

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 2 de abril de 1970

NUMERO

21.900

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACIONES

Seyahian

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA.

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletin Oficial del 9|3|70, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

DONDE DICE: incisos d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 m|n. cada serie; e) El Direc- acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una y dividido en 50 series de $ 100.000 m|n. cada serie;

DEBE DECIR: incisos d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 5.000.000 m|n., representado por 50.000 acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una y dividido en 50 series de $ 100.000 m|n. cada serie; inciso e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros, cuyo mandato durará 3 años.

e.2|4 Nº 41.263 v.2|4|70

Sundown

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 16|3|70, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: El Ministro de Justicia. Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad ... Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera".

DEBE DECIR: El Ministro de Justicia. Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad SUNDOWN, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera.

e.2|4 Nº 43.133 v.2|4|70

Cía. Italiana Turismo (CIT)

SOCIEDAD ANONIMA
ARGENTINA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 30 de diciembre de 1969, otorgada ante el Escribano Joaquín A. M. Alonso, al folio 2360 del Registro número cinco de Merlo a su cargo, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1969 de "COMPAÑIA ITALIANA TURISMO (CIT) SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA", que resolvió la modificación de los artículos tercero, sexto y noveno de los Estatutos Sociales, que fue aprobada por Resolución I. G. J. número 2431 de fecha 24 de noviembre de 1969 del señor Ministro de Justicia, y que transcriptos dicen así: Artículo Tercero: La sociedad durará hasta el 31 de diciembre de 1996, término que podrá ser prorrogado por el plazo que decida la Asamblea de Accionistas. — Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) dividido en cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) cada una. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscripto y realizado la suma de m$n. 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional) de acciones ordinarias. Solo podrá anunciarse como capital autorizado el de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), más los aumentos que se realicen de conformidad con estos estatutos. Cada acción ordinaria dará derecho a un voto. — Artículo Noveno: El capital autorizado fijado en el artículo sexto de estos estatutos podrá ser elevado hasta la suma de m$n. 25.000.000 (veinticinco millones de pesos moneda nacional) por resolución de la Asamblea General de Accionistas, en series no menores de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) en acciones ordinarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y condiciones de pago de la misma. Cada emisión de acciones deberá elevarse a Escritura Pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una serie mientras la anterior no esté enteramente suscripta y pagado por lo menos el diez por ciento. Las resoluciones de aumento del capital autorizado deberán elevarse a Escritura Pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia".

Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 69, e.2|4-Nº 46.869 v.2|4|70

Letraset Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número doscientos cincuenta y uno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparece don Héctor Castiñeira, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dina Seibane, Libreta de Enrolamiento número 1.802.640, domiciliado en calle Miró número 573 de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe; quien lo hace en nombre y representación de "Letraset Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial" (en formación), en virtud del poder especial irrevocable otorgado a su favor por los socios fundadores de la sociedad, según escritura número 92 del 5 de agosto del corriente año, pasada al folio 220 de este Registro a mi cargo. Y en tal carácter, el comapreciente dice: Que con el fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, y de la resolución número 15.085 de fecha de hoy emanada de la Inspección General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Letraset Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial", así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo fin me exhibe el Expediente número 32.999 de la Inspección General de Justicia, del que resulta: Que de fojas uno a dos vuelta, con la modificación de fojas veintisiete y vuelta, corre el acta de constitución provisional: de fojas tres a cuatro, el estatuto: de fojas siete a ocho el balance de "Letraset Argentina S. R. L."; a fojas seis y vuelta el cuadro de aportes de los accionistas, y a fojas cincuenta y cuatro la ya mencionada resolución, lo que transcripto en ese orden dice: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Héctor Castiñeira, casado, L. E. 1.802.640, domiciliado en la calle Miró 573, Capital Federal; Juan Manuel Cambefort, casado, L. E. 4.192.346, domiciliado en la calle Montevideo 945, 1º A., Capital

Llamado a Asamblea de Accionistas de Sociedades Anónimas

Para evitar inconvenientes por falta de espacio y demoras en la recepción de avisos, se lleva a conocimiento de los interesados, que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser entregados con cinco (5) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Avisos presentados el:	Se publican el:
7/4/70	14/4/70
8/4/70	15/4/70
9/4/70	16/4/70
10/4/70	17/4/70
13/4/70	20/4/70

Esta exigencia sólo regirá durante los días 7 al 13 de abril; ambas fechas inclusive.

El día 6/4 se podrán presentar llamados a Asamblea con fechas de iniciación de publicidad los días 9, 10 y 13 de abril.

LA DIRECCION NACIONAL

Federal; Dina Seibane de Castiñeira, casada, C. I. 4.357.170, domiciliada en calle Miró 573, Capital Federal; Lucía Elena Cavia de Cambefort, Casada, Céd. Ident. 4.474.130, domiciliada en calle Montevideo 945, 1º A., Capital Federal; Manuel Gerardo Domínguez, casado, L. E. 263.669, domiciliado en calle Virrey Liniers 527, Capital Federal; Sofía Engracia Marbán de Domínguez, casada, L. C. 90.625, domiciliada en calle Virrey Liniers 527, Capital Federal: Esteban Osvaldo Wood, casado, L. E. 563.284, domiciliado en Avenida Juan B. Justo 2025, Capital Federal; Jorge Alberto Scannavino, casado, L. E. 4 196 661, domiciliado en calle French 2961, Capital Federal; Jesús Buján, casado, C. I. 1.036.295, domiciliado en calle Pujol 628, Capital Federal, y Andrea Cannata, casado, C. I. 3.972.070, domiciliado en calle Ecuador 1535 de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LETRASET ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Importación, exportación, comercialización, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de todo tipo de impresos, calcomanías, diseños, publicaciones, impresiones y en general, todo tipo de papeles, cartulinas y cartones, impresos o no ,utilizables en didáctica, dibujo, propaganda artes publicitarias, artes gráficas y afines; b) Industriales: Producción, fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de las industrias químicas, plásticas, papelera y de artes gráficas y publicitarias en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones ($ 10.000.000.— m|n.) representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias de m$n. un mil ($ 1.000.— m|n.) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de un millón de pesos m|n. ($ 1.000.000.— m|n. cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez (10) series de acciones ordinarias, al portador, a la par y con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Héctor Castiñeira, 4.500 — A — 5 votos 4.500.000; Juan Manuel Cambefort, 3.100 — A — 5 votos 3.100.000; Dina Seibane de Castiñeira, 300 — A — 5 votos 30.000; Lucía E. Cavia de Cambefort, 300 — A — 5 votos, 30.000; Manuel Gerardo Domínguez, 300 — A — 5 votos 30.000; Sofía E. Marbán de Domínguez, 300 — A — 5 votos 30.000; Esteban Osvaldo Wood, 300 — A — 5 votos 30.000; Jorge Alberto Scannavino, 300 — A — 5 votos 30.000; Jesús Buján, 300 — A — 5 votos 30.000; Andrea Cannata, 300 — A — 5 votos 30.000. — La integración de los señores Héctor Castiñeira y Juan Manuel Cambefort se efectúa con la participación que corresponde a cada uno de los socios de Letraset Argentina S. R. L. cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de mayo de 1965, bajo el Nº 1.118, al folio 451 del libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación con fecha 30 de mayo de 1968 bajo el Nº 1.310, al folio 175 del libro 58 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el capital social de la misma, fondo de reserva legal y saldos acreedores de sus cuentas particulares, de acuerdo con el Balance de aporte que firmado por todos los socios y certificado por contador público corre agregado a la presente. Los demás accionistas realizan su integración en dinero efectivo. Las accionistas casadas efectúan sus integraciones con dinero efectivo propio. A tal efecto, la sociedad anónima se hace cargo del Activo y Pasivo de Letraset Argentina S. R. L. y continúa los negocios de esta última a partir del 1º de enero de 1969, quedando autorizada la Sociedad que por este acto se constituye a usar el nombre social. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Castiñeira; vicepresidente a Juan Manuel Cambefort; vocales a Manuel Gerardo Domínguez, Esteban Osvaldo Wood, Jorge Alberto Scannavino, Dina Seibane de Castiñeira, Lucía Elena Cavia de Cambefort y Sofía Engracia Marbán de Domínguez; suplentes a Jesús Buján y Andrea Cannata: Síndico titular a Juan Ferrari Herrero y Síndico suplente a Juan Carlos Manrique. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Castiñeira, Juan Ferrari Herrero y Edgardo Oscar Cosco a fin de que, actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Conferir poder especial irrevocable a favor de los señores Héctor Castiñeira, Juan Manuel Cambefort y Manuel Gerardo Domínguez, quienes también se lo confieren recíprocamente y con el mismo alcance, para que cualquiera de ellos indistintamente, o actuando dos de ellos o todos en forma conjunta, con independencia el uno del otro en representación de todos los demás, otorguen la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, conforme lo dispone el artículo 319 del Código de Comercio. — H. Castiñeira. — Juan M. Cambefort. — M. G. Domínguez. — E. Wood. — J. Buján. — Dina S. de Castiñeira. — Luchy C. de Cambefort. — Sofía M. de Domínguez. — J. Scannavino. — A. Cannata". — "Letraset Argentina S. R. L. Estado de activo y pasivo al 31 de diciembre de 1968. — Activo. Disponibilidades. Caja 26.222. — Bancos: 1.346.482. — Londres y América del Sud: 10.940. — Santander: 962.249. — Galicia y Buenos Aires: 241.168. — Boston: 132.125. — 1.372.704. — Créditos Comerciales: 6.677.625. — Deudores por ventas: 5.893.073. — Deudores en Gestión: 73.920. — Documentos a Cobrar: 687.740. — Deudores diversos: 22.892. — Otros créditos: 916.468. — Depósito Previo Importación: 698.468. — Depósito Garantía Alquileres: 196.000. — Anticipo Empleados: 22.000. — 7.594.093. — Bienes de Cambio Mercaderías: 2.497.633. — Concentrado Letraset: 101 98.975. — 2.596.608. — Inversiones Títulos y Acciones: 1000 — Bienes de Uso Muebles y Utiles e Instalaciones: 1.905.075. — Más: Revaluación Activos Ley 17.335 665.230. — 2.570.305. — Menos: Amortizaciones anteriores: 451.457. — Amortización del Ejercicio: 257.031. — 708.488. — 1.861.817. — Sub-total del Activo: 13.426.222. — Cargos Diferidos Anticipo Impuesto a las Ventas: 1.394.398. — Total del Activo: $ 14.820.620. — Juan Ferrari Herrero. — Hay un sello. — Pasivo. — Deudas comerciales: 1.164.292. — Letras a Pagar: 666.237. — Cuentas a pagar: 498.055. — Fiscales: 19.444. — Impuesto Act. Lucrativas: 150.090. — Imp. Sust. Trans. Grat. de Bienes: 44.354. — Sociales: 993.857. — Moratoria Ley 17.122: 48.188. — Caja de Comercio: 72.290. — C.A.S.F.E.C. 852.917. — Inst. Nac. Prev. Social: 13.214. — Fondo Nacional de Turismo: 7.248. — Otras Deudas: Socios Cuentas Particulares: 4.443.149. — Héctor Castiñeira de Dios: 2.295.285; Juan Manuel Cambefort: 2.147.864. — 6.795.742. — Provisiones Impuesto a las Ventas: 3.944.031. — Total de Compromisos: 10.739.773. — Provisiones Ley 11.927: 147.847. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros: No existen. — Total: 10.887.620. — Capital. — Reservas y Resultados Capital Social: 3.000.000. — Reserva Legal: 267.770. — 3.267.770. — Revalúo Ley 17.335 — 665.230. — 3.933.000. — Total $ 14.820.620. — Juan Ferrari Herrero. — Hay un sello. — H. Castiñeira. — Juan M. Cambefort — Dina S. de Castiñeira. — M. G. Domínguez. — Luchy C. de Cambefort. — Sofía M. de Domínguez. — E. Wood. — J. Buján. — J. A. Scannavino. — A. Cannata". — "Cuadro de aportes. Accionistas: 1. — Héctor Castiñeira: Su participación en el capital de Letraset Argentina S. R. L.: 2.100.000. Su participación en la Reserva Legal: 187.439. — Parte saldo acreedor cuenta particular en Letraset Argentina S.R.L. 2.212.561. — 4.500.000. — Transporte: 4.500.000. — Transporte: 4.500.000. — 2. Juan Manuel Cambefort: Su participación en el capital de Letraset Argentina S.R.L. 900.000. — Su participación en la Reserva Legal: 80.331. — Parte saldo acreedor cuenta particular en Letraset Argentina S. R. L.: 2.119.669. — 3.100.000. — 3. Dina Seibane de Castiñeira: Su integración en efectivo: 30.000. — A integrar: 270.000. 300.000. — 4. Lucía Elena Cavia de Cambefort: Su integración en efectivo: 30.000. — A integrar: 270.000. — 300.000. — 5. Manuel Gerardo Domínguez: Su integración en efectivo: 30.000. — A integrar: 270.000. — 300.000. — 6. Sofía Engracia Marbán de Domínguez: Su integración en efectivo: 30.000. — A integrar: 270.000. — 300.000. — 7. Esteabn Osvaldo Wood: Su integración en efectivo: 30.000. — A integrar: 270.000. — 300.000. — 8. Jesús Buján: Su integración en efectivo: 30.000. — A integrar: 270.000. — 300.000. 9. Jorge Alberto Scannavino: Su integración en efectivo: 30.000. — A integrar: 270.000. — 300.000. — 10. Andrea Cannata: Su integración en efectivo: 30.000. — A integrar: 270.000. — 300.000. — Total capital suscripto: $ 10.000.000. — H. Castiñeira. — J. M. Cambefort. — Dina S. de Castiñeira. — Luchy C. de Cambefort. — M. G. Domínguez. — Sofía M. de Domínguez. — E. Wood. — J. Buján. — J. A. Scannavido. — A. Cannata. — Juan Ferrari Herrero. — Hay un sello". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.999. — Buenos Aires, 31 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispusto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Letraset Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta ciudad el 5 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y con la modificación de fs. 27 y vta. (fojas veintisiete y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el Art. 319 se insertará el balance de fs. 7|8 y el cuadro de aporte de fs. 6 y vta. (fojas seis y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Tómese nota de lo de fs. 53. — Resolución Nº 15.085. — Hay una firma y un sello que dice: Vicente Américo Cobelas. Jefe Dto. Contralor Contable a cargo Inspección General de Justicia". — Está mi sello. — Ante mí: Virgilio H. Mamberto. (Escribano).

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 345.— e.2|4 Nº 47.048 v.2|4|70

Celicar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1. — PROTOCOLO AÑO mil novecientos setenta. — Registro número ciento siete. — A cargo del Escribano Carlos Ernesto Cinti. — Constitución defintiva. — "Celicar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos. — Escritura número: uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 de enero de 1970, ante mí Escribano autorizante, comparece: don Mario Adolfo Fridman, casado, argentino, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.367.565, domiciliado en la calle Maipú 671, 7º P. 74, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores: Adolfo Dain, Ana Dain de Fridman, Sara Rosenhek de Dain, Mario Luis Waisse, Mabel Diana Spanier de Waisse, Beatriz Julia Minond. Imelda Octavia Coerezza, Mario Alberto Yampolsky y Amanda Luján Lombardi, a mérito del Poder Especial Irrevocable otorgado ante mí, con fecha 2 de diciembre de 1969, al folio 11.145, doy fe, declarando el compareciente que el mismo continúa vigente sin modificaciones. — Y en el carácter acreditado dice: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución de los Estatutos de la Sociedad "Celicar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", y la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, que copiados en su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 días del mes de noviembre de 1969, se reúnen los señores: Mario Adolfo Fridman, Adolfo Dain, Ana Dain de Fridman, Sara Rosenhek de Dain, Mario Luis Waisse, Mabel Diana Spanier de Waisse, Beatriz Julia Minond, Imelda Octavia Coerezza, Mario Alberto Yampolski, Amanda Luján Lombardi. — Todos constituyen domicilio a estos efectos en el Estudio Fridman, calle Maipú 671, 7º piso, ofisina 74, Capital Federal. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CELICAR" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos y subproductos. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, industrialización de productos eléctricos, químicos, petroquímicos, metalúrgicos, textiles, de material plástico, artículos para la construcción y para el hogar en general. — Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituída o|a constituirse, para negocios realizados o|a realizarse, operaciones de compra y venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, dar fianzas o cauciones a terceros, constituir y transferir hipotecas, efectuar operaciones mediante el otorgamiento, obtención de créditos, o préstamos, con o sin garantías, a corto o largo plazo, realizar la compra venta de créditos en general y demás operaciones financieras excepto las de Seguros y Bancos ni las previstas en la ley 18.061, u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción, administración, fraccionamiento de inmuebles y|o propiedades de cualquier naturaleza, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos y sus productos. — Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gesiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, por valor de m$n. 10.000.000.— suscribiéndose dos series por valor de m$n. 2.000.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Mario Adolfo Fridman 200 — "A" — 20.000. — Adolfo Dain — 200 — "A" — 20.000. — Ana Dain de Fridman — 200 — "A" — 20.000. — Mabel Diana S. de Waisse — 200 — "A" — 20.000. — Sara Rosenhek de Dain — 200 "A" — 20.000. — Mario Luis Waisse — 200 — "A" — 20.000. — Beatriz Julia Minond — 200 — "A" 20.000. — Imelda Octavia Coerezza — 200 — "A" — 20.000. — Mario Alberto Yampolsky — 200 — "A" — 20.000. — Amanda Luján Lombardi — 200 — "A" — 20.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efecaña en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Adolfo Fridman — Vicepresidente a Mabel Diana S. de Waisse — Vocales a — Suplentes a — Síndico titular a Mario Luis Waisse y Síndico suplente a Ana Dain de Fridman. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Adolfo Fridman y|o Mario Luis Waisse y|o Amanda Luján Lombardi a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. L. Waisse. — A. M. Fridman, — B. J. Minond. — A. Lombardi. — I. Coerezza. — Mabel S. de Waisse. — M. Yampolsky. — A. Dain. — Ana D. de Fridman. — Sara R. de Dain. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 35.604. — Buenos Aires, 24 Dic. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Celicar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos constituída en esta ciudad el día 21 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 5 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada.

— La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución número 14.976. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Firmado: Carlos E. Cinti. — Escribano .— S|R: agrícola, mandatos, todo vale. — S|R. — Resuelve. —. Vale. — Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 192 e.2|4 Nº 47.044 v.2|4|70

Golimer

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos sesenta y uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña Juana Celia Goldman de Amzel, argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto Amzel, Perita Mercantil, con libreta cívica número cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Julián Alvarez número dos mil seiscientos setenta y seis, séptimo piso, Capital Federal; doña Nelly Lermer de Breitman, argentina, casada en primeras nupcias con don Bernardo Breitman, Perita Mercantil, con cédula de identidad número tres millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle San Nicolás número treinta y dos, cuarto "B", Capital Federal; don Carlos Btesh, inglés, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con doña María Meatalón, comerciante, con cédula de identidad número un millón setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintitrés, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Libertador número tres mil, quinto "A", Capital Federal; don Samuel Melamed, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña René Grimal, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos diecinueve mil ciento ochenta y siete expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Luis María Drago número doscientos cincuenta, segundo piso, "A", Capital Federal; don David Gold, argentino, casado en primeras nupcias con doña Tube Harwicz, comerciante, con cédula de identidad número un millón setecientos sesenta mil ochocientos setenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Tres Arroyos número mil seiscientos cincuenta y cuatro, Capital Federal; don Simón Merin, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Salma Antar, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pampa número dos mil quinientos ochenta y seis, tercer piso, departamento seis, Capital Federal; don Jaime José Liberman, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Aída Luisa Moguilevsky, industrial, con cédula de identidad número dos millones doscientos noventa y nueve mil diecinueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Thames número ciento cincuenta y tres, Capital Federal; don Bernardo Breitman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly Lermer, comerciante, con cédula de identidad número dos millones doscientos nueve mil ciento noventa y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle San Nicolás número treinta y dos, cuarto "B", Capital Federal; don Alberto Amzel, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Celia Goldman, comerciante, con cédula de identidad número tres millones setecientos veintiocho mil seiscientos ochenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Julián Alvarez número dos mil seiscientos setenta y seis, séptimo piso, Capital Federal; don Mario Rozen, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esperanza Goldman, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil once, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil novecientos cincuenta y ocho, primer piso, oficina uno, Capital Federal; don Salomón Urbaj, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Ana Roitblit, Ingeniero Civil, con cédula de identidad número dos millones sesenta y ocho mil quinientos veintiséis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Belgrano número mil novecientos quince, Capital Federal, y don Mauricio Kleinmann, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia Liberman, comerciante, con cédula de identidad número tres millones trescientos setenta y dos mil ciento diecinueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Austria número mil setecientos setenta y cinco, tercer piso, "A", Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha dieciocho de junio del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad Golimer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y cuatro mil novecientos cinco, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juana Celia Goldman de Amzel, Nelly Lermer de Brietman, Carlos Btesh, Samuel Melamed, David Gold, Simón Merín, Jaime José Liberman, Bernardo Breitman, Alberto Amzel, Mario Rozen, Salomón Urbaj y Mauricio Kleinmann, todas personas mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Ná 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GOLIMER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: mediante la fabricación, incluso preparación de materias primas, productos y subproductos, materiales, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la construcción y metalúrgicas. — Constructora e Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, edificación, permuta y|o administración en general; de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil acciones de m$n. diez mil valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. — Clase. Integración Monto. — Juana C. G. de Amzel, 25 ord. 5 votos, 25.000. — Nelly L. de Breitman, 25 ord. 5 votos, 25.000. — Carlos Btesh, 15 ord. 5 votos, 15.000. — Samuel Melamed, 15 ord. 5 votos, 15.000. — David Gold, 15 ord. 5 votos, 15.000. — Simón Merín, 15 ord. 5 votos, 15.000. — Jaime J. Liberman, 15 ord. 5 votos, 15.000. — Bernardo Breitman, 15 ord. 5 votos, 15.000. Alberto Amzel, 15 ord. 5 votos, 15.000. — Mario Rozen, 15 ord. 5 votos, 15.000. Salomón Urbaj, 15 ord. 5 votos, 15.000. Mauricio Kleinmann, 15 ord. 5 votos. — 15.000. — 200. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juana Celia Goldman de Amzel; vicepresidente a Nelly Lermer de Breitman; vocales a Bernardo Breitman; suplentes a Samuel Melamed; síndico titular a Alberto Amzel y síndico suplente a Mario Rozen. — Cuarto: Autorizar a los señores: Alberto Amzel, Bernardo Breitman y|o Antonieta Labonia, a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Juana Celia Goldman de Amzel. — Nelly L. de Breitman. — C. Btesh. — S. Melamed. — David Gold. — Simón Merin. — José Liberman. — Bernardo Breitman. — A. Amzel. — M. Rozen. — Salomón Urbaj. Mauricio Kleinmann. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Juana Celia Goldman de Amzel, Nelly Lermer de Breitman, Carlos Btesh, Samuel Melamed, David Gold, Simón Merín, Jaime José Liberman, Bernardo Breitman, Alberto Amzel, Mario Rozen, Salomón Urbaj y Mauricio Kleinmann, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — (Está el sello notarial). Buenos Aires, 1 dic.|1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Golimer, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 18 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 18 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.441. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Juana Celia Goldman de Amzel. — Nelly L. de Breitman. — C. Btesh. — S. Melamed. — David Gold. Simón Merín. — José Liberman. — Bernardo Breitman. — A. Amzel. — M. Rozen. — Salomón Urbaj. — Mauricio Kleinmann. — Ante mí: (está el sello notarial): A. R. Blanco.

Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — J M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 385 e.2|4-Nº 47.054-v.2|4|70

Aero - Hidropónica

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos sesenta y dos. — En la ciudad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Jorge Cugnasco, chileno, casado en primeras nupcias con doña Estefanía Mazzocchi, doctor en ciencias económicas, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos veinticinco mil novecientos noventa y tres, domiciliado en la calle Sevilla dos mil novecientos cincuenta y seis, de la Capital Federal; don Antonio Loria, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lydia Piermarini, contador. cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Teniente General Richieri número dos mil ochocientos cuarenta de la Capital Federal; don Leonardo José Cafiero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Antonia Nelly Pandullo, contador público nacional, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y un mil ochocientos catorce, domiciliado en la calle Avda. La Plata. número mil ciento diecisiete de la Capital Federal; don Enrique Gutiérrez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mirta Nahir Sánchez, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos noventa y un mil ochocientos tres, domiciliado en la calle Pedro Ignacio Rivera número tres mil setecientos cincuenta y dos de la Capital Federal; don Carlos Alberto Gutiérrez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Elsa Rossi, contador público nacional, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos noventa y un mil ochocientos dos, domiciliado en la calle Cangallo número quinientos sesenta y cuatro segundo piso, de la Capital Federal; don Armando Luis Gutiérrez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gloria García, contador público nacional, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón sesenta y seis mil setecientos ochenta, domicilado en la calle Avellaneda número dos mil trescientos diecinueve de Vicente López; don Rubén Héctor Díaz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Rosa Piedrabuena, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos veintitrés mil cuatrocientos tres, domiciliado en Martín García número novecientos setenta y dos de la Capital Federal; don Oscar Diego Girón, argentino, soltero, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veinte mil cincuenta y seis, domiciliado en la calle Yerbal número tres mil cuatrocientos cuarenta y seis de la Capital Federal; don Adolfo José Aybar argentino, soltero, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos treinta mil cuatrocientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Berutti número tres mil setecientos sesenta y uno de la Capital Federal; y don Antonio Héctor Repetto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Yola Myrna Alvarez, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos trece, domiciliado en la calle Montes de Oca número doscientos setenta y uno, piso cuarto, departamento veintisiete, de la Capital Federal. Todos los comparecientes, mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que dicen: Que a los efectos de protocolizar en este Registro a mi cargo los Estatutos Sociales de "Aero-Hidropónica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" me ponen de manifiesto el expediente número treinta y tres mil doscientos cinco de Inspección General de Justicia, del cual transcribo las siguientes piezas fundamentales para la misma: a) Acta de Constitución privada de la citada entidad, de fecha once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, obrante a fojas una a dos vuelta, con la modificación de fojas diez a once inclusive, la que copiada por intercalación es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Cugnasco, Antonio Loria, Leonardo José Cafiero, Enrique Gutiérrez, Carlos Alberto Gutiérrez, Armando Luis Gutiérrez, Rubén Héctor Díaz, Oscar Diego Girón, Adolfo José Aybar, Antonio Héctor Repetto, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AERO-HIDROPONICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, así como también del ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. Industrial: Elaboración de toda clase de jugos derivados de frutas y hortalizas, industrialización y envasado de frutas y hortalizas al natural y desecadas. Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos y forestales, pudiendo realizar

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 2|4|70 (24 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

estas actividades por cuenta propia y|o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional), representado por treinta mil acciones de m$n 100 valor nominal cada una, dividido en treinta series de acciones al portador de cien mil pesos moneda nacional cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador clase A, 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Jorge Cugnasco, 600 5 votos, 6.000; Antonio Loria, 600 5 votos, 6.000; Leonardo José Cafiero, 600 5 votos, 6.000; Enrique Gutiérrez, 600 5 votos, 6,000; Carlos Alberto Gutiérrez, 600 5 votos, 6.000; Armando Luis Gutiérrez, 600 5 votos, 6.000; Rubén Héctor Díaz, 600 5 votos, 6.000; **Oscar Diego Girón 600 5 votos, 6.000;** Adolfo José Aybar, 600 5 votos, 6.000; Antonio Héctor Repetto, 600 5 votos, 6.000; 6.000, 60.000. La integración se efectúa en dinero efectivo con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Cugnasco, Vicepresidente a Leonardo José Cafiero, Vocales a Antonio Loria; Síndico titular a Armando Luis Gutiérrez y Síndico suplente a Antonio Héctor Repetto. — Cuarto: Autorizar a Jorge Cugnasco y|o Enrique Gutiérrez a fin de que en forma indistinta cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. Cugnasco, A. Loria, L. J Cafiero, E. Gutiérrez, C. A. Gutiérrez, A. L. Gutiérrez, R. Díaz, Oscar D. Girón, A. J. Aybar, A. H. Repetto. Sigue la certificación de firmas por escribano público. b) Estatutos de la citada entidad obrante de fojas tres a cuatro, con la modificación de fojas orce y la inclusión en el artículo tercero del párrafo final de fojas tres. los que copiados por intercalación dicen: "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Eero-Hidropónica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. (Sigue el Estatuto Tipo.) Y c) Resolución del Inspector Gral. de Justicia autorizando el funcionamiento de la sociedad, obrante a fojas doce del expediente referido, que es del tenor siguiente: "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.205. Buenos Aires, 10 oct. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada 'para, funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aero-Hidropónica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 11 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 (fojas once), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 (fojas once) y la inclusión en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3. 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. **La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923).** Resolución Nº 13.467. Firmado: Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspec. Gral. de Just. Lo relacionado y transcripto es copia fiel de las constancias extraídas del expediente que tengo de manifiesto, de todo lo que doy fe. — Y los comparecientes finalmente otorgan: Que habiendo cumplido todas las condiciones exigidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, constituyen definitivamente por este acto la referida sociedad anónima que funcionará bajo la denominación de "Aero-hidropónica" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" y se regirá por los estatutos preinsertos, haciendo constar expresamente que de este instrumento se expida testimonio y se tome razón en los Registro respectivos e Inspección General de Justicia a sus efectos legales. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la aceptan otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. Cugnasco. — A. Loria. — L. J. Cafiero. — E. Gutiérrez. — C. A. Gutiérrez. — A. L. Gutiérrez. — R. Díaz. — Oscar D. Girón. — A. J. Aybar. — A. H. Repetto". — Está mi sello — Ante mí: Joaquín A. M. Alonso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número mil ochocientos once, de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para "Aero-Hidropónica", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", expido este testimonio en nueve sellos de actuación notarial, de treinta pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del cinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuarenta y cinco al cinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil cincuenta y tres, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello que dice: "Joaquín A. M. Alonso, Escribano". — Siguen las legalizaciones del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L.18.188 295,50 e.2|4 Nº 46.870 v.2|4|70

Acapulco Textil

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número mil siete. — En Lomas del Mirador, ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores Rubén Sztainberg, argentino, nacido el dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con Fanny Barkin, con Cédula de Identidad número 3.175.272, comerciante, domiciliado en Cádiz 4211, Capital Federal; José Antonio Zangarini, argentino, nacido el veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con Martha Micheli, con Cédula de Identidad Nº 3.369.391, comerciante, domiciliado en la calle F. F. Amador 1835, de Olivos, de esta Provincia; Eduardo Sztainberg, argentino, nacido el veintiocho de julio de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeros nupcias con Raquel Luisa London, con Cédula de Identidad núm. 4.620.285, comerciante, domiciliado en Cucha Cucha número 1137, Capital Federal. Fanny Barkin de Sztainberg, argentina, nacida el ocho de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, casada en primeras nupcias con Rubén Sztainberg, con Cédula de Identidad Nº 3.622.260, comerciante, domiciliada en Cádiz 4211, Capital Federal; Martha Micheli de Zangarini, argentina, nacida el primero de abril de mil novecientos treinta y cinco, casada en primeras nupcias con José Antonio Zangarini, con Cédula de Identidad Nº 3.347.206, comerciante, domiciliado en F. F. Amador 1835, Olivos, de esta provincia; Raquel Luisa London de Sztainberg, argentina, nacida el tres de marzo de mil novecientos cuarenta cuatro, casada en primeras nupcias con Eduardo Sztainberg, con Libreta Cívica Nº 4.867.891, comerciante, domiciliada en Cucha Cucha 1137, Capital Federal; Samuel Sztainberg, polaco, argentino naturalizado, nacido el tres de marzo de mil novecientos uno, casado en primeras nupcias con Juana Schvartzman, con Cédula de Idoentidad número 1.203.921, comerciante, domiciliado en Dr. Luis Belaustegui 976, Capital Federal; Mario José Pugliese, argentino, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con Hilda Delfino, con Cédula de Identidad número 1.747.917, comerciante, domiciliado en Doctor Luis Belaustegui núm. 976, Capital Federal; Egidio Angel Micheli, italiano, nacido el catorce de enero de mil novecientos nueve, casado en primeras nupcias con Teresa Sainz, con Cédula de Identidad Nº 2.490.313, comerciante, domiciliado en M. Belzú 2129, Olivos, de esta provincia; Jorge Micheli, argentino, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con Susana Haidée Cabrino, con Cédula de Identidad número 4.991.453, comerciante, domiciliado en B. Encalada 3179, Capital Federal; y Mauricio Elías London, argentino, nacido el veintidós de octubre de 1940, soltero, con Cédula de Identidad número 4.594.939, comerciante, domiciliado en Vallejos Nº 2345, Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que el veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve, en la ciudad de Buenos Aires, resolvieron constituir una Sociedad Anónima cuyos Estatutos se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, la denominaron "Acapulco Textil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y. Agropecuaria", y establecieron las cláusulas fundamentales en el acta suscripta que dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores. Rubén Sztainberg; José Antonio Zangarini: Eduardo Sztainberg: Fanny Barkin de Sztainberg; Martha Micheli de Zangarini; Raquel Luisa London de Sztainberg; Samuel Sztainberg; Mario José Pugliese; Egidio Angel Micheli; Jorge Micheli y Mauricio Elías London, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ACAPULCO, TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Podrá igualmente desempeñar representaciones, comisiones, distribuciones y cualquier otra forma de intermediación comercial, en especial, la comercialización de productos textiles y derivados. — Industriales: Mediante la industrialización, fabricación y elaboración, mercaderías, máquinas, herramientas, repuestos y accesorios, del ramo de la indumentaria personal, sus máquinas e implementos, y otros de esa industria conocidas actualmente o que lleguen a conocerse en el futuro, ya sea en el país o en el extranjero. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de bienes inmuebles. — Agropecuarias: Explotaciones agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas y apícolas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional m$n. 10.000.000.—) representado por cien mil (100.000 acciones) de m$n. cien (m$n 100.—) nominal cada una dividido en cien (100 series) de cien mil pesos moneda nacional cada serie (m$n. 100.000). — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a once (11) miembros titulares cuyo mandato durará un año (1 año). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte (20) series de acciones clase "A" de 5 votos cada una, las restantes series de acciones de la Nº 21 a la 50 clase "A" de 5 votos cada acción y las restantes de la 51 a la 100 clase "B" de 1 voto cada acción, todas al portador y ordinarias, serán emitidas, suscriptas e integradas en el momento que el directorio lo solicite, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Rubén Sztainberg. — 500 — "A" — 5.000. — José Antonio Zangarini — 2.500 — "A" — 25.000. — Eduardo Sztainberg — "A" — 5.000. — Fanny Barkin de Sztainberg — 500 — "A" — 5.000. — Martha Micheli de Zangarini — 500 — "A" — 5.000. — Raquel L. London de Sztainberg — 500 — "A" — 5.000. — Samuel Sztainberg — 4.000 — "A" — 40.000. — Mario Pugliese — 3.000 — "A" — 30.000. — Egidio Angel Micheli — 3.500 — "A" — 35.000. — Jorge Micheli — 1.500 — "A" — 15.000. — Mauricio Elías London — 3.000 — "A" — 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, hasta el diez por ciento de las respectivas suscripciones, importe que será entregado al señor presidente de la Asamblea, al efecto de su depósito legal. — Las señoras Fanny Barkin de Sztainberg, Martha Micheli de Zangarini y Raquel Luisa London de Sztainberg, dejan declarado que la integración de las acciones que suscriben lo será con bienes. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Rubén Sztainberg. — Vicepresidente a: José Antonio Zangarini. — Vocales a: Eduardo Sztainberg. — Síndico titular a: Egidio Angel Micheli. — y Síndico suplente a: Samuel Sztainberg. — Cuarto: Autorizar a Rubén Sztainberg y José Antonio Zangarini, a fin de que cualquiera de ellos indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Sztainberg. — J. A. Zangarini. — E. Sztainberg. — Fanny B. de Sztainberg. — M. M. de Zangarini. — R. L. de Sztainberg. — S. Sztainberg. — M. J. Pugliese. — E. A. Micheli. — J. Micheli. — M. E. London. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 306, certifico que las firmas consignadas pertenecen a quienes dijeron ser Rubén Sztainberg. José Antonio Zangarini; Eduardo Sztainberg; Fanny Barkin de Sztainberg; Martha Micheli de Zangarini; Raquel Luisa London de Sztainberg; Samuel Sztainberg; Mario José Pugliese; Egidio Angel Micheli; Jorge Micheli y Mauricio Elías London, quienes acreditaron su identidad con Cédulas de las Policía Federal Nº 3.175.272; Nº 3.369.391. Nº 4.620.285; Nº 3.622.260; Nº 3.347.206; Libreta de Enrolamiento Nº 4.867.891; Cédula de Identidad Nº 1.203.921; Nº 1.747.917; Nº 2.490.313; Nº 4.991.453; Nº 4.594.939 y fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Liliana E. Salvo. — Escribano. — Hay un sello y una firma. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.938. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — **Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto** por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Acapulco Textil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 23 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 (fojas once), y de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 (fojas once), de fs. 15 vta. (fojas quince vuelta), y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres. 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.975. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello y una firma. — Lo transcripto es reproducción fiel de las constancias del referido expediente de lo que certifico, doy fe. — Enterados los comparecientes de los términos de ésta escritura manifiestan conformidad y aceptación. — Leída que les es, firman por ante mí, doy fe. — R. Sztainberg. — J. A. Zangarini. — E. Sztainberg. — Fanny B. de Sztainberg. — M. M. de Zangarini. — Raquel London de Sztainberg. S. Sztainberg. — M. J. Pugliese. — E. A. Micheli. — M. E. London — J. Micheli. — Hay un sello, ante mí: C. Gattari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 3.046 del Registro 33 a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos notariales de treinta pesos numerados del 5957965 al 973. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: C. Gattari. — Escribano. — El Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6.191 (artículo 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos N. Gattari, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5957973, Morón 23 de diciembre de 1969. — Hay un sello y una firma: Elio O. Fernández Rogel. — Vocal. — Delegación Morón. — Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 345 e.2|4-Nº 47.056-v.2|4|70

Propulsora de Inmuebles San Luis

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número 6.162. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 días del mes de noviembre de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparece Alberto Jorge Carriquiri, argentino, contador público nacional. divorciado de Raquel Sofía Pinto Gallo, nacido el 18 de junio de 1934, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.307.862, domiciliado en Vicente López 2754, 1º piso "B", de esta Capital, mayor de edad, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don José Costa; don Luis Alcides Landry, don Juan Manuel López, don Ricardo José Frigerio, don Raúl Esteban Muñiz, don José Schillaci, don Antonio Greco, don Santo Prato, don Salvador Gerasi y de don Francisco Greco, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieron por escritura otorgada ante mí con fecha 3 de octubre del corriente año, al folio 7.241 de este mismo registro. — ...Acta Constitutiva. — Escritura número 5.680. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 de octubre de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Alberto Jorge Carriquiri, argentino, contador Público Nacional, divorciado de doña Raquel Sofía Pinto Gallo, nacido el 18 de junio de 1934, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.307.862, domiciliado en Vicente López 2754, primer piso B; José Costa, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con Catalina Sica, nacido el 12 de setiembre de 1927, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.942.409, domiciliado en Avenida Hipólito Yrigoyen 1303, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Luis Alcides Landry, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con Graciela Beatriz Fabregat, nacido el 1º de setiembre de 1926, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.007.699, domiciliado en Pacheco de Melo 2107, 7º A; Juan Manuel López, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Nélida Carmen Peña, nacido el 9 de Julio de 1929, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.798.473, domiciliado en Chile 639, departamento 7; Ricardo José Frigerio, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con Victoria Raquel Ratti, nacido el 13 de agosto de 1924, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.075.963, domiciliado en Arenales 2896, 3º piso A; Raúl Esteban Muñiz, argentino, martillero, soltero, nacido el 20 de agosto de 1937, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.283.146, domiciliado en Federico Lacroze 3862, 1º piso D; José Schillaci, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con Vilma Alicia Bruno, nacido el 23 de enero de 1936, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.255.104, domiciliado en Paso de la Patria 634, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; Antonio Greco, italiano, herrero, casado en primeras nupcias con Agata Interlicchia, nacido el 11 de noviembre de 1920, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.933.862, domiciliado en Guaminí 852, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Santo Prato, italiano, herrero, casado en primeras nupcias con Angela Greco, nacido el 1º de enero de 1917, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.735.221, domiciliado en la Avenida Hipólito Yrigoyen 1307, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Salvador Gerasi, italiano, herrero, casado en primeras nupcias con María Greco, nacido el 24 de noviembre de 1924, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.800.253, domiciliado en Besares 532, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Francisco Greco, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con Santiaga Biz, nacido el 28 de octubre de 1915, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.015.650, domiciliado en Agüero 623, Barrio Belgrano, Caseros, Provincia de Buenos Aires; representado por José Costa los cinco últimos de tránsito aquí, todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven: Primera: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad anónima se denominará "PROPULSORA DE INMUEBLES SAN LUIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: En general exportación, importación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Inmobiliarias: Construcciones civiles y de obras públicas, pudiendo construir edificios para renta o comercio, públicos o privados, construir calles, viaductos, canales, desagües, puentes, diques y obras de ingeniería y de arquitectura hidráulica, ferroviarias, portuarias, de vialidad y energéticas, así como la adquisición, venta y explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general, de toda clase de inmuebles rurales o urbanos. Industriales: Metalúrgica y fundiciones. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras que excluyan las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en 5 series de 2.000.000 de pesos moneda nacional de curso legal cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejecicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segunda: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. De acuerdo al siguiente detalle: accionistas. Suscripción, Acciones, Integración. Monto: Alberto Jorge Carriquiri 2.200 acciones; integrado 92.000 pesos m|n. — José Costa y Francisco Greco 2.400 acciones; integrado 24.000 pesos m|n. cada uno. — Juan Manuel López 1.400 acciones; integrado 14.000 pesos m|n. — José Schillaci 1.000 acciones; integrado 10.000 pesos m|n. — Antonio Greco, Santo Prato, Salvador Gerasi, Ricardo José Frigerio, Luis Alcides Landry y Raúl Esteban Muñiz, 600 acciones cada uno; integrado 6.000 pesos m|n. cada uno. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercera: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Alberto Jorge Carriquiri, Vicepresidente: José Costa, Vocal: Luis Alcides Landry, Síndico titular: Juan Manuel López, síndico suplente: Ricardo José Frigerio. — Cuarta: Conferir poder especial a los señores Alberto Jorge Carriquiri y Juan Carlos Herman, a fin de que indistintamente en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. En este estado se hace constar que don Francisco Greco es representado en este acto por el señor José Costa, de acuerdo al Poder General Amplio que le fue conferido con fecha 13 de junio de 1969 por escritura pasada al folio 129 del registro de la ciudad de La Plata, Provinicia de Buenos Aires, a cargo de la Escribana A. Raúl Das Neves Varges, cuyo testimonio tengo a la vista, debidamente legalizado y agrego a la presente una fotocopia autenticada, doy fe. Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran, ante mí 0doy fe. A. J. Carriquiri, José Costa, Luis A. Landry, Juan M. López, R. J. Frigerio, R. Muñiz, José Schiallaci, Greco Antonio, Prato Santo, Salvador Gerasi, F. Greco. Ante mí: Hay un sello. José Guglietti"... "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.612. Buenos Aires 31 octubre 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Propulsora de Inmuebles San Luis, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 3 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 vta. (fojas 4 vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (fojas 5) a fs. 6 (fojas 6). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) Enrique Zaldívar. Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número 3880" A. J. Carriquiri. Hay un sello. Ante mí. José Guglietti... José Guglietti. Escribano". Enmendado: 13.880. Vale. Buenos Aires, 22 de diciembre 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 210 e.2|4 Nº 46.967 v.2|4|70

Materiales Texsa

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número Quinientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Jorge Enrique Freund, argentino, casado con doña Ester Arditti, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y nueve mil treinta y ocho, químico, domiciliado en Avenida Las Heras dos mil ochocientos ochenta y uno, octavo piso; y don Eduardo Ernesto Berta, argentino, casado con doña María Teresa De Donati, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones trescientos treinta y ocho mil setecientos once, procurador, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo doscientos cincuenta y ocho; ambos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por derecho propio haciéndolo además en nombre y representación de: don Pablo Nicolás Monteleone, italiano, casado con doña Nelly Lanfranco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal: cinco millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos nueve, contador, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil cuatrocientos veinticuatro, primer piso, departamento "A", de esta ciudad; don Darío Albino José Castiñeiras, argentino, casado con doña Elcira Estevez, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Corvalán dos mil trescientos ochenta y cinco al ochenta y siete, de esta Ciudad; don Mladen Geres, casado con doña Carla Vittori, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento ochenta y un mil ciento nueve, industrial, domiciliado en la calle Las Heras mil ochocientos sesenta y ocho, cuarto piso "A" de esta ciudad; don Pablo Thierry, argentino, casado con doña Marta Pasman, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones doscientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y tres, químico, domiciliado en la calle Paso ciento cincuenta y dos de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Mariano Kaufman, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones doscientos veintisiete mil quinientos treinta, químico, domiciliado en la calle Las Heras dos mil sesenta y tres, primer piso de esta Ciudad; don Reynaldo Marcelo Drlje, argentino, casado con doña Juana Deolidia Calabrese, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis, ingeniero, domiciliado en Avenida Juan B. Alberdi mil cuatrocientos dieciocho, planta baja "B", de esta Ciudad: don Luis Máximo Prieto, argentino, casado con doña Emma Sciammarella, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos once mil seiscientos veintiuno, ingeniero civil, domiciliado en la calle Estrada ochocientos sesenta y uno, de la localidad de Acassuso, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; y don Raúl Teófilo Camilo Moreno, argentino, casado con doña María Elisa E. Tortosa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos noventa y tres, técnico mecánico, domiciliado en la calle Caseros dos mil seiscientos sesenta y tres, de esta Ciudad; personería que justifican con el Poder Especial conferido con fecha catorce de noviembre del año próximo pasado, ante la escribana Evelyna María Klein, a cargo interinamente de este Registro, a mi cargo, al folio tres mil ochocientos cincuenta y tres, cuya matriz tengo a la vista de lo que certifico. — Y los comparecientes, por sí y en las representaciones invocadas y acreditadas, dicen: Que por acta de fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ellos y sus mandantes, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Materiales Texsa Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Que puesto el respectivo estatuto a consideración de la Inspección General de Justicia, se promovió el expediente A-treinta y cinco mil trescientos setenta y cuatro, en el que previos los trámites de estilo y aceptadas las observaciones formuladas por dicha Inspección, el Ministerio de Justicia de la Nación dictó la resolución aprobatoria con fecha veinte de febrero de mil novecientos setenta. — Y los comparecientes, actuando por sus propios derechos y en nombre de sus mandantes, continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a constituir definitivamente a la sociedad "Materiales Texsa, Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que fuera constituida bajo la denominación de "Materiales Texsa Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta constitutiva, estatuto y resolución aprobatoria tengo a la vista en el expediente referido, y transcriptas por su orden dicen así: "Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pablo Nicolás Monteleone, Darío Albino José Castiñeiras, Mladen Geres, Pablo Thierry, Mariano Kaufman, Reynaldo Marcelo Drlje, Eduardo Ernesto Berta, Jorge Enrique Freund, Luis Máximo Prieto y Raúl Teófilo Camilo Moreno, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "MATERIALES TEXSA, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Segundo: Aprobar por unanimidad los estatutos que han de regir el funcionamiento de la sociedad anónima cuya constitución realizan en este acto, el que suscriben los asistentes por separado, como parte integrante de la presente acta de constitución. — Tercero: En este acto, los constituyentes resuelven suscribir las doce series de acciones ordinarias al portador clase "A" y "B", por un total de doce mil acciones de un valor nominal de diez pesos ley 18.188 cada acción con derecho a un voto, de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Votos — Monto de Suscripción. — Pablo Monteleone: 900 — "A" — 900 — $ 9.000. — Pablo Monteleone: 300 — "B" — 300 — 3.000. — Darío José Castiñeiras: 900 — "A" — 900 — $ 9.000. — Darío José Castiñeiras: 300 — "B" — 300 — $ 3.000. — Mladen Geres: 900 — "A" — 900 — $ 9.000. — Malden Geres: 300 — "B" — 300 — $ 3.000. — Pablo Thierry: 900 — "A" — 900 — $ 9.000. — Pablo Thierry: 300 — "B" — 300 — $ 3.000. — Mariano Kaufman: 900 — "A" — 900 — $ 9.000. — Mariano Kaufman: 300 — "B" — 300 — $ 3.000. — Reynaldo Marcelo Drlje: 900 — "A" — 900 — $ 9.000. — Reynaldo Marcelo Drlje: 300 — "B" — 300 — $ 3.000. — Eduardo Ernesto Berta: 900 — "A" — 900 — $ 9.000. — Eduardo Ernesto Berta: 300 — "B" — 300 — $ 3.000. — Jorge Enrique Freund: 900 — "A" — 900 — $ 9.000. — Jorge Enrique Freund: 300 — "B" — 300 — $ 3.000. — Luis Máximo Prieto: 900 — "A" — 900 — $ 9.000. — Luis Máximo Prieto: 300 — "B" — 300 — $ 3.000. — Raúl Teófilo C. Moreno: 900 — "A" — 900 — $ 9.000. — Raúl Teófilo C. Moreno: 300 — "B" — 300 — $ 3.000. — Totales: 12.000 — 12.000 — $ 120.000. — Cuarto: Designar al órgano administrativo y fiscalizador: a) Presidente: Jorge Enrique Freund; Vicepresidente: Eduardo Ernesto Berta; Directores: Luis Máximo Prieto y Mladen Geres; Síndico Titular: Pablo Monteleone: Síndico Suplente: Darío Albino José Castiñeiras. — El Presidente recibe en dinero efectivo de manos de los presentes en concepto de integración, el diez por ciento del capital suscripto o sea doce mil pesos ley 18.188. — Quinto: Autorizar a Eduardo J. Gagliolo, C. I. Nº 1.041.110. P. F., a fin de que realice todas las gestiones y diligencias para obtener la aprobación del presente estatuto, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso de la razón social. — Previa lectura y ratificación por parte de todos los socios constituyentes, en prueba de conformidad, firman la presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl Teófilo Camilo Moreno. — Darío Albino José Castiñeiras. — Luis Máximo Prieto. — Mladen Geres. — Pablo Nicolás Monteleone. — Pablo Thierry. — Eduardo Ernesto Berta. — Jorge Enrique Freund. —

Reynaldo Marcelo Drije. — Mariano Kaufman". — Estatutos. — Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Materiales Texsas Sociedad Anónima Argentina. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", queda constituida una sociedad anónima cuyo domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias, oficinas o establecimientos que por resolución del Directorio decida instalar en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoseles o no capital determinado. — Artículo segundo: Su duración será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de la resolución que acuerda a la sociedad la personería jurídica, plazo que la Asamblea General de accionistas podrá prorrogar. — Título segundo. — Objeto. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la comercialización de productos para la construcción y todo producto, materia prima o semielaborada y de mercadería en general sin limitación, inclusive su importación y exportación y|o distribución; b) Industriales: Por la elaboración de elementos y accesorios vinculados a la construcción, industrias químicas, plásticas y metalúrgicas; c) Financieras: Dar y tomar dinero préstado sobre inmuebles, muebles, rodados, semovientes, valores y bienes de cualquier naturaleza, con o sin garantía real; otorgar financiaciones, constituir, transferir, recibir, aceptar, descontar y negociar prendas, hipotecas y otros derechos reales; aportar capitales a empresas o sociedades existentes o a constituirse, compra y venta de títulos, obligaciones o valores mobiliarios en general, con excepción de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración, de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive aquellos que se encuentren bajo el régimen de la propiedad horizontal. La Sociedad tendrá capacidad legal de derecho, de ejecutar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto y especialmente aquellos enumerados en el artículo duodécimo. — Título III. Capital. — Artículo Cuarto: El capital autorizado es de ciento veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por doce mil acciones de diez pesos ley 18.188 cada una, divididos en doce series de mil acciones cada una. Cada serie estará formada por un setenta y cinco por ciento de acciones clase "A" ordinarias al portador y un veinticinco por ciento de acciones clase "B" ordinarias al portador. Cada acción tendrá derecho a un voto. El capital podrá elevarse, total o parcialmente, hasta seiscientos mil pesos ley 18.188, por resolución de la Asamblea General, sin exigirse los recaudos del artículo 295 del Código de Comercio. Dichos aumentos mantendrán las proporciones ya enunciadas entre acciones de clase "A" y clase "B". La Asamblea General que decida el aumento podrá delegar en el Directorio la oportunidad de emisión y forma de pago. Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. El impuesto de sellado se abonará en oportunidad de las respectivas emisiones. — Artículo Quinto: La emisión de acciones del capital autorizado de ciento veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, se efectuará en las oportunidades y condiciones que establezca el Directorio. Dichas resoluciones se harán constar en escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto respectivo, se publicará en el Boletín Oficial por tres días, se comunicará por escrito y de forma fehaciente a todos aquellos accionistas tenedores de acciones clase "B", con treinta días de antelación a la fecha prevista, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los tenedores de acciones tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean, pudiendo ejercitar este derecho dentro de los quince días contados desde la última publicación. — Artículo Sexto: En caso de mora en el pago de las acciones, la que se producirá directamente por el vencimiento del plazo convenido sin requerir previa interpelación, el Directorio queda facultado para exigir judicialmente su integración o bien ejercitar la acción que le confiere el artículo 333 del Código de Comercio. Mientras las acciones no se encuentran totalmente integradas estarán representadas por certificados nominativos, los que no podrán transferirse sin acuerdo del Directorio. — Artículo Séptimo: La sociedad solamente reconoce un propietario por cada acción. Las acciones al igual que los certificados nominativos, llevarán los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y serán firmados por el Presidente o Vicepresidente y un Director. Cada título de acciones puede representar una o más acciones. El Directorio podrá convertir acciones al portador en nominativas o viceversa con consentimiento de los tenedores, debiendo cada resolución en tal sentido, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Título IV. — Obligaciones. — Artículo Octavo: La sociedad por resolución de su Directorio, podrá emitir, dentro o fuera del país, debentures u obligaciones en moneda nacional o extranjera, con o sin garantía especial o flotante o sin garantía y en época, modo y condiciones que, estime conveniente, conforme a las disposiciones legales vigente al tiempo de su emisión. Título V: Administración y Fiscalización: Artículo Noveno: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cuatro u ocho miembros elegidos por la Asamblea General, la que fijará el número de Directores por cada período. La totalidad de acciones clase "B" tienen derecho a un Director y la clase "A" a tres Directores, si el organismo fuese de cuatro; y a dos Directores la clase "B" y seis Directores la clase "A", si el organismo fuese de ocho. La designación de Directores se hará en la misma Asamblea que determina su número, constituída con el quórum común que este estatuto determina. Cada grupo procederá a la elección de sus Directores, cualquiera sea el número de concurrentes de su clase y por la mayoría de sus votos presentes. Si cualquiera de los grupos no concurriera a la Asamblea, ésta procederá a la designación. En la misma forma se procederá para la revocación de los mandatos. Si la revocación del mandato de un Director resultara del voto general de la Asamblea, esta revocación deberá hacerse extensiva al Directorio en pleno. Los Directores durarán dos años en su mandato, pudiendo ser reelegidos y continuarán ejercitándolo hasta que los reemplazantes tomen posesión de sus cargos. Los Directores depositarán diez acciones en la sociedad en garantía del buen desempeño. El Directorio elegirá de su seno al Presidente y Vicepresidente quienes son reelegibles. Cualquier vacante que se produjera en el Directorio, deberá ser cubierta por la resolución de los Directores restantes con acuerdo del síndico entre accionistas del grupo reemplazado. Los reemplazantes asumirán sus cargos hasta la reincorporación del titular o hasta la próxima Asamblea General si la ausencia fuere definitiva. — Artículo Décimo: Las reuniones del Directorio se realizarán por convocatoria de su Presidente y el Síndico. Sesionarán válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. El Presidente o quien haga sus veces, tendrá siempre voto, y en caso de empate, doble voto. Las resoluciones que se adopten, se insertarán en el libro de Actas de la Sociedad y serán firmadas por los presentes. — Artículo Undécimo: El Presidente del Directorio es el representante legal de la Sociedad, y en ausencia de éste, asumirá dicha representación el Vicepresidente. El uso de la firma social para obligar a la sociedad será practicado por el Presidente o Vicepresidente, conjuntamente con otro cualquiera de los Directores, pudiendo también firmar el Presidente conjuntamente con el Vicepresidente. Se exceptúa de ese régimen el endoso de cheques y demás valores para su depósito y la firma de cartas y otros documentos de mero trámite que no representen obligaciones para la sociedad los que podrán ser suscriptos por uno cualquiera de los miembros del Directorio. Sin perjuicio de todo lo que antecede, el Directorio podrá conferir poderes generales o especiales de administración o para cualquier otro asunto determinado para presentación en juicio inclusive con las facultades de absolver posiciones y de querellar. — Artículo Duodécimo: Es deber y atribución del Directorio administrar los negocios sociales a cuyos efectos está investido de los más amplios poderes de administración y disposición, pudiendo ejecutar por sí todas las operaciones que hagan al objeto social, con las facultades de los artículos setecientos ochenta y dos y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, noveno del Decreto-Ley 5.965|53. En consecuencia podrá: a) comprar, vender, permutar, aportar, ceder, subdividir y transferir bienes inmuebles, rurales o urbanos, inclusive los comprendidos en el régimen de la Propiedad horizontal, lo que podrá hacer también con los bienes muebles, semovientes, maquinarias, automotores, productos agropecuarios y forestales, créditos, valores, títulos, acciones u obligaciones y en todos los casos, en las condiciones que estime convenientes. b) celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar y|o vender acciones de otras sociedades anónimas, en comandita y cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar sociedades y adquirir el activo y pasivo y el activo solamente de otras empresas o personas y convenir su adquisición mediante su abono en acciones liberadas. c) tomar dinero prestado, con o sin garantía real, abrir cuentas corrientes o de cualquier naturaleza, con previsión de fondos o sin ellos y operar en toda forma con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, de seguros o de créditos, oficiales orgánicas y reglamentos. d) Constituir, reconocer, aceptar, transferir, endosar, consentir, renunciar, recibir, dividir, prorrogar y cancelar hipotecas, prendas, incluso agrarias, anticresis, servidumbres, comodatos, cauciones y todo otro derecho real o personal. Cobrar y percibir cuanto se adeuda a la sociedad, recibir bienes en pago, dar y aceptar condiciones; librar, endosar y renovar giros, letras de cambio y pagarés, girar y endosar, cheques, endosar prendas, abrir créditos documentarios y cartas de crédito, dar avales, realizar protestos y protestas. f) celebrar, transferir, rescindir, contratos de arrendamientos, aun por plazos superiores a seis años, de acarreo, de transporte, fletamentos o seguros, solicitar guías de campaña, endosar cartas de porte y conocimientos, y en general emitir y tramitar cuanta documentación sea necesaria. g) Novar, hacer quitas o remisiones de cuotas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores, pedir declaraciones de quiebras, firmar, aceptar o impugnar concordantos o propuestas de concordatos, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales o legales, renunciar a prescripciones ganadas, dar y aceptar fianzas. h) Adquirir y explotar marcas de fábrica, de comercio y de ganado, insignias comerciales, patentes de invención, procedimientos o modelos industriales o registrarios, formar oposiciones y ejercer los derechos acordados por las leyes de la materia. i) Representar a la sociedad en juicios o fuera de él, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y en juicios administrativos, querellar, denunciar, recursos judiciales, jerárquicos y contencioso administrativos; representarla ante las dependencias de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, entidades autárquicas y demás poderes públicos. j) Nombrar y renovar empleados. k) Repartir dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas, comprobadas en Balance confeccionado en forma legal en los términos de los artículos 361, 362, 364 del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. l) Resolver en todo lo no previsto con los presentes estatutos. La presente enumeración es enunciativa y no taxativa, ya que en general podrá celebrar todos los actos jurídicos, de comercio, de administración y disposición que se consideren necesarios a los fines sociales y conforme a las leyes y reglamentos de los poderes públicos, dictados o a dictarse. —Artículo decimotercero: Si la Asamblea General o el mismo directorio encomendará a uno o mas directores, funciones técnicas, comerciales o administrativas, relacionadas con la dirección y administración social, éstos podrán percibir una remuneración especial que se cargará a gastos generales. Si dicha remuneración hubiera sido fijada por el directorio será "ad-referéndum" de la Asamblea General. — Artículo decimocuarto: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico elegido anualmente por la Asamblea General, la que asimismo podrá designar un suplente para que lo reemplace en caso de renuncia, muerte u otro impedimento. Ambos podrán ser reelegidos. — Título VI. Asambleas Generales. — Artículo decimoquinto: Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. Las extraordinarias se reunirán por convocatoria del directorio o Síndico o cuando se requerido por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas. El directorio resolverá sobre el particular dentro de los diez días de solicitado. — Artículo decimosexto: Las convocatorias a Asamblea General, se efectuarán mediante anuncio en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha señalada para su celebración y se comunicarán por escrito y de forma fehaciente a todos los tenedores de acciones clase "B" con treinta días de antelación. Salvo los casos del artículo decimonoveno, en primera convocatoria sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas. En caso de no lograrse este quórum, sesionará mediante avisos en el Boletín Oficial durante tres días con ocho de anticipación, a una segunda convocatoria a celebrarse dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad del capital representado, salvo los casos del artículo decimonoveno. — Artículo decimoséptimo: Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad su acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración. El directorio podrá aceptar un certificado bancario a los mismos efectos. Los tenedores de acciones nominativas, si las hubiere, podrán concurrir a las Asambleas sin el previo depósito de las acciones, si concurren personalmente. Los accionistas podrán hacerse representar por otras personas, sea o no accionista, mediante simple carta-poder. Los directores no podrán ser mandatarios. Las asambleas generales serán presididas por el Presidente de la sociedad o quien lo reemplace. — Artículo decimo octavo: Las resoluciones de la asamblea, salvo para tratar los puntos del artículo decimonoveno, se tomarán por mayoría de votos presentes, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio ya sea en primera o segunda convocatoria. El presidente de la asamblea, tendrá simple voto, y en caso de empate, doble voto, salvo lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y seis, del Código de Comercio. — Artículo decimonoveno: En todos los casos serán requeridas la presencia y el el voto favorable de accionistas que representen el ochenta por ciento del capital suscripto, para resolver sobre los supuestos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio, y para la designación de distribuidor que tenga exclusividad en todo el país. Para ausentar el Capital Autorizado del artículo cuarto, dentro de lo previsto en el mismo artículo, se requerirá la presencia y el voto favorable del ochenta por ciento del capital suscripto. — Título VII — Ejercicio Comercial — Balance — Artículo Vigésimo: El ejercicio comercial y financiero de la sociedad termina el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se formulará un inventario-balance y Balance General de los negocios sociales. La fecha de cierre del ejercicio podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, la que deberá inscribirs en el Registro Público de Comercio y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen el Balance General, será distribuidas en la siguiente forma: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) El remanente quedará a disposición de la Asamblea para ser distribuido como mejor lo estime conveniente. Los dividendos no cobrados durante el término de tres años, a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, al fondo de reserva legal. — Título VIII — Disolución — Liquidación: Artículo Vigésimo Segundo: La sociedad se disolverá en los caso previstos en los artículos 370 del Código de Comercio, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la Asamblea General, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 354 del mencionado Código, con las modificaciones introducidas por el artículo 19 de los presentes estatutos. Declarada la disolución de la sociedad, la Asamblea designará a uno o mas liquidadores, directores o no, con cuyo nombramiento caducará el mandato del Directorio que se encontrase en funciones de tiempo de declararse la disolución. La liquidacin será fiscalizada por el Síndico. La Asamblea General conservará, durante todo el tiempo que dure la liquidación de la Sociedad, iguales atribuciones a las que tenía durante la existencia de cuentas de las liquidaciones y fijar las remuneraciones de aquellos y del Síndico. — Artículo Vigésimo Tercero: Abonados los gestos de la liquidación, las remuneraciones de los liquidadores y del síndico y las demás deudas sociales, el remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias integradas en proporción a sus respectivas integraciones. — Artículo Vigésimo Cuarto: En todo aquello no previsto por estos Estatutos, se estará por las disposiciones del Código de Comercio, sus leyes y decretos reglamentarios. — Raúl Teófilo Camilo Moreno. — Darío Albino José Castiñeiras. — Luis Máximo Prieto. — Mladen Geres. — Pablo Nicolás Monteleone. — Pablo Thierry. — Eduardo Ernesto Berta. — Jorge Enrique Freund. — Reynaldo Marcelo Drije. — Mariano Kaufman." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 20 Feb. 1970. — Visto: el expediente A-35374, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Materiales Texsa Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial, Financiera e Inombiliaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección

General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Materiales Texsa Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 14 de noviembre de 1969, con la denominación "Materiales Texsa Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecinueve (19). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá por enmendada la misma en la forma de fojas quince (15) a dieciséis (16). Modifícase de oficio en el acta constitutiva y estatuto de la referida sociedad, las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo a lo previsto por la ley 18.188. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h). — Ministro de Justicia de la Nación. — Resolución I. G. J. Nº 0175". — Es copia fiel de las actuaciones producidas en el expediente mencionado, doy fe, así como de que los comparecientes solicitan de mí el autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando ante mí, como acostumbran hacerlo, doy fe. — J. Freund. — E. E. Serfa. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maier. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio mil veintiséis, del Registro número doscientos ochenta, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Materiales Texsa Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento". — Está mi sello. — Abraham Maier. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente, que es copia fiel del testimonio transcripto. — Fdo.: Abraham Maier. Escribano Nacional. — Está su sello. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 765. — e.2|4 Nº 46.879 v.2|4|70

Fortín General Roca

SOCIEDAD ANONIMA
DE TRANSPORTES
INDUSTRIAL y COMERCIAL

Por mandato del Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA TRESCIENTOS cuarenta y tres. — En la Ciudad de Carlos Casares, Partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, el 16 de diciembre de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Luis Mario Maggi, argentino, comerciante, mayor de edad, C. I. Nº 4.921.824, de la Policía Federal, casado con Filomena Mainieri, domiciliado en Escobar 2865, de la Capital Federal; doña María Elda Maggi, argentina, mayor de edad, comerciante, C. I. 3.278.465, de la Policía Federal, viuda, domiciliada en Escobar 2865, de la Capital Federal; don Aldo Enrique Staface, argentino, comerciante, mayor de edad, C. I. Nº 4.803.166, de la Policía Federal, casado; Nilda Gladis Villa, domiciliada en Boedo 1846, de la Capital Federal; doña Nilda Gladis Villa, argentina, mayor de edad, con C. I. 5.195.052, de la Policía Federal, casada con Aldo Straface, domiciliada en Boedo 1846, de la Capital Federal; doña Filomena Mainieri, italiana, comerciante, mayor de edad, con C. I. Nº 4.060.744, de la Policía Federal, casada; Luis María Maggi, domiciliada en Escobar 2865, mayor de edad, Buenos Aires; don Gedeón Zanollo, argentino, comerciante, mayor de edad, con C. I. Nº 3.752.211; de la Policía Federal, casado con Raquel García, domiciliada en Colombres 1720, de la Capital Federal; doña Isolda Mafalda Casalis, argentina, comerciante, mayor de edad, con L. C. 0.123.039, soltera, domiciliada en Yapeyú 347, dto. 2, de la Capital Federal; don Armen Gregorio Cholakian, argentino, comerciante, mayor de edad, con C. I. Nº 2.327.917, de la Policía Federal, casado con Estela Halebian, domiciliado en Puán 662, de la Capital Federal; don Sixto Stolovitzky, argentino, abogado, mayor de edad, con cédula de identidad Nº 4.414.852, de la Policía Federal, casado con Ana María Niemetz, domiciliado en Nazca 1817, dto. B, de la Capital Federal, y doña Mirta Mabel Beraldi, argentina, soltera, mayor de edad, comerciante, con L. C. Nº 4.653.627, domiciliada en Catamarca 1551, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, todos los comparecientes son mayores de edad y de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen que con fecha 8 de octubre de 1969, constituyeron la sociedad anónima Fortín General Roca Sociedad Anónima de Transportes Industrial y Comercial, que girará en la Capital Federal de esta República, sometiendo la aprobación de sus estatutos al Poder Ejecutivo Nacional, producidas las actuaciones respectivas ante la Inspección General de Justicia, como resulta del expediente Nº 34.475, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación acordó a la misma la personería jurídica según la respectiva Resolución que se transcribirá a continuación del Acta Constitutiva de dicha Sociedad, sus respectivos estatutos y demás actuaciones, todo lo que dice así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luis María Maggi, argentino, comerciante, con C. I. 4.921.824; doña María Elda Maggi, argentina, comerciante, con C. I. 3.278.465; don Aldo Enrique Straface, argentino, comerciante, con C. I. Nº 4.803.166; doña Nilda Gladis Villa, argentina, comerciante, con C. I. Nº 5.195.952; doña Filomena Mainieri, italiana, comerciante, con C. I. Nº 4.060.744; don Gedeón Zanollo, argentino, comerciante, con C. I. Nº 3.752.211; don Armen Gregorio Cholakian, argentino, con C. I. número 2.327.917; doña Isolda Mafalda Casalis, argentina, comerciante, con L. C. 0.123.039; don Sixto Stolovitzky, argentino, abogado, con C. I. Nº 4.414.851; doña Mirta Mabel Beraldi, argentina, comerciante, con C. I. Nº 4.653.627, todos hábiles para contratar, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FORTIN GENERAL ROCA SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta y|o de terceros, a las siguientes actividades: Transportes: Transportes automotores de carga en todo el territorio de la República y|o países limítrofes con elementos de transportes propios o de contratación de terceros; explotación de concesiones y|o permisos que adquiera por compra, cesión, transferencia, posesión y|o lo que otorguen los poderes públicos, a cuyo efecto podrá la Sociedad solicitar permiso y|o concesiones de los gobiernos nacional, provinciales y|o municipales; Industrial: Fabricación de acoplados, semirremorques, furgones, carrocerías, fundición, elaboración de metales, tornería y cualquier trabajo de la industria metalúrgica, incluyendo la fabricación de maquinarias, repuestos y accesorios y|o herramientas y toda otra tarea vinculada al ramo. Comercial: La comercialización en el mercado interno y|o en el exterior de los artículos y mercaderías enumeradas y|o similares, sean o no de producción propia y|o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de c|l., representado por cincuenta mil (cincuenta mil) acciones de pesos moneda nacional cien (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividida en cinco (cinco) series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. El directorio estará compuesto de tres (tres) a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (un año); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones. Las acciones que se emiten son ordinarias al portador, de clase A, con derecho a cinco votos cada uno, todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas: Luis Mario Maggi. — Suscripción. Cien mil. Clase A. Integración Monto cien mil. María Elda Maggi. Cien mil. A. Diez mil. — Aldo Enrique Straface. Cien mil A. Diez mil. — Nilda Gladis Villa. Cien mil. A. Diez mil. — Filomena Mainieri. Cien mil. A. Diez mil. — Gedeón Zanollo. Cien mil. A. Diez mil. — Isolda Mafalda Caslis. Cien mil. A. Diez mil. — Armen Gregorio Cholakian. Cien mil. A. Diez mil. — Sixto Stolovitzky. Cien mil. A. Diez mil. — Mirta Mabel Beraldi. Cien mil. A. Diez mil. — Total suscripción: Un millón. Clase A. Integración Monto: pesos cien mil. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Luis Mario Maggi; Vocales: María Elda Maggi; Aldo Enrique Straface; Síndico titular: Sixto Stolovitzky y Síndico suplente: Filomena Mainieri. — Cuarto: Autorizar expresamente a los señores Sixto Stolovitzky y David Nallo Muchenik a fin de que en forma indistinta, conjunta o alternadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Mario Maggi, Aldo Straface. Elda Maggi. Nilda G. V. de Straface. Filomena M. de Maggi. Gedeón Zanello. I. M. Casalis. A. G. Cholakian. S. Stolovitzky. M. M. Beraldi. — Certifico que las firmas que anteceden, pertenecen a los señores Luis Mario Maggi, María Elda Maggi, Aldo Straface, Nilda Gladis Villa de Straface, Filomena Mainieri de Maggi. Gedeón Zanollo. Isolda Mafalda Casalis. Armen Gregorio Cholakian, Sixto Stolovitzky, Mirta Mabel Beraldi, personas hábiles y de mi conocimiento; quienes han firmado en mi presencia y en la forma que acostumbran a hacerlo, de lo que doy fe, en Buenos Aires, a los 8 días del mes de octubre de 1969. — Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Mario A. Guerrero. Escribano. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 134.475. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329,63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio "Fortín General Roca Sociedad Anónima de Transportes Industrial y Comercial, constituida en esta ciudad el 8 de octubre de 1969, presentada ante la Inspección General de Justicia el 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 2 vuelta, con las modificaciones de fojas 11 vuelta y sus estatutos de fojas tres a fojas cuatro, con las modificaciones de fojas 11 y vuelta y la de oficio de fojas doce. — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de su oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio. Anótese y Archívese. Resolución Nº 14.527. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Manuel Mario Lifchitz (Escribano) — Enmendado: cuarenta — 16. Vale. — Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 195.— e.2|4 Nº 47.005 v.2|4|70

Yoscar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto:

Fº 17. — CONSTITUCION DEFINITIVA. — "Yoscac" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos. — Escritura número tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 de enero de 1970, ante mí, Escribano, comparece: don Mario Adolfo Fridman, casado, argentino, contador público nacional, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 3.365.565, domiciliado en la calle Maipú 671, 7º p., 74, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores: Adolfo Dain; Ana Dain de Fridman; Sara Rosenhek de Dain; Mario Luis Waisse; Mabel Diana Spanier de Waisse; Beatriz Julia Minond; Imelda Octavia Coerezza; Mario Alberto Yamposky y Amanda Luján Lombardi, a mérito del Poder Especial irrevocable otorgado por ante mí, con fecha 2 de diciembre de 1969, al folio 11.147 de este mismo Registro, doy fe; declarando el compareciente que el mismo continúa vigente sin modificaciones. — Y en el carácter acreditado, dice: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos de la Sociedad "Yoscar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", y la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, que copiados en su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argetina, a 21 días del mes de noviembre de 1969, se reúnen los señores: Mario Adolfo Fridman, Adolfo Dain; Ana Dain de Fridman; Sara Rosenhek de Dain; Mario Luis Waisse; Mabel Diana Spanier de Waisse; Beatriz Julia Minond; Imelda Octavia Coerezza; Mario Alberto Yampolsky; Amanda Luján Lombardi. — Todos constituyen domicilio, a estos efectos, en el estudio Fridman, calle Maipú 671, 7º p., of. 74, Cap. Fed., y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "YOSCAR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas productos y subproductos. — Industria es: Mediante la fabricación, elaboración, industrialización de productos eléctricos, químicos, petroquímicos, metalúrgicos, textiles, de material plástico, artículos para la construcción y para el hogar en general. — Financiera: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o|a constituirse, para negocios realizados o|a realizarse, operaciones de compra y venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, dar fianzas o cauciones a terceros, constitir y transferir hipotecas, efectuar operaciones mediante el otorgamiento, obtención de créditos o préstamos, con o sin garantías, a corto o largo plazo, realizar la compra, venta de créditos en general y demás operaciones financieras, excepto las de Seguros y Bancos ni las previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción, administración, fraccionamiento de inmuebles y|o propiedades de cualquier naturaleza, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la exploeación, en todas sus formas, de establecimientos agrícola, ganaderos y sus productos. — Mancuarias: Mediante la explotación, en totaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en 10 series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año; f) E ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital auptorizado se emiten y suscriben m$n. 2.000.000 en 2 series de acciones ordinarias, al portador, de la clase "A", con derecho a 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Mario Adolfo Fridman, 200 "A", 20.000. — Adolfo Dain, 200 "A", 20.000. — Ana Dain Fridman, 200 "A", 20.000. — Mabel Diana S. de Waisse 200 "A", 20.000. — Sara Rosenhek de Dain, 200 "A", 20.000. — Mario Luis Waisse, 200 "A", 20.000. — Beatriz Julia Minond, 200 "A" 20.000. — Imelda Octavia Coerezza, 200 "A", 20.000. — Mario Alberto Yampolsky, 200 "A", 20.000. — Amanda Luján Lombardi 200 "A", 20.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Luis Waisse; Vicepresidente a Ana Dain de Fridman; Vocales a...; Suplentes a...; Síndico titular a Mario Adolfo Fridman y Síndico suplente a Amanda Luján Lombardi. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Adolfo Fridman y|o Mario Luis Waisse y|o Amanda Luján Lombardi, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — B. J. Minond. — A. M. Fridman. — A. Lombardi. — M. L. Waisse. — Mabel S. de Waisse. — I. Coerezza. — Sara R. de Dain. — A. Dain. — M. Yampolsky. — Ana D. de Fridman". — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.600. — Buenos Aires, 15 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Yoscar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria y de Mandatos", constituida en esta ciudad el

día 21 de noviembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 5 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución número 14.741. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — S|r.: Adolfo; otorgamiento; el; previstas. Vale. — Enmendado: Buenos. Todo vale. — S|r.: Decreto. Vale. — E|l.: de. Vale.

Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 189.— e.2|4 Nº 47.046 v.2|4|70

San Dionisio

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número novecientos cincuenta y uno. — En Lomas del Mirador, Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores Juan García, español, casado en primeras nupcias con Elena Nélida Vázquez, con Cédula de Identidad número 1.953.632., domiciliado en la calle Sarmiento 39, de Ramos Mejía, de esta Provincia, comerciante; Elena Nélida Vázquez de García, argentina, casada en primeras nupcias con Juan García, con Cédula de Identidad Nº 296.561, comerciante, domiciliada en la calle Sarmiento 39, de Ramos Mejía, de esta provincia; Elena del Carmen García de Dulce, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Néstor Dulce, con Cédula de Identidad número 5.800.256, maestra, domiciliada en la calle Chacabuco 140, de Ramos Mejía, de esta provincia; Jorge Néstor Dulce, argentino, casado en primeras nupcias con Elena del Carmen García, con Cédula de Identidad número 7.475.503, domiciliado en la calle Chacabuco 140, de Ramos Mejía, de esta provincia, comerciante; Sebastián Cufari, argentino, casado en primeras nupcias con Adele Fasani, con Cédula de Identidad número 1.474.071, domiciliado en la calle Directorio 3991, Capital Federal, comerciante; Norberto José Salvador Maiorana, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número 5.447.677, domiciliado en la calle Rivadavia 8338, departamento diez, primer piso, Cap. Fed., comerciante; Antonio Maiorano, argentino, casado en primeras nupcias con Rolanda Elda Biondi, con Cédula de Identidad número 2.104.748, domiciliado en la calle Yerbal 2523, primer piso, departamento dos, Capital Federal, comerciante; Cheein David Cheein, Libanés, viudo de sus primeras nupcias de María Petrona Cheein, con Cédula de Identidad número 1.430.502, domiciliado en la calle Amenábar 1890, noveno piso, Capital Federal, comerciante; Oscar Francisco González, argentino, soltero, con Cedula de Identidad número 5.275.898, domiciliado en la calle José León Suárez, 723, departamento uno, Capital Federal, comerciante; Osvaldo Luis Constantini, argentino, casado en primeras nupcias con Paulina Esther Maiorana, con Cédula de Identidad número 3.016.002, domiciliado en la calle Francisco Bilbao 3835, departamento B, Capital Federal, contador; Juan José Paolino, argentino, casado en primeras nupcias con Francisca Celardo, con Cédula de Identidad número 1.821.572, domiciliado en la calle Laguna 1210, Capital Federal, comerciante; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que el primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, en la ciudad de Buenos Aires, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, cuyos Estatutos se regirán por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, la denominaron "San Dionisio Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria" y establecieron las cláusulas fundamentales en el acta suscripta que dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Juan García, Elena Nélida Vázquez de García; Elena del Carmen García de Dulce; Jorge Néstor Dulce; Sebastián Cufari; Norberto José Salvador Maiorana; Antonio Maiorano; Cheein David Cheein; Oscar Francisco González; Juan José Paolino y Osvaldo Luis Costantini, y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SAN DIONISIO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión y consignación en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él. Industriales: Mediante la industrialización de productos metalúrgicos y madereros y en general a la producción y transformación de metales, fundiciones, plásticos, maderas y químicos. Financieras: Que excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Constructora e Inmobiliaria; Mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamientos, fraccionamientos, construcción de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos y urbanización, inclusive operaciones comprendidas dentro del Régimen de la Propiedad Horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones (m$n. 20.000.000) representado por doscientas mil (200.000 acciones) de m$n. cien (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en doscientas (20-) series) de cien mil pesos moneda nacional (m$n 100.000) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a once (11) miembros titulares cuyo mandato durará un (1 año). f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras cuarenta series de acciones clase A de 5 votos cada una, las restantes series de acciones, de la Nº 41 a la 100 clase A, de 5 votos cada acción y de la 101 a la 200 clase B, de un voto serán emitidas, suscriptas e integradas en el momento que el directorio lo solicite. Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Juan García 6.000 — A — 60.000. — Elena Nélida Vázquez 3.000 — A — 30.000. — Elena Del Carmen García de Dulce 3.000 — A — 30.000. — Jorge Néstor Dulce 3.000 — A — 30.000. — Sebastián Cufari 4.000 — A — 40.000. — Norberto José Salvador Maiorana 3.000 — A —30.000. — Antonio Maiorrano 3.000 — A — 30.000. — Cheein David Cheein 5.000 — A — 50.000. — Oscar Francisco González 3.000 — A — 30.000. — Juan José Paolino 4.000 — A — 40.000. — Osvaldo Luis Costantini 3.000 — A — 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, hasta el diez por ciento de las respectivas suscripciones, importe que será entregado al señor presidente de la Asamblea, al efecto de su depósito legal. — Las señoras Elena Nélida Vázquez de García y Elena del Carmen García de Dulce, dejan aclarado que la integración de las acciones que suscriben lo será con bienes propios. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Juan García. Vicepresidente a: Elena Nélida Vázquez de García. Directores a: Elena Del Carmen García de Dulce, Jorge Néstor Dulce. Síndico titular a: Antonio Maiorano y Síndico suplente a: Norberto José Salvador Maiorana. Cuarto: Autorizar a Juana García y a Antonio Maiorano a fin de que cualquiera de ellos indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan García, Elena N. V. de García, Elena C. García de Dulce, Jorge N. Dulce, Sebastián Cufari, N. J. S. Maiorana, A. Maiorano, Cheein D. Cheein, O. F. González, O. L. Costantini, Juan J. Paolino. En mi carácter de escribana adscripta al Registro Nº 306, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Juan Garca, Elena Nélida Vázquez de García; Elena del Carmen García de Dulce; Jorge Néstor Dulce; Sebastián Cufari; Norberto José Salvador Maiorana; Antonio Maiorano; Chein David Cheein; Oscar Francisco González; Osvaldo Luis Costantini y Juan José Paolino; quienes acreditan su identidad con Cédulas de la Policía Federal número 1.953.632; 296.661; 5.800.256; 7.475.503; 1.474.071; 5.447.677; 2.104.748; 1.430.502; 5.275.893; 3.016.002 y 1.821.572 y fueron puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 1 de abril de 1969. Hay un sello y una firma: Liliana E. Salvo. Escribano. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 31.747. Buenos Aires, 13 de otubre de 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "San Dionisio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de abril de 1969, y presentada en esta inspección general el 4 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y la de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3) (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución 13568. Hay una firma y un sello. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Lo transcripto es reproducción fiel de las constancias del referido expediente de lo que certifico doy fe. Enterados los comparecientes de los términos de esta escritura manifiestan conformidad y aceptación. Leída que les es, firman por ante mí, doy fe. Juan García, Elena N. V. de García, Elena García de Dulce, Jorge N. Dulce, Sebastián Cufari, N. Maiorana, A. Maiorano, C. D. Cheein, Oscar González, Osvaldo L. Costantini, Juan J. Paolino. Hay un sello, ante mí: C. Gattari. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2888 del Registro 33 a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos notariales de treinta pesos numerados Correlativamente del 5696176 al 184, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma: C. Gattari. Escribano. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos N. Gattari, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5696184. Morón 19 de noviembre de 1969. Hay un sello y una firma: Alberto Félix Juliano. Vocal. Delegación Morón. Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 330 e.2|4 Nº 47.055 v.2|4|70

Lago Berg

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto:

Fº 71. — CONSTITUCION DEFINITIVA. — "Lago Berg Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria y de Mandatos. — Escritura número: cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 de enero de 1970, ante mí escribano autorizante, comparece don: Mario Adolfo Fridman, casado, argentino, contador público nacional, con C. I. de la Pol. Fed. número 3.367.565, domiciliado en la calle Maipú 671, 7º p. 74, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento, por sí y en nombre y representación de los señores Adolfo Dain; Ana Dain de Fridman; Sara Rosenhek de Dain; Mario Luis Waisse; Mabel Diana Spanier de Waisse; Beatriz Julia Minond; Imelda Octavia Coerezza; Mario Alberto Yampolsky y Amanda Luján Lombardi, a mérito del poder especial irrevocable otorgado por ante mí, con fecha 2 de diciembre de 1969, al folio 11.165, de este registro, doy fe, declarando el compareciente que el mismo continúa vigente sin modificaciones. — Y en el carácter acreditado dice: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos de la sociedad "Lago Berg Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria y de Mandatos", y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justcia, que copiados en su orden dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 21 días del mes de noviembre de 1969, se reúnen los señores: Mario Adolfo Fridman; Adolfo Dain; Ana Dain de Fridman; Sara Rosenhek de Dain; Mario Luis Waisse; Mabel Diana Spanier de Waisse; Beatriz Julia Minond; Imleda Octavia Coerezza; Mario Alberto Rampolsky; Amanda Luján Lombardi. — Todos constituyen domicilio a éstos efectos en el estudio Fridman, calle Maipú 671, 7º p. of. 74, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará LAGO BERG SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos y subproductos. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, industrialización de productos eléctricos, químicos, petroquímicos, metalúrgicos, textiles, de material plástico, artículos para la construcción y para el hogar en general. — Financiera: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedad constituidas o|a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, operaciones de compra y venta de títulos, acciones y toda clase d. valores mobiliarios dar fianzas o cauciones a terceros, constituir y transferir hipotecas, efectuar operaciones mediante el otorgamiento, obtención de créditos, o préstamos, con o sin garantías a corto o largo plazo, realizar la compra venta de créditos en general y demás operaciones financieras excepto las de seguros y bancos ni las previstas en la ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción, administración, fraccionamiento de inmuebles y|o propiedad de cualquier naturaleza, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimiento agrícola ganaderos y sus productos. — Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben 2 series de acciones ordinarias al portador de la clase A con derecho a 5 votos, por valor de m$n. 2.000.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Mario Adolfo Fridman 200 A 20.000. — Adolfo Dain 200 A 20.000. — Ana Dain de Fridman 200 A 20.000. — Mabel Diana S. de Waisse 200 A 20.000. — Sara Rosenhek de Dain 200 A 20.000. — Mario Luis Waisse 200 A 20.000. — Beatriz Julia Minond 200 A 20.000. — Imelda Octavia Coerezza 200 A 20.000. — Mario Alberto Yampolsky 200 A 20.000. — Amanda Luján Lombardi 200 A 20.000 — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Adolfo Fridman; vicepresidente a Mario Luis Waisse; vocales a... suplentes a... síndico titular a Ana Dain de Fridman y síndico suplente a Beatriz Julia Minond. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Mario Adolfo Fridman y|o Mario Luis Waisse y|o Amanda Luján Lombardi a fin de que indistitamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — B. J. Minond. — A. M. Fridman. — A. Lombardi. — M. Waisse. — I. Coerezza. — M. Yampolsky. — Mabel S. de Waisse. — A. Dain. — Ana D. de Fridman. — Sara R. de Dain. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.601. — Buenos Aires, 15 dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido

los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lago Berg" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria y de Mandatos, constituida en esta ciudad el día 21 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14744. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Firmado: Carlos E. Cinti. Escribano. — S|R.: 3.367.565; Fridman; Constitución; todas; Banco; Hay. Todo vale.

Buenos Aires, marzo 16 de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 192 e. 2|4 Nº 47.045 v. 2|4|70

Rodríguez y Gianelli

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número seiscientos veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Miguel Rodríguez Garza, argentino, comerciante, con cédula de identidad Nº 1.650.024, domicilado en la calle Camargo 1036; doña Elsa Rennis de Rodríguez, argentina, casada, comerciante con cédula de identidad número 3.447.110 domiciliada en Camargo 1036; don José Gabriel Rodríguez, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad Nº 5.365.117, domiciliado en Ambrosetti 947, planta baja; don Germán Severo Fente, argentino, comerciante, con cédula de identidad Nº 3.081.454, domicliado en la calle Bogotá Nº 2314; don Alfredo Domingo Gianelli, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad Nº 1.287.711, domiciliado en Gascón 741; doña Josefa Demestri de Gianelli, uruguaya, casada, comerciante, con cédula de identidad Nº 4.312.952, domiciliada en Gascón 741; don Alfredo Eduardo Gianelli, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.528.608, domiciliado en Gascón 741; don Miguel Angel Antonio Gianelli, argentino, soltero, comerciante con cédula de identidad Nº 5.231.643, domiciliado en Gascón 741; don Osvaldo Atilio Gianelli, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 964.703, domiciliado en Estados Unidos Nº 70, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Rafael Agustoni, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 540.123, domiciliado en San Martín 2430 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, también de tránsito en ésta, todos los comparecientes a excepción de los dos últimos citados son vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por Acta privada de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Rodríguez y Gianelli, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en esta ciudad calle Rivadavia Nº 755, piso 4º, Ofc. H, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento a lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y tres mil setecientos noventa y ocho, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número catorce mil sesenta y cuatro de fecha trece de noviembre en curso de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la sociedad "Rodríguez y Gianelli, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con sede legal en la Ciudad de Buenos Aires, solicitan de mi el Escribano autorizante, Protocolice en este Registro a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad de que se ha hecho mención y el Estatuto Tipo aprobado, Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres tal cual quedó redactado conforme a la Resolución Nº 14064 de la Inspección General de Justicia. — Yo, el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número 33.798 de la Inspección General de Justicia, procedo a Protocolizar el Acta Constitutiva obrante a fojas una a dos vuelta, con las modificaciones de fojas nueve, y sus estatutos de fojas tres a cuatro, todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a días del mes de, de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Miguel Rodríguez Garza, argentino, comerciante, casado, con C. de I. 1.650.024, de C. F. domiciliado en Camargo 1036, Capital; Elsa Rennis de Rodríguez, argentina, casada, comerciante, con C. I. 3.447.110 de C. F., domiciliada en Camargo 1036, Capital; José Gabriel Rodríguez, argentino, casado comerciante, con C. I. 5.365.117 de C. F., domiciliado en Ambrosetti 947, P. B., Capital; Germán Severo Fente, argentino, casado, comerte, con C. de I. 4.312.952 de C. F., dodomiciliado en Bogotá 2314, Capital; Alfredo Domingo Gianelli, argentino, casado, comerciante, con C. de Identidad 287.711 de C. F., domiciliado en Gascón 741, Capital; Josefa Demestre de Gianelli, uruguaya, casada, comerciante, con C. de I. 4.312.052 de C. F., domiciliada en Gascón 741, Capital; Alfredo Eduardo Gianelli, argentino, soltero, comerciante, con L. de E. 4.528.608, domiciliado en Gascón 741, Capital; Miguel A. Antonio Gianelli, argentino, soltero, comerciante, con C. de Identidad 5.231.643, domiciliado en Gascón 741 Capital; Osvaldo Atilio Gianelli, argentino, casado, comerciante, con C. de I. 964.703 de C. F., domiciliado en Estados Unidos 70, San Antonio de Padua, Pcia. de Buenos Aires, y Rafael Agustoni, casado, comerciante, con L. de E. 540.123, domicilado en San Martín 2430, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RODRIGUEZ Y GIANELLI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su trmino de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — Financiera: Préstamos, aportes o inversiones de capital a particulares o empresas o sociedades, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamientos de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra permitida por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 u otras para las que se requiere el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 20.000.000.— (veinte millones de pesos m|n.), representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos m|n.), valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$nacional 2.000.000.— cada una. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Miguel Rodríguez Garza 160 — 1 voto m$n. 160.000. - Alfredo Domingo Gianelli 160 - 1 voto m$n. 160.000. - Elsa Rennis de Rodríguez 10 - 1 voto - m$n. 10.000. - Josefa Demestri de Gianelli: 10 - 1 voto m$n. 10.000. — José Gabril Rodríguez: 10 — 1 voto m$n. 10.000. — Alfredo Eduardo Gianelli: 10 — 1 voto m$nacional 10.000. — Germán Severo Fente: 10 — 1 voto m$n. 10.000. — Miguel A. Antonio Gianelli: 10 — 1 voto m$nacional 10.000. — Rafael Agustoni: 10 — 1 voto m$n. 10.000. — Osvaldo Atilio Gianelli: 10 — 1 voto m$n. 10.000. — La fecha del acta constitutiva es el 12 de Setiembre de 1969 y de la certificación del Escribano agrego constancia extendida por el mismo. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel Rodríguez Garza. — Vicepresidente a Alfredo Domingo Gianelli. — Vocales a José Gabriel Rodríguez y Alfredo Eduardo Gianelli. — Suplentes a Elsa Rennis de Rodríguez y Josefa Demestri de Gianelli. — Síndico Titular a Osvaldo Atilio Gianelli y Síndico Suplente a Rafael Agustoni. — Cuarto: Autorizar al Dr. Juan Repún y al Sr. Alfredo Landro, a fin de que en forma conjunta, alternada o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Elsa Rennis de Rodríguez. — Miguel Rodríguez. — José G. Rodríguez. — Germán S. Fente. — G. D. de Gianelli. — Alfredo Eduardo Gianelli. — Domingo Gianelli. — Rafael Agustoni. — Miguel A. Antonio Gianelli y Osvaldo Atilio Gianelli. — Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a Miguel Rodríguez; Alfredo Domingo Gianelli; Elsa Rennis de Rodríguez; Josefa Demestri de Gianelli; José Gabriel Rodríguez; Alfredo Eduardo Gianelli; Germán Severo Fente y Miguel A. Antonio Gianelli, quienes justifican su identidad. — Conste: Certifico además que las firmas que anteceden de Rafael Agustoni y Osvaldo Atilio Gianelli corresponden a los mismos quienes han justificado identidad. — Conste: Hay una firma ilegible y un sello que dice: José María de Maldonado — Escribano". — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.798. — Buenos Aires, 13 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspección General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Rodríguez y Gianelli, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 12 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 14064 — Hay una firma: Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia". — Hernán Patiño Mayer (Escribano).

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. —
Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 337.50 e.2|4-Nº 46.992 v.2|4|70

Hydro

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

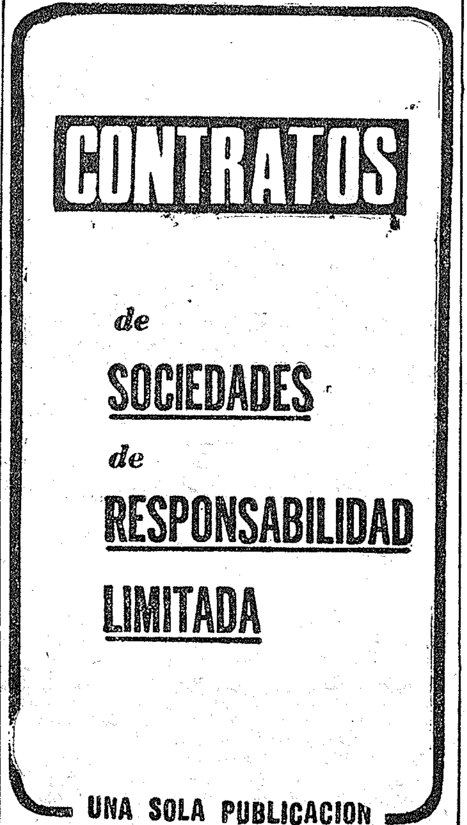
Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autoriante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número dos mil quinientos veintiuno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Magdalena Teresa Piaggio de Rilo, argentina, casada, perito mercantil, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento veintiún mil ochenta y siete, domiciliada en la calle Tres de Febrero tres mil doscientos ochenta de esta ciudad; don Horacio Rilo, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos trece, domiciliado en la calle Tres de Febrero tres mil doscientos ochenta de esta ciudad; don José Rilo, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón quince mil doscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Tres de Febrero tres mil doscientos ochenta de esta ciudad; don Carlos Aquilino Lusarreta, argentino, casado, electrotécnico, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos noventa y siete, domiciliados en la calle Holmberg cuatro mil ochenta y ocho de esta ciudad; don Aquiles Gallici, italiano, casado, mecánico, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintisiete mil novecientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Juan Farrel mil seiscientos noventa y tres de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Moisés Boruch Frydman, polaco, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento ocho mil quinientos trece, domiciliado en la calle Camarones dos mil quinientos cincuenta y dos de esta Ciudad; don Carlos Fabio Frydman, argentino, soltero, Técnico mecánico, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones ochenta y ocho mil trescientos setenta y uno, domiciliado en la calle Camarones dos mil quinientos cincuenta y dos de esta Ciudad; don Abraham Elberg, argentino, casado, Técnico mecánico, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos ochenta y siete, domiciliado en el Pasaje Osaka mil doscientos treinta y dos de esta Ciudad; don Jorge Oscar Chiesa, argentino, casado, Ingeniero mecánico, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta, domiciliado en la calle Larrañaga setecientos treinta y siete de esta Ciudad; don Juan José Steinhardt, uruguayo, casado, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos setenta mil setecientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Honorio Pueyrredón seiscientos cincuenta y siete de esta Ciudad, y doña María Mercedes Ramos, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento quince, domiciliada en la calle Cramer trescientos trece de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que por documento privado de fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente la sociedad "Hydro, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve. — Que a fin de obtener la correspondiente autorización para su funcionamiento, se promovió ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente A-treinta y cinco mil quinientos siete, en el que luego de los trámites de práctica, el señor Secretario de Estado de Justicia autorizó el funcionamiento de la sociedad previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, vienen por la presente escritura a dejar, debidamente constituida la sociedad de referencia, a cuyo efecto solicitan de mí el autorizante, transcriba el Acta Constitutiva y Estatutos que obran de fojas uno a fojas cuatro vuelta, la Resolución del señor Inspector de Justicia, obrante a fojas diez del referido expediente que he tenido a la vista para este acto, doy fe, todo lo cual copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primeros días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Magdalena Teresa Piaggio de Rilo, Horacio Rilo, José Rilo, Carlos Aquilino Lusarreta, Aquiles Gallici, Moisés Boruch Frydman, Carlos Fabio Frydman, Abraham Elberg, Jorge Oscar Chiesa, Juan José Steinhardt, María Mercedes Ramos y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 el 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se dènominará "HYDRO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la autorización de máquina y fabricación de elementos para la industria electromecánica, química y plástica. — Comerciales: Mediante compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, artículos elaborados o semielaborados y mercaderías en general y el ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos m|n.) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series;

e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones, ordinarias al portador, de la clase "B" de un voto por acción en las Asambleas Generales. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Monto. — Magdalena Teresa Piaggio de Rilo, 300 — "B" — m$n. 30.000. — Horacio Rilo, 300 — "B" — m$n. 30.000. — José Rilo, 300 — "B" — m$n. 30.00. — Carlos Aquilino Lusarreta, 300 — "B" — m$n. 30.000. — Aquiles Gallici, 400 — "B" — m$n. 40.000. — Moisés Boruch Frydman, 400 — "B" — m$n. 40.000. — Carlos Fabio Frydman, 400 — "B" — m$n. 40.000. — Abraham Elberg, 400 — "B" — 40.000. — Jorge Oscar Chiesa, 400 — "B" — m$n. 40.000. — Juan José Steinhardt, 400 — "B" — m$n. 40.000. — María Mercedes Ramos, 400 — "B" — m$n. 40.000. — La integración se efectúa con dinero en efectivo que representa el 10 o|o de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a la señora Magdalena Teresa Piaggio de Rilo; vicepresidente, a Aquiles Gallici; síndico titular, a Horacio Rilo, y síndico suplente, a Jorge Oscar Chiesa. — Cuarto: Autorizar a la señora Magdalena Teresa Piaggio de Rilo y León Scublinsky a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Fdo: Magdalena T. de Rilo. - José Rilo. - Carlos A. Lusarreta. - A. Gallici. - Moisés B. Frydman. - C. Frydman. - A. Elberg. - J. O. Chiesa. - J. J. Steinhardt. — María M. Ramos. — En mi carácter de Escribano Público Titular del Registro 312 de esta Ciudad, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Magdalena Teresa Piaggio de Rilo, Horacio Rilo, José Rilo, Carlos Aquilino Lusarreta, Aquiles Gallici, Moisés Boruch Frydman, Carlos Fabio Frydman, Abraham Elberg, Jorge Oscar Chiesa, Juan José Steinhardt, María Mercedes Ramos. — A pedido del interesado expido el presente en Buenos Aires, a 1º de diciembre de 1969. — Alfredo Rueda. — Está su sello. — Expediente Nº 35.507. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Hydro, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 1º de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 3 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. 2º — Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.643. — Enrique Zaldívar. — Está su sello." — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe y los comparecientes continúan exponiendo que en la forma expuesta dejan definitivamente constituida la sociedad "Hydro, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", agregando: Que resuelven por unanimidad emitir el saldo del capital autorizado o sea las series segunda a quinta de acciones ordinarias al portador de un voto, por un valor total de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, delegando en el Directorio la facultad de establecer las condiciones y forma de suscripción, de acuerdo al artículo sexto de los Estatutos Sociales, y solicitan de mí, el autorizante, la expedición de los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicación a la Inspección General de Justicia. — El escribano autorizante hace constar que por la presente escritura se abonará en concepto de Impuesto de sellos, la suma de m$n. 12.000.— m|n., resultante de la emisión de acciones que por la suma de m$n. 2.000.000.— m|n. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Magdalena T. P. de Rilo. — Horacio Rilo. — José Rilo. — Carlos A. Lusarreta. — A. Gallici. — Moisés B. Frydman. — C. Frydman. — A. Alberg. — J. O. Chiesa. — J. J. Steinhardt. — María M. Ramos. — Hay un sello. — Ante mí, Alfredo Rueda.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 235,50 e. 2|4 Nº 46.923 v. 2|4|70



Edificadora

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Isaac Heker, argentino, domiciliado en Medrano trescientos cuarenta y cuatro; León Heker, argentino naturalizado, domiciliado en Jean Jaurés setenta y seis, representado en este acto por don Bernardo Raúl Heker, quien exhibe poder suficiente para este fin, otorgado por el mandante según escritura pública pasada por ante el Registro de la Capital Federal número cuatrocientos cuarenta y nueve, a cargo del escribano Osvaldo Fraga, bajo el número setecientos veintinueve, cuyo testimonio exhibe; don Bernardo Raúl Heker, quien además de la representación que inviste, lo hace en su propio nombre, con domicilio en Medrano trescientos cuarenta y dos, segundo piso J; y don Abraham Enij Segall, con domicilio en Urquiza ciento nueve; todos de la Capital Federal y mayores de edad y en su carácter de socios únicos de "EDIFICADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio social está en la calle Alsina tres mil doscientos sesenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, número tres mil doscientos veintidós, folio cuatrocientos sesenta y cuatro, libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Isaac Heker se retira de la sociedad y por tal motivo cede, vende y transfiere al socio señor León Heker las cincuenta cuotas de cincuenta mil pesos cada una que le corresponden en la Sociedad o sea la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, aceptando el señor León Heker, representado por don Bernardo Raúl Heker, y quedando por consiguiente el cesionario en el mismo lugar que correspondía al cedente. — Segundo: El señor Isaac Heker deja constancia de que mediante esta cesión que se realiza por su valor nominal, salda el préstamo que por ese mismo importe de dos millones quinientos mil pesos, recibiera del cesionario con fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y siete. — Tercero: El señor Isaac Heker asimismo reconoce expresamente no tener ni quedar saldo alguno a su favor por haberes, beneficios, participaciones y salos, ya que el cedente da por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la Sociedad y otorga a la misma y a los demás contratantes carta de pago y remisión definitiva. — Cuarto: En virtud de lo acordado se modifica la cláusula cuarta del contrato social que quedará como sigue: "Capital: El capital lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, el que se divide en cuotas de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio el siguiente número de cuotas y votos: a don León Heker, setenta cuotas; a don Abraham Enij Segall, quince cuotas y a don Bernardo Raúl Heker, quince cuotas". — Quinto: Asimismo se modifica la cláusula quinta del contrato original, la que quedará como sigue: "Gerencias: Se designa gerentes a todos los socios con facultades suficientes para obrar a nobmre de la sociedad, ejerciendo los derechos que les corresponden y contratando todas las obligaciones, sin limitaciones de ninguna naturaleza, salvo la prohibición que tienen de comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad o en fianzas a terceros. Para ejercer dichas facultades con uso de la firma social y capacidad para obligar a la sociedad, basta la sola firma del socio gerente don León Heker, o en caso contrario la firma conjunta de los socios gerentes don Bernardo Raúl Heker y Abraham Enij Segall. — Sexto: No obstante la modificación acordada en la cláusula anterior, y hasta tanto no se inscriba dicha modificación en el Registro Público de Comercio, el señor Isaac Heker se compromete a suscribir todas las obligaciones y actuaciones de la sociedad en la misma forma que lo venía haciendo hasta ahora, cada vez que sea requerido para ello por los otros socios con uso de firma social. — Séptimo: Las demás cláusulas del contrato original, cuya modificación no se hubiera dispuesto en el presente convenio, mantienen su redacción original. Estando las partes de acuerdo se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. Fdos.: I. Heker, L. Heker y B. R. Heker. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 126 e.2|4-Nº 46.769-v.2|4|70

Distribuidora Núñez

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 37. PRIMER Testimonio. Escritura número veintiuno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días de enero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público Autorizante comparecen don Joaquín Núñez Bauzá, soltero, paraguayo, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos noventa y ocho y por la otra parte doña Olga Concepción Macchi Rodríguez, soltera, paraguaya, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y ocho, domiciliados en la calle Bermudez número mil setecientos treinta y uno de esta Capital, personas mayores de edad, hábiles para contratar de mi conocimiento personal doy fe y dicen: Que han convenido una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al día primero de enero del presente año, queda constituida entre ambos socios, una Sociedad que girará bajo el rubro de "DISTRIBUIDORA NUÑEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires en la calle Bermudez mil setecientos treinta y uno pudiendo establecer sucursales, agencias o establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad es dedicarse al comercio de compraventa de mercaderías en general distribución de productos y artículos industriales y comerciales, representaciones en general, operaciones inmobiliarias y cualquier otro ramo de lícito comercio. — Tercero: La duración de la Sociedad será de treinta años, a partir del 1º de enero de 1970 pudiendo prorrogarse de común acuerdo. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 de diez mil dividido en cien cuotas de pesos Ley 18.188, cien cada una integrando totalmente conforme al Balance que firmado por los socios forma parte de este contrato y en la siguiente proporción: noventa cuotas o sea nueve mil pesos, el señor Joaquín Núñez Bauzá y diez cuotas o sea un total de mil pesos, la señora Olga Concepción Macchi Rodríguez. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, indistintamente, con el carácter de Gerentes quienes pueden actuar con su sola firma, con las más amplias facultades legales, incluso para los actos mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículos cuatrocientos cincuenta y dos y seiscientos ocho del Código de Comercio, con la única limitación de no comprometer la firma Social con negociaciones ajenas a la sociedad. En esta forma, podrán los gerentes, en nombre de la sociedad: comprar, vender, gravar, contratar, suscribir escrituras públicas y documentos privados, operar con Bancos Oficiales, mixtos, y privados, con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y otras instituciones Bancarias o de crédito, sea en cuenta corriente, descuento de pagarés, letras de cambio y otros documentos comerciales, operaciones de cambios para negocios de importación y exportación, con las instituciones autorizadas y conforme a las normas legales y reglamentarias pertinentes y en general realizar todas las operaciones autorizadas por el sistema bancario y así como cuantos actos sean necesarios y comprendan su administración, entendiéndose que dicha enunciación no es taxativa, sino meramente anunciativa. Asimismo podrán otorgar poderes especiales y generales, a una o más personas, para su representación. Será suficiente la actuación de uno de los gerentes indistintamente, para comparecer en juicios, en nombre y representación de la sociedad, ante Juzgados y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, autoridades administrativas, municipalidades, aduanas, comisión de conciliación y arbitrajes y cualquier otro organismo, autoridad, oficinas, públicas o privadas que corresponda y requiera la Sociedad, ser representada, como actora o demandada o para hacer valer sus derechos. — Sexto: Sin perjuicio de los Balances de simple comprobación que se practicaren cuando los socios lo consideren conveniente, anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario. Las utilidades o quebrantos que resulten en previa deducción de las reservas legales, facultativas y obligaciones fiscales previstas por la ley en vigor, se distribuirán entre los socios conforme a las cuotas de capital, que cada cual posee en la sociedad. — Séptimo: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de capital, correspondiendo un voto a cada cuota. — Octavo: Los socios conservan la libertad para realizar por cuenta propia o asociados a terceras personas cualquier tipo de actividad comercial o civil. — Noveno: La cuota social no puede gravarse ni transferirse a terceros sin el consentimiento previo del otro socio. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, será facultativo del otro socio, continuar la sociedad con sus herederos, causantes o representantes legales, debiendo unificar la representación o autorizar la cesión de las cuotas pertenecientes al fallecido o incapacitado, a un tercero o bien disolver y liquidar la sociedad, conforme a las normas legales pertinentes. — Undécimo: En caso de disoluciones y liquidación de la sociedad, actuarán como liquidadores los gerentes, quienes representarán a la sociedad en la forma establecida en la cláusula quinta. — Duodécimo: Las diferencias que surgieren entre los socios que no puedan ser solucionadas amistosa y extrajudicialmente será resuelta por los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Decimotercero: Todo lo no previsto expresamente en este contrato se regirá por la Ley 11.645 y el Código de Comercio, en todo cuanto sea aplicable. Conforme ambas partes se obliga al fiel cumplimiento de lo pactado, solicitando que yo el Autorizante expida testimonio. Leída que les fue se ratificaron y firmaron en prueba de conformidad, en la forma que acostumbran hacerlo, todo por ante mí, de todo lo que doy fe. J. Núñez B. — Olga Macchi. Hay un sello. Ante mí: Juan José Villanueva. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio treinta y siete del Registro cuatrocientos setenta y cinco a mi cargo doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativos el A, cero once millones quinientos treinta mil doscientos ochenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Juan José Villanueva.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 180 e.2|4-Nc 46.824-v.2|4|70

Calzados Lassie

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. Entre Dn. Angel Villa y Da. Luisa América López, ambos casados, argentinos, domiciliados en calle Tellier 3421, capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen: — 1º) Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, que se denominará "CALZADOS LASSIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fija su domicilio social en Av. Rivadavia 6433, local 17, Capital, o donde lo establecieren en el futuro. — 2º) El objeto de la sociedad será el ramo de compra y venta de calzado en general, anexos y afines. — 3º) El capital social lo constituye la suma de ocho mil pesos ley 18.188, traducido en 800 cuotas de diez pesos cada una, suscriptas, aportadas e integradas por los socios en partes iguales en instalaciones, muebles y útiles y mercaderías, de acuerdo a un inventario y balance, practicado y suscripto por los socios el 2-2-1970—. — 4º) La duración de esta sociedad será de cinco años a partir del 2 de febrero último a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — 5º) La dirección, administración y uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por ambos socios, a quienes se designa gerentes por este acto, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y contraer todo tipo de obligaciones que hacen al objeto de la sociedad; comparecer en juicio por si o por apoderado; promover y contestar demandas, reconvenir, poner y absolver posiciones; celebrar contratos de locación; otorgar poderes generales o especiales; operar, gestionar y obtener toda clase de créditos y realizar todo tipo de operaciones con los Bancos oficiales, privados y mixtos; otorgar garantías y fianzas y realizar todos y cada uno de los actos jurídicos y contratos previstos en los Códs. Civil y de Comercio para el mandato e incluso las facultades estatuidas en la Ley 11.645. Todo lo expuesto enunciativamente sin limitación alguna. — 6º) Al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas que arroje el ejercicio, previa deducción y hasta cubrir el fondo de reserva legal, serán distribuidas o soportadas por los socios en partes iguales. — 7º) Para el caso de liquidación o disolución total de la sociedad, ambos socios serán los liquidadores, sujetándose a lo establecido por el Cód. de Comercio para el caso. — 8º) En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente los Códs. de Comercio y Civil. De conformidad se suscribe el presente en la Ciudad de Buenos Aires a doce días de marzo de 1970. — A. Villa y L. A. López. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 75,— e.2|4-Nº 46.857-v.2|4|70

Moli - Mad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos setenta, los señores: Leopoldo Ernesto Ronzoni, argentino, casado, con domicilio en Jorge 2215, Capital; y Roberto Jordá, con capacidad para contratar, deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: — Primera: Razón social: MOLI-MAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio social: Jorge 2215, Capital, pudiendo trasladarse y establecer sucursales. — Tercera: Objeto social: Industrialización y venta de derivados de la madera. Molienda de madera. — Cuarta: Vigencia: Con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve y hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. — Quinta: Capital Social: Veinte mil pesos (Ley Nº 18.188), formados por cuotas de capital de diez pesos (Ley 18.188) cada una, integradas por partes iguales por los socios, según inventario que, suscripto por los mismos y certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios en sus caracteres de gerentes, quedando la sociedad válidamente obligada mediante la firma particular de uno de los socios acompañada del sello social. Los poderes son amplios con la sola limitación de que no podrán comprometer la firma social en fianzas a terceros. — Séptima: Inventarios y balances generales: Se practicarán al treinta y uno de diciembre de cada año y sus resultados serán asignados a los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, previo el cargo por reserva legal, en su caso, hasta el límite mínimo que marca la ley. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán ingresar en la sociedad unificando representación. En caso contrario la sociedad entrará en disolución abonándoseles la parte del socio falllecido según el sistema fijado en la cláusula novena. — Novena: Cualquiera de los socios podrá, mediante telegrama colacionado, preavisar con seis meses de anticipación su intención de separarse de la sociedad, en cuyo caso, llegada la fecha de disolución se procederá a realizar balance y, establecida la participación del socio, se procederá a pagar en seis cuotas trimestrales vencidas e iguales que devengarán el interés bancario usual en plaza, sobre saldos deudores, quedando en consecuencia disuelta la sociedad y siguiendo el otro socio con los negocios sociales. — Décima: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato será puesta a consideración de un árbitro amigable componedor por cada parte, quienes podrán nombrar un árbitro tercero y cuyo fallo podrá ser apelado ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el presente contrato por los socios. Fdo.: Leopoldo Ernesto Ronzoni y Roberto Jordá. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 90,— e.2|4-Nº 46.863-v.2|4|70

Modas Rosemarie

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Rodolfo Launert, alemán, casado, domiciliado en Sarmiento 1815, Florida, Pvcia. Bs. Aires. Elisabeth Eulalia Clarembaux D'Hauterive de Cutri, argentina, casada, domiciliada en Piedras 837, P. 6º, Dep. 1º, Cap. Federal; Sara Rosa Lewkowicz Vda. de Kelmanson, argentina, viuda, domiciliada en Warnes 332, Cap. Federal y Aida Susana Lewkowicz, argentina, soltera, domiciliada en Warnes 332, Cap. Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en formalizar el siguiente contrato de sociedad: 1º) El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de compra venta de confecciones para damas y modas y afines en general con ventas al por mayor y|o al por menor, pudiendo también dedicarse a la importación y|o exportación, o cualquier otro objeto lícito. — 2º) La sociedad girará bajo el rubro de "MODAS ROSEMARIE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en la calle Paraguay 676, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto dentro y fuera de la República. — 3º) El capital social será de diez mil pesos Ley 18.188, dividido en cien cuotas de capital de cien pesos Ley 18.188 cada una, aportados íntegramente por los socios en este acto en la siguientes proporciones: Sara R. Lewkowicz Vda. de Kelmanson, suscribe e integra 50 cuotas de capital, equivalentes a cinco mil pesos Ley 18.188; Aida S. Lewkowicz, suscribe e integra treinta cuotas de capital, equivalentes a tres mil pesos Ley 18.188, y Rodolfo Larnert y Elisabeth E. Clarembaux D'Hauterive de Cutri suscriben e integran diez cuotas de capital cada uno, equivalentes a un mil pesos Ley 18.188 cada uno. — Los aportes mencionados se efectúan e integran totalmente de acuerdo al balance general realizado en la fecha al que se presta conformidad en este acto y que se acompaña por separado y que suscripto por los socios pasa a formar parte integrante de este contrato. — 4º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de las socias Sara R. Lewkowicz Vda. de Kelmanson y Aida S. Lewkowicz, quienes actuarán en calidad de gerentes con las más amplias facultades y sin más limitación que las que impongan los intereses sociales y para obligar a la misma podrán firmar, separada e indistintamente bajo el aditamento de la razón social. — Al efecto podrán otorgar toda clase de instrumentos públicos y|o privados que sean necesarios, pudiendo abrir cuentas corrientes bancarias, tomar y dar dinero prestado, en descubierto o con pagarés contratando con particulares y|o bancos privados u oficiales; comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribiendo como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés, y representar a la sociedad por sí o por interpósita persona ante los Tribunales de la Nación y las reparticiones públicas y en general realizar todos los demás actos de amplia administración, entendiéndose que la presente enunciación es simplemente enunciativa y no limitativa. — 5º) Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de otros y en caso de venta de las mismas, tendrán entre sí preferencia en la adquisición, debiendo solamente abonarse el valor nominal de las cuotas de capital con más las utilidades realizadas y líquidas a la fecha del retiro que correspondan al socio o socios salientes — Los socios Rodolfo Launert y Elisabeth E. C. D'Hauterive de Cutri, se obligan a desvincularse totalmente de la sociedad transfiriendo sus cuotas a más tardar al 31 de enero de 1971, quedando desde ya aceptado por sus consocios en las condiciones fijadas en la presente cláusula. — 6º) Anualmente se efectuará un balance general de los negocios sociales con fecha 31 de enero de cada año, siendo el primero en el año 1971. — 7º) La distribución de las utilidades o pérdidas de los socios, previa deducción de las amortizaciones que serán de rigor y de cinco por ciento para dar cumplimiento al art. 20 de la Ley 11.645, será como sigue: Para Rodolfo Launert y Elisabeth E .C. D'Hauterive de Cutri el diez por ciento para cada uno; y para Sara R. Lewkowicz Vda. de Kelmanson y Aida S. Lewkowicz el cuarenta y treinta por ciento respectivamente. — 8º) La duración de la sociedad se fija por el término de cuatro años a partir del 1º de enero de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo ser prorrogado por hasta tres períodos iguales sin necesidad de formalizar nuevo contrato, si no hubiera oposición de las partes interesadas, manifestado por telegrama colacionado o enviado con una anticipación no menor de 90 días al vencimiento del período de vigencia. 9º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal, parcial o total de los socios Launert y|o Cutri antes del 31 de enero de 1971 o de las restantes socias en cualquier tiempo, se practicará un balance general a la fecha del evento para determinar el haber del socio desaparecido o incapacitado, comprometiéndose los restantes socios a aceptar en la sociedad a los herederos o representantes legales en las mismas condiciones que el socio desaparecido o incapacitado, previa unificación de la personería legal. 10) En caso de duda en la interpretación de este contrato o en caso de rescisión, liquidación o controversia entre los socios, las partes podrán nombrar un árbitro, amigable componedor uno por cada parte interesada, quienes a su vez podrán nombrar a un tercero o terceros para fallar en Tribunal, fallo al que se sujetarán los mismos con exclusión de toda otra vía judicial o extrajudicial. Previa lectura y ratificación se firman del presente dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días de enero de mil novecientos setenta. Siguen cuatro firmas.

Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 139,50 e.2|4-Nº 46.789-v.2|4|70

Mauricio Vitis y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado de fecha 30 de mayo de 1969, el señor Abraham Goldin, vendió, cedió y transfirió la totalidad de sus novecientas cuotas sociales por un valor de novecientos mil pesos moneda nacional a favor del socio don Mauricio Vitis, retirándose el señor Abraham Goldin de la sociedad. Que en consecuencia del retiro del señor Abraham Goldin de la Gerencia se modifica el artículo sexto del contrato social el que queda redactado de la siguiente forma: "Sexto: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio señor Mauricio Vitis, quien queda designado gerente y tendrá las más amplias facultades que le confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos Civil y Comercial sin limitación de ninguna naturaleza". La aludida cesión de cuotas sociales tiene efecto retroactivo al 1º de junio de 1968, y en "MAURICIO VITIS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". S|R: "marzo": Vale.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 30,— e.2|4-Nº 46.794-v.2|4|70

Chiesa

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Leopoldo Soto, español, casado, comerciante, domiciliado en Castro Barros dos mil ciento veintitrés, Capital Federal; don Antonio María Adalberto Ferrari, argentino, separado de hecho sin voluntad de unirse, comerciante, domiciliado en Avenida del Tejar cuatro mil trescientos treinta y siete, Capital Federal; don Jorge Pablo Castro, argentino, separado de hecho sin voluntad de unirse, comerciante, domiciliado en Patricio doscientos treinta y siete, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Juan Bautista Pagnotta, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Fournier dos mil trescientos treinta y dos, Capital Federal; don Enrique Alberto Cravero, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Rivadavia mil noventa y ocho, Temperley, Provincia de Buenos Aires; don Ramón Aguallo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Uruguay trescientos cuarenta y cinco, tercer piso, Capital Federal; don Miguel Angel Giosa, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Formosa mil ciento cincuenta y dos, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires; don José Mateo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en El Zonda mil seiscientos cinco, Capital Federal; don Oscar Roberto Vilas, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Lacarra mil doscientos noventa y cinco, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; don Francisco Leonardo Ferraris, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Juan Bautista Alberdi mil ochocientos sesenta y dos, Capital Federal; don Raúl José Augusto, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Lafuente mil cuatrocientos ochenta y cuatro, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; y don Primitivo Urquiza, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Baliña mil doscientos cincuenta, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, convienen: Primera. — Que los señores Leopoldo Soto, Antonio María Adalberto Ferraris, Jorge Pablo Castro, Juan Bautista Pagnotta, Enrique Cravero, Ramón Aguallo, Miguel Angel Giosa, José Mateo, Oscar Roberto Vilas, Francisco Leonardo Ferraris, Raúl José Augusto y Primitivo Urquiza, tienen constituida la sociedad "CHIESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene constituido su domicilio real y legal en la Avenida Entre Ríos seiscientos setenta y ocho de esta Ciudad. — La sociedad precedentemente citada se constituyó por instrumento privado de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho y fue inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos cincuenta, al folio doscientos veintiuno, del libro cincuenta y cinco de Contratos de Responsabilidad Limitada, el ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho, modificándose el contrato original a través del instrumento de cesión de cuotas de fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, el que fuera inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil cincuenta y cinco, al folio doscientos sesenta y tres del libro cincuenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda. — Que el capital social lo constituye la suma de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ocho mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: al señor Leopoldo Soto le corresponden seiscientas sesenta y seis cuotas, es decir seiscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional; al señor Antonio María Adalberto Ferraris le corresponden seiscientas sesenta y siete cuotas, es decir seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional; al señor Jorge Pablo Castro le corresponden seiscientas sesenta y

seis cuotas, es decir seiscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional; al señor Juan Bautista Pagnotta le corresponden seiscientas sesenta y siete cuotas, es decir seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional; al señor Enrique Alberto Cravero le corresponden seiscientas sesenta y ocho cuotas, es decir seiscientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional; al señor Ramón Aguallo le corresponden seiscientos sesenta y seis cuotas, es decir seiscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional; al señor Miguel Angel Giosa le corresponden seiscientas sesenta y seis cuotas, es decir seiscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional; al señor José Mateo le corresponden seiscientas sesenta y siete cuotas, es decir seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional; al señor Oscar Roberto Vilas le corresponden seiscientas sesenta y seis cuotas, es decir seiscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional; al señor Francisco Leonardo Ferraris le corresponden seiscientas sesenta y siete cuotas, es decir seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional; al señor Raúl José Augusto le corresponden seiscientas sesenta y siete cuotas, es decir seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional; y al señor Primitivo Urquiza le corresponden seiscientas sesenta y siete cuotas, es decir seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional. — Tercera. — Que el socio señor Antonio María Adalberto Ferrari, cede, vende y transfiere a favor de los socios señores Leopoldo Soto, Jorge Pablo Castro, Juan Bautista Pagnotta, Enrique Alberto Cravero, Ramón Aguallo, Miguel Angel Giosa, José Mateo, Oscar Roberto Vilas, Francisco Leonardo Ferraris, Raúl José Augusto y Primitivo Urquiza, las seiscientas sesenta y siete cuotas de capital que tiene y posee en Chiesa Sociedad de Responsabilidad Limitada, en las siguientes proporciones: al señor Leopoldo Soto, cede, vende y transfiere sesenta y una cuota de capital; al señor Jorge Pablo Castro, cede, vende y transfiere sesenta y dos cuotas de capital; al señor Juan Bautista Pagnotta, cede, vende y transfiere sesenta cuotas de capital; al señor Enrique Alberto Cravero, cede, vende y transfiere sesenta cuotas de capital; al señor Ramón Aguallo cede, vende y transfiere sesenta y una cuotas de capital; al señor Miguel Angel Giosa, cede, vende y transfiere sesenta y una cuotas de capital; al señor José Mateo, cede, vende y transfiere sesenta cuotas de capital; al señor Oscar Roberto Vilas, cede, vende y transfiere sesenta y una cuotas de capital; al señor Francisco Leonardo Ferraris, cede, vende y transfiere sesenta cuotas de capital; al señor Raúl José Augusto, cede, vende y transfiere sesenta y una cuotas de capital; y al señor Primitivo Urquiza, cede, vende y transfiere sesenta cuotas de capital. — Cuarta: La venta, cesión y transferencia de las seiscientas sesenta y siete cuotas de capital y los demás frutos, ganancias y créditos que se mencionan en la cláusula y que, mediante este instrumento, el señor Antonio María Adalberto Ferrari efectiviza a favor de los cesionarios, se realiza por el precio total, en conjunto, de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, pagaderos de la siguiente manera: Los cesionarios suscriben a favor del señor Antonio María Adalberto Ferrari diez pagarés mensuales, iguales y consecutivos de doscientos mil pesos moneda nacional con más un 15 o|o de interés anual sobre saldos deudores, cuyos importes, en los que se incluyen los intereses calculados en la forma expresada, y vencimientos, son: 18 de abril de 1970, m$n. trescientos mil; 18 de mayo de 1970 m$n. doscietnos veintidós mil quinientos; 18 de junio de 1970, m$n. doscientos veinte mil; 18 de julio de 1970, m$n. doscientos diecisiete mil quinientos; 18 de agosto de 1970, m$n. doscientos quince mil; 18 de setiembre de 1970, m$n. doscientos doce mil quinientos; 18 de octubre de 1970, m$n. doscientos diez mil; 18 de noviembre de 1970, m$n. doscientos siete mil quinientos; 18 de diciembre de 1970, m$n. doscientos cinco mil y 18 de enero de 1971, m$n. doscientos dos mil quinientos. — Quinta: Que como consecuencia de la presente cesión, venta y transferencia, el capital social de "Chiesa Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda integrado por los socios en la siguiente proporción: Al señor Leopoldo Soto le corresponden setecientas veintisiete cuotas, es decir m$n. setecientos veintisiete mil; al señor Jorge Pablo Castro le corresponden setecientas veintiocho cuotas, es decir m$n. setecientos veintiocho mil; al señor Juan Bautista Pagnotta le corresponden setecientas veintisiete cuotas, es decir m$n. setecientos veintisiete mil; al señor Enrique Alberto Cravero le corresponden setecientas veintiocho cuotas, es decir m$n. setecientos veintiocho mil; al señor Ramón Aguallo le corresponden setecientas veintisiete cuotas, es decir m$n. setecientos veintisiete mil: al señor Miguel Angel Giosa le corresponden setecientas veintisiete cuotas, es decir m$n. setecientos veintisiete mil; al señor José Mateo le corresponden setecientas veintisiete cuotas, es decir m$n. setecientos veintisiete mil; al señor Oscar Roberto Vilas le corresponden setecientas veintisiete cuotas, es decir m$n. setecientos veintisiete mil; al señor Francisco Leonardo Ferraris le corresponden setecientas veintisiete cuotas, es decir m$n. setecientos veintisiete mil; al señor Raúl José Augusto le corresponden setecientas veintiocho cuotas, es decir m$n. setecientos veintiocho mil; y al señor Primitivo Urquiza le corresponden setecientas veintisiete cuotas, es decir m$n. setecientos veintisiete mil. — Sexta: Que en virtud de la cesión, venta y transferencia instrumentada en el presente, el señor Antonio María Adalberto Ferrari se desvincula de "Chiesa Sociedad de Responsabilidad Limitada" transfiriendo a los cesionarios todos los frutos, ganancias, créditos y saldo de su cuenta particular, como así también las obligaciones sociales a la fecha, todo ello en proporción a las cuotas de capital que los cesionarios obtienen por el presente. — Séptima: Quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato social original y su modificación de fecha 1º de agosto de 1969 que no hayan sido objeto de modificación expresa a través del presente. — En prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha indicados ut supra. — Entre líneas: sexta. Vale. — Firmado: Leopoldo Soto, Antonio María Adalberto Ferrari, Jorge Pablo Castro, Juan Bautista Pagnotta, Enrique Alberto Cravero, Ramón Aguallo, Miguel Angel Giosa, José Mateo, Oscar Roberto Vilas, Francisco Leonardo Ferraris, Raúl José Augusto y Primitivo Urquiza. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

L. 18.188 $ 243 e.2|4-Nº 46.968 v.2|4|70

San Gabriel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores José Gabriel López, argentino, soltero, con domicilio en la calle Nazca cuatrocientos treinta y dos, Capital Federal, y Luis José Curotto, argentino, casado, con domicilio en la calle Nazca cuatrocientos treinta y dos, Capital Federal; ambos mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y a tal efecto la formalizan mediante el siguiente contrato: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "SAN GABRIEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Nazca cuatrocientos treinta y dos, Capital Federal, y tendrá por objeto la fabricación, venta y transporte de ladrillos comunes y de máquinas. Segundo: El término de duración de la sociedad será de tres años, a contar del día uno de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Vencidos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad preavisando al otro socio con una anticipación de dos meses al vencimiento, por telegrama colacionado u otro medio de autenticidad similar. Tercero: El capital social está constituido por la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto e integrado en este acto por los socios, en partes iguales, en mercaderías, maquinarias, rodados, de acuerdo con el inventario que se practica por separado y que firmado por los socios se agrega al presente. Cuarto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios, los que actuarán independientemente en calidad de Gerentes y tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. El uso de la firma estará a cargo de cualesquiera de los socios, quienes suscribirán en todos los casos con el aditamento de la palabra "Socio Gerente" y pospuesta a la denominación social adoptada, no pudiendo usar la firma para otorgar fianzas o garantías a terceros, ni emplearlas en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en beneficio personal de cualquiera de los firmantes. Los socios Gerentes podrán realizar los siguientes actos, sin que esta enumeración sea limitativa: A) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; B) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de documentos, contratos y escrituras; C) Representar y obligar a la Sociedad ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina u otras Instituciones de créditos oficiales o particulares, y ante los poderes públicos nacionales, municipales o provinciales. Quinto: Sin perjuicio de los que determina la ley se llevará un libro de actas rubricado, en el cual se insertarán las decisiones de importancia, relacionadas con los negocios sociales. Sexto: Anualmente se efectuará un balance general de los negocios sociales, debiendo efectuarse el primero de ellos el día treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, pudiendo practicarse antes de este término si alguno de los socios fundadamente lo solicitase. De las utilidades líquidas se destinará: A) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; B) Las sumas necesarias para amortizar los rubros que correspondan ser amortizados; C) El saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Séptimo: No podrá efectuarse la cesión de cuotas por cualquiera de los socios a terceros, sin que medie consentimiento del otro socio por escrito. Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, será facultad del otro socio, abonar a los herederos o incapaz, contra cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades no distribuidas, de conformidad con el último balance aprobado, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos unificarán su personería. El Balance se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o probada la incapacidad, dejándose expresa constancia de que cualquier reclamación contra el mismo deberá interponerse por escrito dentro de los treinta días, a partir de la fecha de notificación, a cuyo efecto los herederos deberán unificar su personería. Noveno: En caso de retiro de uno de los socios, su capital y parte de utilidades le será reintegrado en la siguiente forma: Una tercera parte, en el momento de retirarse de la Sociedad y el resto, a los seis meses, otra tercera parte y el saldo, a un año. Décimo: La liquidación de la Sociedad se efectuará en forma conjunta por los gerentes o en caso de impedimento, por liquidadores nombrados de común acuerdo. Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o herederos y socios, será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que designarán un cuarto en caso de discordia, siendo inapelable el fallo que éste o aquéllos pronuncien. Obligándose a su estricto cumplimiento, los componentes de esta Sociedad firman el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Fdos.: J. G. López y L. J. Curotto.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 156 e.2|4-Nº 46.850-v.2|4|70

Cristiani Inmobiliaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número ciento setenta y uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante, comparecen: los señores Osvaldo Enrique Cristiani, que firma "Osvaldo E. Cristiani", casado en primeras nupcias con doña Sara Rosa Palacios, y don Daniel Luis Cristiani, que firma "D. L. Cristiani", soltero, hijo del primero y de doña Sara Rosa Palacios, ambos argentinos, con domicilio en la Capital Federal. Avenida Rivadavia número once mil doscientos cuarenta y ocho, accidentalmente aquí, personas de mi conocimiento, doy fe, mayor de edad el primero y menor el último, pero autorizado para ejercer el comercio mediante escritura de fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí al folio cuatrocientos veinte y tres de este mismo Registro y protocolo de ese año e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veinte y dos de octubre del mismo año, bajo el número cuatrocientos veinte y cuatro, al folio ciento ocho, del libro siete de venias para ejercer el comercio. Y los comparecientes dicen: Que entre ellos han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las condiciones siguientes: Primero: Entre los nombrados declaran constituida una sociedad del expresado carácter que girará en la Capital Federal bajo el rubro de "CRISTIANI INMOBILIARIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo domicilio y asiento principal de sus negocios será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Rivadavia número once mil doscientos cuarenta y ocho, quinto piso, departamento A., sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios de comisiones en general, representaciones, compra y venta, por cuenta propia o de terceros de bienes inmuebles, muebles u otros; administración de propiedades; epercicio de mandatos; formación de consorcios y, en general, cualquier asunto en los ramos de comisionistas, representantes y gestores. Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros, por compra o cualquier otro título, y venderlos, hipotecarios o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que viera convenir; pagar y percibir su precio al contado o a plazos; firmar, descontar y endosar cheques, letras, vales y pagarés; girar en descubierto o contra fondos depositados y realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco establecido o que se establezca en esta República o en el extranjero, sus agencias y sucursales, incluso los Banco Central y de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o particulares, conforme a las leyes y reglamentos que rigen su foncionamiento; hacer pagos, conceder quitas y esperar, novación de toda clase de obligaciones; transar, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; dar y tomar dinero prestado con garantía real de hipoteca u otra y con cualquier persona o institución, incluso los bancos antes nombrados, formar parte de otras sociedades suscribiendo las acciones o concurriendo con los aportes que creyeren convenientes, siempre que las mismas tuvieren un objeto similar, afín o derivado al de la presente sociedad y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que fueren menester. Las facultades consignadas son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues la sociedad podrá realizar todos aquellos actos que tiendan a la mejor realización de sus fines. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, contados desde el día primero de julio del corriente año y a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional que se considera dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos nacionales por el señor Osvaldo Enrique Cristiani y cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional por el señor Daniel Luis Cristiani. El aporte de los socios queda totalmente integrado con los bienes adquiridos ya por ellos para la sociedad, en la proporción establecida y que obran detalladamente consignados en el inventario que han practicado las partes y obra en poder de ellos. Dichos bienes quedan, por este acto, transferidos a la sociedad que se constituye. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida, indistintamente, por los dos socios y con carácter de gerentes. El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los dos socios gerentes, quienes la emplearán separada e indistintamente con las más amplias facultades para celebrar todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad; estándoles absolutamente prohibido usarla o comprometerla en asuntos ajenos al giro social o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: El día treinta y uno de enero de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios desearen realizar. Las utilidades líquidas y realizadas que produzcan los negocios sociales se distribuirán, al final de cada ejercicio, en la forma siguiente: un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital, y el importe correspondiente al saldo restante se distribuirá así: un veinte por ciento recibirá el destino que los socios, por mayoría de votos, resuelvan darle, un treinta por ciento corresponderá al socio Osvaldo Enrique Cristiani, y el cincuenta por ciento restante lo percibirá el socio Daniel Luis Cristiani. Si hubiera pérdidas ellas serán soportadas por los socios así: un treinta y cinco por ciento por el señor Osvaldo Enrique Cristiani y un sesenta y cinco por ciento por el otro socio. Con cargo a gastos genera-

les podrá convenirse que los gerentes perciban, por su actuación, las retribuciones que se crea conveniente establecer. — Séptimo: La aprobación de los balances, el nombramiento, renuncia y remoción de los gerentes, así como también toda otra resolución que interese a la sociedad, serán adoptadas por mayoría de votos, computados a razón de uno por cada cuota capital, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley o el presente exijan unanimidad o mayoría sperior. De todas las resoluciones de importancia que se adopten, se dejará constancia en un libro de actas rubricado y que se llevará al efecto. — Octavo: Las cuotas sociales pueden cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento unánime de los socios. El socio que deseare transferir sus cuotas deberá ofrecerlas al otro y éste tendrá derecho para adquirirlas en las mismas condiciones que ofrecieren terceros extraños. — Noveno: Los gerentes, con excepción del señor Osvaldo Enrique Cristiani, deberán dedicar todo su tiempo, conocimiento y actividad para la buena marcha de los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse a otra actividad extraña y ya sea distinta, igual, afín o derivada de la que constituye el objeto de esta sociedad. El nombrado Osvaldo Enrique Cristiani dedicará a la sociedad solamente el tiempo que, a su exclusivo arbitrio, considere conveniente; pudiendo también dedicarse a cualquiera otra actividad, aun cuando ella sea igual, afín o derivada del objeto social. — Décimo: Si vencido el plazo del contrato o durante su vigencia la sociedad se disolviera, serán liquidadores los gerentes en forma conjunta. — Undécimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios, el restante deberá optar entre continuar el giro con los herederos del socio fallecido con representación unificada, o bien hacerse cargo del activo y pasivo social; abonando la parte que correspondiere al socio fallecido en concepto de capital, valor llave, utilidades y demás, en la forma siguiente: un veinte por ciento al contado y el ochenta por ciento restante en cuatro cuotas anuales, iguales y consecutivas y a los plazos de uno, dos, tres y cuatro años contados desde el día de la expresada resolución, que deberá adoptarse dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento, y con más un interés a razón del quince por ciento anual pagadero por trimestre anticipado y sobre los saldos deudores, Para establecer la parte del socio fallecido, los bienes del activo físico se tomarán por sus valores reales a la fecha del fallecimiento. — Duodécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Bajo los doce artículos que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura en la que se ratifican, así la otorgan y firman, por ante mi, doy fe. — Osvaldo E. Cristiani. — D. L. Cristiani. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos T. Schelotto. Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio quinientos veinte del Registro cuarenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Cristiani Inmobiliaria" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en cuatro sellos de treinta pesos moneda nacional cada uno números: cinco millones ciento ochenta y un mil novecientos cuarenta y siete, cinco millones ciento ochenta y un mil novecientos cuarenta y ocho, cinco millones ciento ochenta y un mil novecientos cincuenta y el presete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos T. Schelotto. — Hay un sello. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número seis mil ciento noventa y uno (art. noventa inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano don Carlos T. Schelotto obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número cinco millones ciento ochenta y un mil novecientos cincuenta y uno. La Plata, cinco de enero de mil novecientos setenta. — Francisco Cuadix. — Hay un sello. Sobrerraspado: señores, Cristiani, Público,. comparecientes, segundo, propia, inmuebles, establezca, dar, sociedad, retrotraen, socios, negocios, reserva, cincuenta, pérdidas, resoluciones, derivada, conjunta, abonando, fallecimiento, herederos, ciento, Aires, sello, Vale. — Carlos T. Schelotto.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 1.198 247,50 e.2|4 Nº 46.783 v.2|4|70

Cueros Córdoba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen en Granaderos 78 Capital Federal, las siguientes personas: Germán Fernández, argentino, casado, C. I. 5.555.886 y María Caputi de Fernández, italiana, C. I. 5.998.161, ambos constituyendo domicilio en el anteriormente mencionado, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, haciéndolo María Caputi de Fernández por derecho propio con bienes propios derivados de su trabajo personal; y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: — Primera: La sodrá su domicilio en Granaderos 78 Caciedad girará bajo la denominación de "CUEROS CORDOBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tenpital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier parte del país o del extranjero y especialmente en la ciudad de Córdoba. — Segunda: Será objeto de la sociedad la compra venta y salazón de cueros vacunos, así como también toda clase de negocios financieros, comerciales o industriales, compra venta y demás actividades afines sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir del 1º de julio de 1969 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ($ 200.000.) doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben y aportan en este acto por partes iguales de acuerdo al Balance General que se confecciona por separado y que se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración estará a cargo en forma indistinta de los socios Germán Fernández o María Caputi de Fernández, con el cargo de gerentes requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualquiera de dichos socios, quienes podrán delegar dichas funciones en terceros con la aprobación de todos los socios. — Quedan facultados para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales, o municipales, Ministerios públicos, Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, municipales o privados; Instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de la Propiedad Industrial con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio cerrará el 30 de junio de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. — El primer ejercicio cerrará el 30 de junio de 1970. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima. — Salvo la decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado si todos los socios así lo acordasen. — Si la sociedad perdiese en un ejercicio el 50 o|o (cincuenta por ciento) en su capital, la misma entrará en estado de liquidación. — En todos los casos la liquidación será efectuada por los socios gerentes, conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades y llave del negocio técnicamente establecida, que correspondiere al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada resultante de un balance general a dicha fecha, abonándose el resultado en seis cuotas semestrales iguales. — El socio supérstite resolverá sobre la continuación de la sociedad. — En la misma forma se resolverá sobre la continuación en caso de retiro de algún socio. — Octava: Ningún socio o derecho habientes de los mismos, podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecérselas a los demás socios. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesarias a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar un tercero cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: G. Fernández y M. C. de Fernández. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 150 e.2|4-Nº 46.940-v.2|4|70.

Grace - Ruth

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: EN BS. AIRES, a los 20 días del mes de agosto de 1969, reunidos los Sres. Szloma Sznajderhaus, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui 1512, y Salomón Kaplán, casado, argentino naturalizado, domicilado en la calle Cucha Cucha 1240, piso 5º, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles que son para este acto, han resuelto formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Los arriba nombrados constituyen por este acto una sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "GRACE-RUTH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto la explotación del ramo de confecciones para damas, como así también importar, exportar, y toda clase de confecciones y otra actividad comercial que fuera permitida por las reglamentaciones vigentes. Su domicilio será por ahora en la calle Dr. Luis Beláustegui 1512, de Capital Federal el que podrá ser cambiado en cualquier tiempo como así establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de m$n. 1.000.000,— dividido en 1.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, el que ha sido aportado por los socios en la siguiente manera: por Szloma Sznajderhaus, 500 cuotas, o sean m$n. 500.000 y por Salomón Kaplán, 500 cuotas, o sean m$n. 500.000 que se halla totalmente integrado en materias primas, mercaderías, muebles, útiles y maquinarias, etc. de conformidad al balance firmado por los socios y que se considera parte integrante de este contrato. — Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de 10 años a partir del día 1º de agosto de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar al otro socio por telegrama colacionado con una antelación de 120 días al vencimiento de cada ejercicio comercial. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los 2 socios en carácter de gerentes, actuando en forma conjunta, teniendo el uso de la firma social, quienes suscribirán empleando su firma particular con el aditamento "Grace-Ruth S. R. L.". — En tal calidad podrán obligar a la sociedad en la forma más amplia y ejecutar cuantos más actos y operaciones que sean necesarias o convenientes al giro y desenvolvimiento de la sociedad. — Con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer a la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: Anualmente, el 31 de julio se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y si hubiere utilidades líquidas,, previa deducción del 5 % para la formación de la reserva legal, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Szloma Sznajderhaus, 50 % y el Sr. Salomón Kaplán, 50 %. — En igual proporción soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: En caso de fallecimiento, interdicción e inhabilitación de alguno de los socios la sociedad continuará con sus herederos o representantes legales quienes unificarán su representación en una sola persona que ocupará el cargo y lugar del representado fallecido o interdicto. — Séptima: Los gerentes deberán unificar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo efectuar ninguna actividad comercial y|o industrial ni de otra índole, afín o no al giro social, mientras dure el plazo del presente contrato. — Octava: Para el caso de ocurrir una divergencia entre los socios éstos deberán resolver la cuestión en forma amigable, por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, los que antes de laudar deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se pronuncie. — En todo lo demás no previsto se remiten a lo que dispone la ley 11.645, el Código de Comercio y el Civil en lo que fueran aplicables. — En prueba de conformidad se firma el presente en 2 ejemplares, de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha expresado más arriba. Szloma Sznjaderhaus. — Salomón Kaplán.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 90,— e.2|4-Nº 46.956-v.2|4|70

A. Nasrala e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor, Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, siendo las diez horas, se reúnen en la sede social calle Hipólito Yrigoyen 2551 de la Capital Federal, los socios de A. NASRALA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyas firmas figuran al pie, presidiendo la reunión el socio Sr. Anouar Nasrala, para considerar la reforma del artículo 5º del contrato social. — Pide la palabra el socio Sr. Alberto Nasrala y concedida que le fue manifiesta que de acuerdo al giro que tomaron las actividades de la empresa sería conveniente que otros dos socios más tuvieran las facultades de la gerencia, para facilitar y agilizar la marcha de la misma. A continuación propone el nuevo texto del artículo 5º del contrato social. — La dirección y administración de la sociedad será ejercida con la denominación de gerente y estará a cargo de los señores Anouar Nasrala, Alberto Nasrala y Ricardo Nasrala, o por quienes en su reemplazo designen los socios. — El uso de la firma social queda conferido a cualquiera de los tres gerentes, quienes lo harán en forma individual o indistinta. — Para el cumplimiento de sus funciones los gerentes gozarán de la más amplias facultades para dirigir las actividades de la sociedad y administrar y disponer de sus bienes, negocios o intereses, representando al rubro social en cuantos actos fueran necesarios para la mejor realización del objeto social. — Después de un generalizado intercambio de opiniones esta moción es aprobada por unanimidad. — Asimismo los socios acuerdan en que la referida reforma sea inscripta en el Registro Público de Comercio. — No abiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10,45 hs. del día indicado precedentemente. — Anouar Nasrala, Olga Cozman de Nasrala, Alberto Nasrala, Ricardo Nasrala.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 60 e.2|4 Nº 46.849 v.2|4|70

Metalúrgica Comas - Molina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de sociedad responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los siguientes per-

gonas: Miguel Angel Comas, argentino, casado, domiciliado en Reconquista Nº 2667 Merlo, Provincia de Buenos Aires, y Jesús Jacinto Molina, argentino, casado, domiciliado en Paunero Nº 2127, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo de la ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad de referencia girará bajo la razón social "METALURGICA COMAS -MOLINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1119, 5º piso, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el 1º de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Podrá disolverse anticipadamente preavisando los socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Tercero: El objeto de la sociedad será la construcción y reparación de calderas, tubos de ventilación, chimeneas, flotadores, galpones, techos, cabriadas de hierro, torres y montajes en general; como asimismo todo acto lícito de comercio, pudiendo por simple resolución de los socios variar y ampliar las actividades a las que crean más convenientes y mejoras para los fines sociales Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por partes iguales, de cuyo valor se halla integrado la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio señor Miguel Angel Comas y doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio señor Jesús Jacinto Molina, según balance general al 1º de noviembre de 1969, que obra por separado y forma parte integrante del presente contrato. La sociedad podrá admitir nuevos socios y aumentar el capital social si los socios así lo dispusieran de común acuerdo. — Quinto: Ambos socios quedan designados gerentes de la sociedad y tienen el uso de la firma social en forma indistinta y separada, teniendo todas las facultades de administración y disposición e incluso las establecidas en el artículo1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que al efecto se tienen por reproducidos. Asimismo podrán representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, conferir poderes generales o especiales de administración y otorgalos para toda clase de asuntos judiciales. La presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. Para comprometer a la sociedad en garantías o fianzas a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, se requerirá la firma de ambos socios. Los gerentes podrán fijarse una remuneración mensual que será cargada en sus cuentas particulares. — Sexta: Al treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un balance e inventario general. De las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El remanente, después de practicadas las amortizaciones ajustadas a las normas legales en vigencia y a la técnica contable y constituídas las reservas facultativas que los socios establezcan, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento de un socio el sobreviviente tendrá derecho a optar por la adquisición de la parte correspondiente al socio fallecido, a cuyo efecto deberá practicarse un balance general a la fecha del deceso. En este caso abonará a los derechohabientes la parte correspondiente que no podrá incluir valor alguno en concepto de llave, en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más un quince por ciento de interés anual sobre saldos deudores. La primer cuota deberá ser abonada dentro de los sesenta días de la defunción y las siete restantes cada noventa días subsiguientes. — Octavo: La liquidación o disolución de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los gerentes o de la persona que ellos designen, quienes deberán cumplir su cometido en el más breve plazo posible. Producida la liquidación o disolución de la sociedad, la participación se hará entre los socios en proporción a los aportes efectuados. Noveno: Para el caso del retiro de algún socio se procederá en la misma forma que lo indicado en el artículo séptimo del presente contrato. — Décimo: Cualquier duda o divergencia entre los socios o sus sucesores que se suscitara durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. Bajo las cláusulas precedentes, los otorgantes dejan formalizado este contrato obligándose a su cumplimiento firmándose dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto. — Fdos.: M. A. Comas y J. J. Molina. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario

$ L. 18.188 120 e.2|4 Nº 46.684 v.2|4|70

Deso

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Héctor Hugo De Pietro, argentino, casado, domiciliado en la calle Sinclair 2939, Capital Federal, y Antonino Marcovecchio, italiano, casado, domiciliado en la calle Darragueira 2257 P. B. A, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social DESO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal y real en la calle Fitz Roy 2055, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: Tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros a la elaboración y comercialización de productos de panadería mecánica y afines, pudiendo asimismo ejercer cualquier clase de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000 m|n) representado por mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una que han sido suscriptas por los socios en partes iguales. — La integración de sus capitales respectivos se efectúa mediante los valores que se especifican en el balance adjunto. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del 1º de julio de 1969, fecha a la cual se retrotraen las operaciones. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, los cuales asumen en este acto el cargo de gerentes, con todas las atribuciones de la ley. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta. — En esa forma tendrán todas las facultades para contratar y actuar en nombre de la sociedad. — Cada socio utilizará la firma social mediante su propia firma precedida por la razón social y se comprometen a no usarla en asuntos ajenos al interesado u operaciones de la sociedad, en fianzas, garantías o avales a terceros ni en prestaciones a título gratuito. — Octava: Anualmente se confeccionará un balance general e inventario con cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias a los efectos de determinar el resultado del ejercicio comercial, la utilidad que surja de dicho balance, previa deducción del 5 % para reserva legal, se distribuirá entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: Héctor Hugo De Pietro cincuenta por ciento (50 o|o) y Antonino Marcovecchio cincuenta por ciento (50 o|o). — Las pérdidas, de haberlas, serán soportadas en igual forma. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, quiebra, insolvencia o cualquier otra causa de incapacidad legal de alguno de los socios, sino que continuará el otro socio y los sucesores del fallecido y|o representantes legales del incapacitado, unificando éstos la representación en un solo mandatario hasta el próximo balance anual, en cuya oportunidad dichos sucesores y|o representantes deberán resolver si continúan en la sociedad o si el socio les abona su capital más los créditos que pudiera corresponderles, tomando en cuenta dicho balance. — Dicho pago de ninguna manera podrá comprometer la situación económica o financiera de la sociedad. — Décima: La sociedad se disuelve por vencimiento del plazo de duración, por pérdida del 50 o|o del capital social o por voluntad unánime de los socios en cualquier momento. — Disuelta la sociedad los gerentes procederán a la realización de todos los bienes sociales y percepción; de los créditos para atender a las obligaciones con terceros, una vez realizados los mismos y atendidas las deudas sociales se procederá a reintegrar el capital aportado y si hubiese remanente, éste será distribuido entre los socios de acuerdo con su capital. — Undécima: Todos los socios tienen derecho al receso, pero deberán hacer uso de ese derecho con 180 días de antelación al cierre de cada ejercicio por telegrama colacionado. — El pago del haber al socio que se retira le será abonado de acuerdo al balance que le sigue a su notificación, y la forma de pago será estipuldaa en el momento del retiro, pero de ninguna manera podrá ésta comprometer la situación económica o financiera de la sociedad. — Duodécima: Todo aquello que no esté legislado por las leyes o este contrato, podrá ser solucionado por los socios en las reuniones que realicen, tomando las decisiones por mayoría de votos. — Decimotercera: En toda cuestión o divergencia que suscitara entre los socios, sus sucesores y|o representantes legales en el curso de la sociedad a su disolución o liquidación serán resueltas por las reglas generales del derecho y en caso necesario por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, al cual renuncian expresamente las partes. — En prueba de conformidad y obligándose al fiel cumplimiento de las cláusulas antedichas las partes firman el presente contrato en Buenos Aires a los 24 días del mes de octubre de 1969. — Firmado: Héctor Hugo De Pietro. — Antonino Marcovecchio.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 118,50 e.2|4 Nº 47.150 v.2|4|70

Artec

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta, entre los señores: don José J. Aluzzo, domiciliado en la calle J. V. González número ciento setenta y nueve, J. León Suárez, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, casado; don Manuel Socolobsky, domiciliado en la calle Azopardo número mil setecientos ochenta, Castelar, provincia de Buenos Aires, casado, y don Jorge Méndez, domiciliado en la calle Once de Setiembre número tres mil trescientos sesenta y siete, sexto piso, departamento ciento veinte, Capital Federal, casado; todos mayores de edad, de nacionalidad argentina, hábiles, de mutuo y común acuerdo, convienen por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, concordantes del Código de Comercio y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "ARTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal queda fijado en la calle Once de Setiembre número tres mil trescientos sesenta y siete, sexto piso, departamento ciento veinte, Capital Federal, y el de la administración en calle Almirante Brown número novecientos treinta y tres, Morón, provincia de Buenos Aires, pudiendo ser trasladados y establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la construcción de edificios, obras viales y de todo tipo; pavimentación, desagües, instalaciones sanitarias y cloacales, obras de ingeniería o arquitectura de carácter público o privado. Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de operaciones y contratos que se relacionen en forma directa o indirecta con su objeto social. — Tercera: El término de duración de este contrato queda fijado en diez años, a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, y a su vencimiento se considerará automáticamente prorrogada por otro período igual, de no mediar la voluntad de la mayoría de disolverla, y aquellos que así lo desearen deberán hacer saber su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, con una anticipación no menor de ciento veinte días a la fecha de su vencimiento. El socio que deseare retirarse antes de su vencimiento, deberá preavisar, por lo menos, seis meses antes de su retiro mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, en cuyo supuesto se practicará un balance general a los efectos de conocer le haber del socio saliente, quien percibirá su capital y utilidades al vencimiento del anuncio a que obliga la presente cláusula y en la forma que se convenga en tal oportunidad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos treinta mil), dividido en cuotas de capital de un valor nominal de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, totalmente integrado por los socios por partes iguales, conforme a un balance que de conformidad han firmado todos los socios, y que deberá considerarse parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, y en tal forma, tendrán las más amplias facultades de representar a la Sociedad sin limitación alguna, inclusive ante los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y ante cualquier ente nacional, provincial y|o municipal, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad. Para el endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta bancaria de la Sociedad, bastará con la firma de uno cualesquiera de los gerentes, con el sello de la razón social. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los mismos, se distribuirán entre los socios por partes iguales, al igual que las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro y la Sociedad se obliga a suministrarle al socio incapacitado y durante un año, la misma suma que éste retiraba en el momento de producirse la incapacidad, y si el vencimiento de este término la incapacidad continuara, los demás socios deberán optar entre: a) aceptar el ingreso de un representante legal del incapacitado dentro de la Sociedad, que pasará a ocupar el puesto con todas sus mismas e idénticas facultades; b) adquirir su parte; c) aceptar el ingreso de un nuevo socio en su lugar; d) disolver la Sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquier socio, la Sociedad continuará su giro, y los demás socios podrán optar entre: a) continuar la Sociedad con un representante legal del o de los herederos del fallecido; b) adquirir su parte; c) aceptar el ingreso de un nuevo socio en su remplazo; d) disolver la Sociedad. Los socios no podrán ceder sus cuotas a favor de treceros, sin el consentimiento previo de los demás socios, quienes tienen prioridad de adquirirlas en proporción a sus respectivos capitales aportados. — Novena: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse por interpretación de este contrato durante su vigencia, en el momento de incapacidad, fallecimiento, retiro de socio o disolución, la misma será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de que no se llegare a un acuerdo, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. — Décima: En caso de liquidación de la Sociedad, fuere cual fuere la causa, la misma será efectuada por los socios gerentes o, en su defecto, por un liquidador designado por la mayoría, debiendo procederse ante todo, a abonar las deudas sociales, luego será reintegrado el capital de los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá conforme lo dispuesto en la cláusula sexta. De conformidad con todo lo manifestado precedentemente, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: José J. Aluzzo. — Manuel Socolobsky. — Jorge Méndez.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 112,50 e.2|4 Nº 47.084 v.2|4|70

Miño

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado del Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Juan Alvarez, argentino, soltero, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi mil cincuenta y dos, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, Antonio Antonik, casado, polaco, con domicilio en la calle Pietranera dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, Victoria, Provincia de Buenos Aires, Rogelio Genaro Cancela, argentino, casado con domicilio en la calle Corrientes mil setecientos treinta y ocho,

segundo piso, departamento siete, Capital Federal, Tulio Galligani, argentino, soltero, con domicilio en la calle Cangallo novecientos cuarenta y ocho de Capital Federal, Heriberto Segundo García, chileno, casado, domiciliado en la calle Pirovano ciento cuarenta y cuatro, departamento C Capital Federal, Luis García, argentino, casado con domicilio en la calle Billinghurst quinientos sesenta y dos, Capital Federal, Carlos Alberto Giménez, argentino, casado, con domicilio en la calle General Frías mil novecientos ochenta y cinco, Lavallol, Provincia de Buenos Aires, Fiorino Lamanna, italiano, casado, con domicilio en la calle Chile mil cuatrocientos sesenta y dos, tercer interno, Capital Federal: Miguel Desiderio Paz, argentino, casado, con domicilio en la calle Sáenz Peña dos mil doscientos dos, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Antonio Pazo, español, casado, con domicilio en la calle Martina Céspedes mil novecientos sesenta y seis, Haedo, Provincia de Buenos Aires, Cristóbal Perichón, argentino, casado, con domicilio en la calle Los Pinos setenta y cuatro, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, Humberto Oscar Sosa, argentino, casado, con domicilio en la calle Zapiola sesenta y seis, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, Sixto Pascual Suárez, argentino, casado, con domicilio en la calle Fray Luis Beltrán ciento sesenta y dos, departamento cuatro, Capital Federal, Antonio Florencio Vera, argentino, soltero, con domicilio en la calle Güemes cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro, Capital Federal, Daniel Del Carmen Vergara, chileno, soltero, con domicilio en la calle Solís mil setecientos treinta y nueve, Capital Federal; Ricci Barbona, argentino, casado, con domicilio en la calle Lima setecientos cuarenta y dos Capital Federal, Raúl Conrado González, casado, argentino, con domicilio en la calle ochocientos treinta y seis número dos mil cuarenta y cuatro de San Francisco Solano, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y Manuel Campos, español, casado, con domicilio en la calle Tucumán mil sesenta y cuatro, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, éste en representación de Atuel Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su carácter de Gerente, todos mayores de edad, hábiles y con capcaidad para contratar convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por los siguientes estatutos. Primero: Esta sociedad girará bajo la denominación de "MIÑO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segundo: El domicilio de la Sociedad queda constituido en la calle Corrientes quinientos treinta y cinco, y treinta y nueve de Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces se desee. Tercero: La duración se fija por el término de diez años a contar del primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución del ochenta y cinco por ciento del Capital. Cuarto: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la instalación y explotación y compraventa de negocios, y en especial continuar con la explotación del negocio ya establecido de Restaurant Lácteo y anexo sito en esta Capital, calle Corrientes quinientos treinta y cinco, y treinta y nueve, que fue adquirido con fecha tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete; la enumeración precedente no es limitativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo también la sociedad por decisión de la mayoría de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital, dedicarse a la explotación de cualquier otra actividad. Quinto: La dirección y administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los señores Raúl Conrado González y Manuel Campos éste representante de Atuel Sociedad de Responsabilidad Limitada firmando los dos gerente conjunta o separadamente con el uso amplio de la denominación, firma y representación de la Sociedad para todos los asuntos, negocios, actos, contratos y operaciones de cualquier carácter y naturaleza que sean, determinada o no en el presente contrato, siempre que se trate actos de mero carácter administrativo que entran en las facultades ordinarias de la gerencia, salvo para las operaciones bancarias en las cuales será necesaria la firma conjunta de los gerentes. La Sociedad además tendrá capacidad jurídica para comprar y vender bienes inmuebles, muebles o semovientes, gravarlos o transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, efectuar cobros, pagos y transaciones, celebrar contratos, otorgar poderes generales y especiales, ejecutar operaciones bancarias, comerciales y particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, demás instituciones bancarias o particulares, solicitar y conceder créditos y|o descuentos, préstamos, efectuar depósitos y retiros en cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés o giros, endosarlos, negociarlos y toda otra clase de operaciones relacionada con el giro de sus negocios, el presente detalle es nunciativo y no limitativo. Queda vedado a los socios comprometer a la sociedad en garantía y|u obligaciones ajenas a los negocios de la misma. Para todos los actos de disposición sólo podrá decidirse, por la previa votación de la mayoría de los socios, que representen el cincuenta y uno por ciento del capital, considerándose expresamente actos de disposición, la designación de gerentes o apoderados, la fijación de remuneraciones de los socios gerentes o no, que presten servicios personales en la empresa, el tratamiento de las cuentas particulares de los socios, la compraventa, locación y gravámenes de muebles, inmuebles y maquinarias, la aplicación de capitales en negocios de cualquier naturaleza ajeno a la explotación específica de la Sociedad y en general todos aquellos así considerados en otros lugares de estos estatutos. — Los gerentes necesitarán acreditar ante terceros sean estos quienes fueren las facultades conferidas por asamblea al ejecutar actos de disposición. — Sexto. — El capital social lo constituyen la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional en dinero en efectivo y al contado, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportada de la siguiente forma: el señor Juan Alvarez, treinta y dos cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Antonio Antonyk, treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Rogelio Genaro Gancela, la cantidad de treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Tulio Galligani, la cantidad de treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Luis García, la cantidad de treinta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una o sea la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Heriberto Segundo García, la cantidad de treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Carlos Alberto Giménez, la cantidad de treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Fiorino Lamanna, la cantidad de treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Miguel Desiderio Páz, la cantidad de treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Antonio Pazo, la cantidad de treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Cristóbal Peerichón, la cantidad de treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Humberto Oscar Sosa, la cantidad de treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Sixto Pascual Suárez, la cantidad de treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Antonio Florencio Vera, la cantidad de treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Daniel del Carmen Vergara, la cantidad de treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Ricci Barbona, la cantidad de treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Raúl Conrado González, la cantidad de cuarenta cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal; y "Atuel Sociedad de Responsabilidad Limitada" con la cantidad de cuatrocientas cuarenta y ocho cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, capital que se encuentra totalmente suscripto e integrado conforme a un balance suscripto por las partes que forman el presente. — Séptimo: En caso de aumento de capital, ya se trate de nuevos socios, o capitalizaciones de utilidades o reserva, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas en cantidades proporcionales a los capitales de cada uno. — Las modificaciones por aumento o disminución de capital incorporación de nuevos socios de cualquier naturaleza, se determinarán por mayoría que representen el cincuenta y uno por ciento del capital. — Octavo: La sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y cerrará los ejercicios el día treinta de setiembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, los que serán sometidos a la consideración de la asamblea de socios dentro de los noventa días, quedando consentida la aprobación con la firma de la mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento del capital en el libro de inventario, donde se transcribirá el balance. — Además de los libros citados y con la misma característica de éstos se llevará un libro de actas donde se asentarán en correlación cronológica las resoluciones tomadas en reunión de socios especialmente convocadas. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se descontará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social, distribuyéndose el saldo en proporción al capital aportado. — En caso de pérdida, ellas se cubrirán primeramente con los fondos de reserva disponibles y después serán soportados por los socios en las mismas proporciones establecidas para las utilidades. — Las pérdidas se arrastrarán al nuevo ejercicio pero para el caso que éstas llegaren al cincuenta por ciento del capital social la sociedad será puesta en liquidación a pedido de los socios que representen el cincuenta y uno por del socio saliente, debiendo adquirir la totalidad de las cuotas. — Las partes convienen expresamente que es condición de este contrato, que todos los socios sin excepción, presten su concurso personal y en forma exclusiva para la sociedad dentro del horario mínimo que se establecerá quedando expresamente y totalmente prohibido hacerse reemplazar por terceros. — Los socios que sin justa causa desobedecieran o no acataran las órdenes o resoluciones de la gerencia que se refiere a la buena marcha de la sociedad, podrán ser amonestados por éstos, mediante despacho telegráfico, en caso de dos amonestaciones podrán ser suspendidos por un término no superior a los cinco días, y en caso de reincidencia por un lapso no mayor de treinta días. — En este último caso, el gerente deberá dentro de los cinco días llamar a Asamblea para que la misma ratifique la medida, incluso rectifique la medida, incluso resolver si ha llegado el momento de excluirlo de la sociedad, en este caso se aplicará el régimen del artículo undécimo, dejando de participar el socio excluido a partir del momento de su separación, de las utilidades de la sociedad. — Esta asamblea funcionará válidamente con los porcentajes del cincuenta y uno por ciento del capital. — Decimoquinto: Anualmente se celebrará una Asamblea General Ordinaria, la que sesionará con la presencia del setenta y cinco por ciento del capital en primera convocatoria y el sesenta y cinco por ciento en la segunda, y las asambleas extraordinarias se celebrarán válidamente con la presencia del cincuenta y uno por ciento del capital y determinará con el sesenta y cinco por ciento del capital presente, exceptuando los casos especialmente mencionados en las cláusulas de este contrato. — Decimosexto: Los socios podrán en cualquier momento resolver la disolución de la sociedad. — A ese efecto deberán convocarse con quince días de anticipación una asamblea a tal efecto, que para poder sesionar y resolver la disolución deberá contar con el ochenta y cinco por ciento del capital social. — La citada Asamblea se resuelve por mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento del capital, la liquidación, nombrará en ese mismo acto al liquidador, el que deberá ajustar sus actuaciones a las normas que la asamblea imparta. — Decimoséptimo: Las ocho cuotas de más, que tiene el señor González, con respecto a los demás socios es solamente a efecto de que coincida la división de las mismas pues pertenecen a la sociedad. — Decimoctava: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales o herederos, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, los que antes de iniciar su cometido designarán a un tercero para caso de discordia. — El fallo resultará inapelable, renunciando los socios al derecho de acusación y a todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado el presente contrato social firmando en ejemplares de ley en lugar y fecha consignado ut supra. — Siguen dieciocho firmas y certificación del escribano Carlos María F. Del Río. — Enmendado: Cancela- — Cancela-. Vale.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 513 e.2|4 Nº 47.118 v.2|4|70

Akirfa

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Cap. Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre don César Ponciano Tomas Torres, casado y separado de hecho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos veintidós mil ciento ochenta y dos; doña Nelly Amigorena de Sturgeon, casada y separada de hecho, con Cédula de Identidad de la Provincia de Mendoza número treinta y seis mil novecientos setenta y ocho, don Arnaldo Argentino Torres, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones diecisiete mil ochocientos cincuenta y seis; Arturo Alfredo Vilanueva, casado, con Cédula de Iden-Vitidad de la Pol. Federal Nº dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos veintidós. y don José Alfredo Harrington Zorraquín, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos veinticinco; todos argentinos, mayores de edad, comerciantes, con domicilio en la calle Salguero dos mil quinientos veintinueve, pison oveno, Capital Federal, convienen: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre todos ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "AKIRFA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Azcuénaga mil treinta y ocho, piso noveno, departamento F, pudiendo establecer Agencias y|o Sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La soceidad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de "Lugares de baile", en cualquier punto de la República o del extranjero; pudiendo desarrollar toda actividad comercial relacionada con sus actividades, a cuyo fin podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, frutos, productos, títulos, derechos, acciones, sea por compra, venta, permuta, dación en pago y de cualuier otro modo gravarlos y enajenarlos y ejecutar todos los demás actos que fueren necesarios, como contraer toda clase de obligaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: La sociedad durará diez años, a contar desde el primero de agosto del corriente año mil novecientos sesenta y nueve. a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinto: El capital social es de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, de las cuales cada socio suscribe cuatrocientas cuotas ó sean cuatrocientos mil pesos que integra en dinero efectivo ya incorporado al giro social. — Sexto: Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará ac argo de todos los socios, que la ejercerán en el carácter de Gerentes, y el uso de la firma social la ejercerán dos socios en forma conjunta; pudiendo realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículos seiscientos ocho y cuatrocientos cincuenta y dos del Código de Comercio. — Séptimo: Se deja especialmente convenido que los socios no se dedicarán a negocios, asuntos u operaciones de la misma índole de la que constituye el objeto de la sociedad. — Octavo: Balance: El treinta y uno de julio de cada año se practicará una Balance General y las utilidades que arroje una vez separado el diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que esté llegue al sesenta por ciento de capital social, será puesto a disposición de los socios: estos se reunirán en el local social, dentro de los quince días de celebrado el balance y considerarán el mismo y las propuestas que formulen para habilitaciones o gratificaciones al personal, el remanente líquido se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital; en caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Cesión de Cuotas: Se conviene expresamente que las coutas de capital de los socios no podrán ser cedidas o transferidas a terceros ajenos a la sociedad. — Se requerirá la conformidad unánime de los socios para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. — Décimo: La sociedad no se di-

solverá por muerte, o incapacidad física de alguno de los socios y los sucesores del socio premuerto o incapacitado recibirán el haber que les corresponderá, según balance que se practicará al efecto, a la fecha de la muerte o incapacidad, en diez cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés, a partir de los tres meses de la fecha del balance. — Décimo primero: Disolución y liquidación: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado. — En caso de liquidación de la sociedad, los socios procederán a la misma en forma conjunta debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad reembolsar a cada socio, del remanente que resulto, la proporción de todo su capital, deduciendo proporcionalmente las pérdidas que hubiesen, o distribuir las utilidades resultantes, en proporción a sus capitales. — Décimo segundo: Divergencias: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dan por formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — César Torres. — A. Villanueva. — Arnaldo Torres. — J. A. Harrington Zorraquín. — Nelly A. de Sturgeon. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 153 e.2|4 Nº 48.191 v.2|4|70

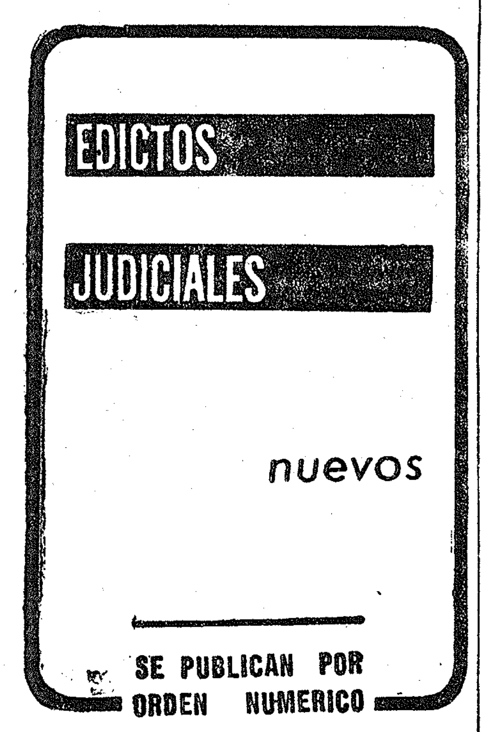
Compañía Industrial del Cobre

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR documento privado del día 6 de marzo de 1969, la sociedad "**COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL COBRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", ha quedado definitivamente disuelta y liquidada totalmente con efecto retroactivo al 28 de febrero de 1969. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 13,50 e.2|4 Nº 47.226 v.2|4|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ARTIGAS CIRIACO SILVA, para que en dicho plazo tomen la pertinente intervención. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.2|4 Nº 47.379 v.6|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN GUILLERMO PAYO y MANUELA COSTA de PAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.2|4 Nº 47.288 v.6|4|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a doña SIRIA ESPERANZA CORONEL para que dentro de 15 días comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente, en los autos: "Coronel Irma Beatriz s|adopción" iniciados por don Severo Francisco Uran y doña Brígida Rosa Carney. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Marzo once de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 22.- e.2|4 Nº 47.240 v.3|4|70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTINO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.2|4 Nº 47.351 v.6|4|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE NATALIO LOCATELLI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.2|4 Nº 47.356 v.6|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoresde don LUIS LEANDRO PETITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.2|4 Nº 47.357 v.6|4|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETROLO RAFAEL. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.2|4 Nº 47.278 v.6|4|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a ANTONIO ORESTE ARRIARAN, para comparecer en juicio "Edentier S.R.L. c|Arriarán Antonio Oreste s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188 21.— e.2|4 Nº 47.403 v.3|4|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARGENTINA LIDIA CHINI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.2|4 Nº 47.295 v.6|4|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a GUILLERMO EDUARDO BONCH y CELIA FREIJEIRO de BONCH para comparecer en juicio "Tierras del Talar S.R.L c|Bonch Guillermo Eduardo y otra s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L.18.188 21.— e.2|4 Nº 47.388 v.3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MOISES GUBALNIK. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188 18.— e.2|4 Nº 47.373 v.6|4|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. ANGEL ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.2|4 Nº 47.371 v.6|4|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BOGA de BERNASCHINA y JOSE BERNASCHINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 18.— e.2|4 Nº 47.297 v.6|4|70

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDRO SANCHEZ o ISIDRO SANCHEZ y RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18.— e.2|4 Nº 47.251 v.6|4|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO COHA. Publíquese por tres días — Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.2|4 Nº 47.253 v.6|4|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita a JOSE GONZALEZ por diez días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Hernández de González, Eusebia Adriana s|Venia Judicial para Vender", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Aníbal J La Rosa, secretario.
$ L 18.188, 18 e.2|4 Nº 47.275 v.3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR CASAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.2|4 Nº 47.307 v.6|4|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA MOSCARDINI de FIGOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.2|4 Nº 47.308 v.6|4|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ de FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.2|4 Nº 47.353 v.6|4|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ENRIQUETA ALBERA de BERTILLER y TOMAS ORFILIO BERTILLER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.2|4 Nº 47.246 v.6|4|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, en el juicio "Barrio Provincias Unidas S.R.L. c|Rodríguez de Gómez Petrona s|Rescisión de Contrato", comunica a PETRONIA RODRIGUEZ de GOMEZ: "Buenos Aires, junio 12 de 1968. — y Vistos: No habiendo contestado la demanda, conforme cédula de fs. 16, dase por perdido al demandado el derecho de hacerlo y efectivizándose el apercibimiento decreto declarársele rebelde — Notifíquese. — Fdo.: Guillermo Quintana Terán - Juez." — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.2|4 Nº 47.426 v.3|4|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA AUXILIADORA PIAZZA de ZANONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18 e.2|4 Nº 47.250 v.6|4|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON GLEZER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 18 e.2|4 Nº 47.374 v.6|4|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS GUEMES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 22,80 e.2|4 Nº 45.978 v.6|4|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 25|3|70.

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por 10 días a LADISLAO BENITEZ BARRIOS y a JORGELINA BURGOS de FARIÑA, para comparecer en juicio "Los Paraísos S. R. L. c|Benítez Barrios Ladislao y otra s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre doce de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 21 e.2|4 Nº 47.416 v.3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO NAHABEDIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 18 e.2|4 Nº 47.382 v.6|4|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por 10 días a MATILDE DOMINGA OSAN, para comparecer en juicio "Crismat S. R. L. c|Osan, Matilde Dominga s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 21 e.2|4-Nº 47.412-v.3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por 10 días a EVARISTO RAMON ZAYAS RIVAROLA, para comparecer en juicio "Geomat S. R. L. c|Zayas Rivarola, Evaristo R., s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 21 e.2|4 Nº 47.394 v.3|4|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por 10 días a JUAN LEON, para comparecer en juicio "Espimarch S. R. L. c|León, Juan s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 18 e.2|4 Nº 47.401 v.3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por 10 días a ADALBERTO LEOPOLDO DURANTE, para comparecer en juicio "Barrio Provincias Unidas S. R. L. c|Durante Adalberto Leopoldo s|rescisión de contrato" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|4 Nº 47.399 v. 3|4|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO PAREDES o ANTONIO PAREDES MOURE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|4 Nº 47.381 v. 6|4|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO RUSSO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Julio P. Pérez, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|4 Nº 47.376 v. 6|4|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por 10 días a JUAN CARLOS CAMPOS, para comparecer en juicio "Barrio Provincias Unidas S.R.L. c|Campos Juan Carlos s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 21 e. 2|4 Nº 47.414 v. 3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por 10 días a SERAPIO DEL CARMEN LOPEZ, para comparecer en juicio "Barrio Provincias Unidas S. R. L. c|López Serapio del Carmen s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 24 e. 2|4 Nº 47.418 v. 3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por 10 días a EUGENIA VELAZQUEZ de BIGNANI, para comparecer en juicio "Barrio Provincias Unidas S.R.L. c|Velázquez de Bignani Eugenia s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ Ley 18.188 21 e.2|4 Nº 47.421 v.3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por 10 días a ANTONIO FERNANDEZ, para comparecer en juicio "El Haras S.R.L. c|Fernández Antonio s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ Ley 18.188 21 e.2|4 Nº 47.405 v.3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por 10 días a SEBASTIAN ANTONIO TORRES VALDEZ, para comparecer en juicio "Tierras del Talar S.R.L. c|Torres Valdez Sebastián Antonio s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ Ley 18.188 21 e.2|4 Nº 47.393 v.3|4|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA GARCIA BREA de SCHIVO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ Ley 18.188 21 e.2|4 Nº 47.337 v.6|4|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por 15 días a NICOLAS ROMANO, para comparecer en juicio "El Cruce S.R.L. c|Romano Nicolás s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.2|4 Nº 47.423 v.3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por 10 días a ILDEFONSO OSCAR MACHUCA y a RAUL EVANGELISTA MACHUCA para comparecer en autos "Kancepolski Julio Jewel c|Machuca Ildefonso y otro, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 21.— e.2|4 Nº 47.424 v.3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por 10 días a ANTONIO MARTIN PALACIOS para comparecer en juicio "El Haras, S. R. L. c|Palacios Antonio Martín, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 — e.2|4 Nº 47.387 v.3|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BAUTIS JOSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.2|4 Nº 47.259 v.6|4|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO DOBROVOLSKIY. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 22.50 e.2|4 Nº 46.065 v.6|4|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|3 al 30|3|70.

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARNOLDO PEDRO JOSE LUGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — María Isabel Millan, secretaria.
$ L. 18.188 21,60 e.2|4 Nº 47.325 v.6|4|70

Nº 25

El Juez Nacional doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FLORINDA SARAVI DE PEREA MUÑOZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.2|4 Nº 46.523 v.6|4|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|3 al 31|3|70.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por 10 días a ANUNCIADO PASCUAL MANGIERI para comparecer en autos "Independencia, S. R. L. c|Mangieri, Anunciado Pascual s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente en él. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 24.— e.2|4 Nº 47.417 v.3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por 10 días a ANGEL NORMANDO CORTES para comparecer en juicio "Ruta 26, S. R. L. c|Cortés Angel Normando, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.2|4 Nº 47.390 v.3|4|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por 10 días a BERTA SYLVIA de la CRUZ de ESPINOSA para comparecer en juicio "Barrio Independencia, S. R. L. c|De la Cruz de Espinosa Berta Sylvia, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 34.— e.2|4 Nº 47.396 v.3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por 10 días a RUBEN SORIA para comparecer en juicio "Barrio Independencia, S. R. L. c|Soria Rubén, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 21.— e.2|4 Nº 47.407 v.3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por 10 días a HECTOR CRUZ CABRERA para comparecer en juicio "Tierras del Talar, S. R. L. c|Cabrera Héctor Cruz, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 21 e.2|4 Nº 47.410 v.3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por 10 días a JOSE SEGGIARO para comparecer en juicio "Tierras del Talar, S. R. L. c|Seggiaro José s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 21 e.2|4 Nº 47.409 v.3|4|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA o PALMIRA LUISA CAIMI de GUARNIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.2|4 Nº 47.427 v.6|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por 10 días a RAMON NICOLAS VISCARRA, para comparecer en juicio "El Haras S. R. L. c|Viscarra Ramón Nicolás s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.2|4 Nº 47.389 v.3|4|70

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de TEODORO DUARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1970. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.2|4 Nº 47.303 v.6|4|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por 10 días a RODOLFO GONZALEZ, para comparecer en juicio "Inmobiliaria San Juan S. R. L. c|González Rodolfo s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.2|4 Nº 47.392 v.3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ANGELA VELTRI de PATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.2|4 Nº 47.271 v.6|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EDROSA o EDROZA de ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de Marzo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.2|4 Nº 47.273 v.6|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, (Secretaría Nº 55), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL FELIPE FOGLIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Francisco Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.2|4 Nº 47.274 v.6|4|70

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUNCIO GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|4 Nº 47.236 v.6|4|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR TORBIDONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.2|4 Nº 47.395 v.6|4|70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GERACI de LEONCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.2|4 Nº 47.352 v.6|4|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

El Juzgado de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDO PROENCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Miguel A. Rocamora, oficial primero.
$ L. 18.188, 18 e.2|4 Nº 47.261 v.6|4|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita a JOSE ARNALDO ACUÑA, por tres días, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Borquez, José Alejandro y otra c|Acuña, José Arnaldo s|consignación", bajo apercibimiento de nombrarle al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.2|4 Nº 47.248 v.6|4|70

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por tres días a doña MARIA CARLOTA SOLARI SANGUINETTI y|o quien resulte o fuere propietaria del inmueble sito en la calle Araujo entre Ferré y Berón de Astrada designado según título lotes 26 y 27 de la manzana 19, inscripto en el Catastro Municipal: Sección 68, Manzana 96, Parcela 10 a, para que comparezca a estar a derecho en autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Solari Sanguinetti, María Carlota s|expropiación", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Sin previo cargo por efectuarse esta publicación a solicitud de la Actora. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
e. 2|4 Nº 149 v. 6|4|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por tres días a doña LEONA TAPIA y|o quien resulte o fuere propietario del inmueble ubicado en la calle Berón de Astrada entre las de Corvalán y Araujo, designado según títulos lotes 39 y 40 de la manzana 20, inscripto en el Catastro Municipal: Sección 68, Manzana 51, Parcela 39|40, para que comparezca a estar a derecho en autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Tapia, Leona s|expropiación", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. Sin previo cargo por efectuarse esta publicación a solicitud de la actora. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
e.2|4 Nº 148 v.6|4|70

El Juez Nacional, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, de la Capital Federal, cita a ocupantes del inmueble de la calle Rivadavia 11338, departamento "B" de la Capital Federal, para que comparezcan a estar a derecho dentro de cinco días, en los autos: "Efrom S.C.A. c|Varschaver, Mendel L. y ocupantes s|desalojo"
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ L.18.188 24.— e.2|4 Nº 47.258 v.3|4|70

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE SEBASTIAN ESTELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Roberto P. Tantucci, secretario.
$ L.18.188 18.— e.2|4 Nº 47.432 v.6|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días al señor ANTONIO CHIAPPALONE a estar a derecho en el juicio que le sigue Osvaldo Rafael Cabello, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188 15.— e.2|4 Nº 47.234 v.3|4|70

Nº 15

El Juzgado en lo Comercial Nº 15, a cargo del Dr. Leonardo J. Areal, Secretaría Nº 30, a mi cargo, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "JOR-MAR S.A.", los que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188 27.— e.2|4 Nº 47.333 v.3|4|70

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

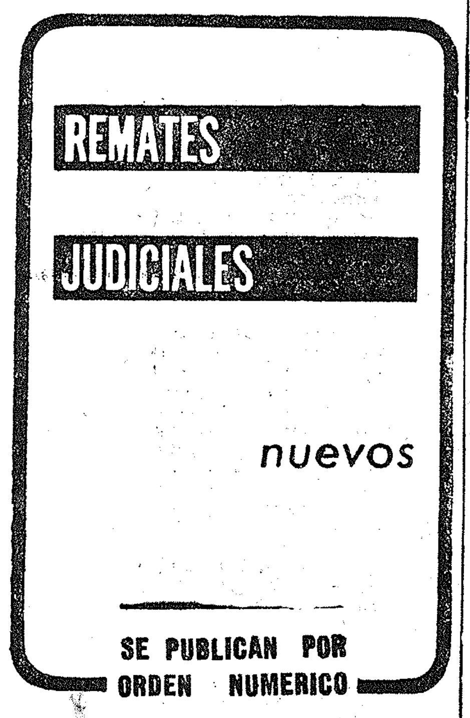
Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
1	103	Marcos M. Derqui	12/12/69	FLORES, Enrique	5	1789	Incumpl. deb. asist. fam.
2	105	Carmen M. Argibay	2/12/69	CAMPOS, Zulema	5		Hurto
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	12/12/69	LOGIUDICE, Francisco René	5		Estafa
3	109	A. José Porto	5/12/69	ZINGARENGO, Héctor	5	27378	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	26/11/69	CASTRO, Luis Alberto	30		Defraudación
3	110	Rafael Cullen	26/11/69	TOLOMEI, Guido Julio	30		Defraudación
3	110	Rafael Cullen	12/12/69	ZAMBON, Marta Mabel RODRIGUEZ de	30		Inf. art. 173 inc. 11 C. P.
3	110	Rafael Cullen	12/12/69	ALBERTO, Carlos Rodolfo	30	28057	Malversación caudales públicos
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	18/12/69	GOLDMAN, Víctor Alberto	5	36958	Estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	15/12/69	VARONELLO, Nelson José Russo	5		Resist. y atentado a la autoridad
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	12/12/69	MITAR, Adolfo	5	36981	Defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	12/12/69	CUCUZZA, Luis	5	36981	Defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	12/12/69	SPINOZA, Alejandro Francisco	5	36984	Falsificación y estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	12/12/69	SPINOSA, Alejandro Francisco	5	36965	Falsificación y estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	12/12/69	SPINOSA, Alejandro Francisco	5	36979	Falsificación y estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	11/12/69	SPINOSA, Alejandro Francisco	5	36960	Falsificación y estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	11/12/69	SPINOSA, Alejandro Francisco	5	36991	Falsificación y estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	12/12/69	SPINOSA, Alejandro Francisco	5	36990	Falsificación y estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	11/12/69	SPINOSA, Alejandro Francisco	5	36989	Falsificación y estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	11/12/69	SPINOSA, Alejandro Francisco	5	36940	Falsificación y estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	12/12/69	SPINOSA, Alejandro Francisco	5	36984	Falsificación y estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	18/12/69	SOURIAU, Héctor Luis	5	26726	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	15/12/69	VALIENTE, Francisco	5	26993	Estafa
7	122	Elsa N. Areu Franco	15/12/69	JUEZ, Raúl Angel	5	31690	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	31/10/69	RUIZ, Valentín José	5	15842	Falsificación documento
8	123	Norberto Roffo	4/12/69	TRAVIGLIA, Hugo Ricardo	5	16399	Defraudación prendaria
9	127	Rafael F. O'Gorman	10/12/69	SANCHEZ, Norberto Reynaldo (a) "El Boxeador"	5	1728	Robo etc.
9	127	Rafael F. O'Gorman	11/12/69	AGUILAR, Roberto (a) "El Pata"; ERBAS Alfredo (a) "Charol" ó "El Negrito"; ERBAS David (a) "Marujo" y VEGA, Carlos Crespo (a) "María"	5	1995	Robo reiterado y abuso de arma
10	129	Gustavo Adolfo Falco	3/12/69	GIANINI, Irene Esther	5	31050	Malversación caudales
10	129	Gustavo Adolfo Falco	9/12/69	IBRAIM, Alejandro Antonio	30	31069	Defraudación prendaria
10	129	Gustavo Adolfo Falco	11/12/69	RODA, Carlos Roberto	30	31068	Defraudación prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	27/11/69	FABI, Máximo	30	33228	Inf. art. 173 inc. 11 C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	27/11/69	LOPEZ, Roberto	30	33335	Malversación caudales públicos
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	20/10/69	AMAYA, Armando	5		Inf. art. 173 inc. 11 C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	9/12/69	POLITO, Héctor y LOFRANO, Donato	5		Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	11/12/69	CASTRO, Santiago César	5		Estafa y falsific. de documento
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	17/12/69	FERNANDEZ, Jorge Oscar	5		Estafa
			5/12/69	VILLAVERDE, Oscar Raúl	5	12577	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	5/12/69	VILLAVERDE, Oscar Raúl	5	10652	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	3/12/69	KUTTER, Federico	5	14543	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	10/12/69	GOFFMAN, Mario Alberto	5	10880	Depositario infiel
11	132	Jorge R. Bustelo	12/12/69	PETRINI, Mario Alberto	5	10880	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	12/12/69	PETRINI, Aníbal Freddy	5	14541	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	10/12/69	PEREZ, Alejandro	5	10566	Depositario infiel
11	132	Jorge R. Bustelo	10/12/69	CAQUINEAU, Pedro H.	5	10560	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	5/12/69	VILLAVERDE, Oscar Raúl	5	14164	Robo e incendio
11	134	Cándido A. Marino	5/12/69	CASTRO, Luis María	5		Infrac. a la Ley 13.944
13	136	Eduardo R. Hernández Agramonte	27/11/69	OCHOA, Aníbal Oscar	30	5541	Hurto
13	139	F. G. Nieva Woodgate	26/11/69	DEARTE, Nilda Beatriz	30	5524	Defraudación prendaria
13	139	F. G. Nieva Woodgate	26/11/69	DEARTE, Cosme Oscar	30	5524	Defraudación prendaria
13	139	F. G. Nieva Woodgate	27/11/69	GAROFANI, Carlos Alberto	30		Robo
13	140	Guillermo R. Navarro	24/11/69	KLARICH, Francisco Enrique	30		Depositario infiel
13	140	Guillermo R. Navarro	28/11/69	BERMUDEZ, José Félix	30	5784	Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	27/11/69	MOLINA, José	30		Hurto
14	141	Julio B. J. Maier	3/12/69	SMIRCIS, Juan	30		Falso testimonio
14	141	Julio B. J. Maier	3/12/69	BALLONE, Carlos Héctor	30		Malversación caudales públicos
14	141	Julio B. J. Maier	1/12/69	MINICUCCI, Roberto	30		Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	11/12/69	ROSIER o ROSSIER, Roque Jacinto	30		Inf. art. 173 inc. 11 C. P.
14	141	Julio B. J. Maier	12/12/69	SILVA, Héctor	30		Estafa
14	143	Emilio M. Goyena	16/12/69	MAGARIÑOS, Ruben Héctor	5		Estafa
14	143	Emilio M. Goyena	16/12/69	PACHECO, María Lucía	5		Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	16/12/69	TODROS FRASER, Jorge Alberto	5		Estafa
14	143	Emilio M. Goyena	16/1./69	SCHNEIDER, Víctor Ricardo	5		Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	11/12/69	SURY, Juan José	5	7744	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	11/12/69	BARRETTA, Olga Esther	5	7817	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	16/12/69	ABBASTANTE, Oreste	5	7528	Defraudación
15	145	José Mancinelli	18/12/69	SILVEYRA, Alcides	5		Estafa
15	145	José Mancinelli	15/12/69	FONES, Alberto.	5	7527	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	12/12/69	SALAZAR, Norma	5		Hurto
17	153	Alberto A. Campos	12/12/69	ARGUELLO, Silvia Angélica	5		Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	11/12/69	LABOUGLE, Adolfo Joaquín María	30	7592	Infrac. art. 288 C. P.
19		José A. Seyahian	9/12/69	DESANTI, Miguel Angel	5	7087	Defraudación prendaria
19	159	Santiago D. Leguizamón	12/11/69	ROMERO, Erminda	5		Hurto
19	159	Santiago D. Leguizamón	16/12/69	POLIGNANO, Zoilo Guillermo	30		Defraudación prendaria
20	160	Edgardo Gramajo	5/12/69	GUERRIERI, Aurelio	5	7106	Quiebra fraudulenta
20	160	Edgardo Gramajo	5/12/69	DI CAPUA, Miguel	5	7106	Quiebra fraudulenta
20	160	Edgardo Gramajo	5/12/69	DI CAPUA, José	5	7106	Quiebra fraudulenta
20	160	Edgardo Gramajo	21/11/69	ZABINI, Eugenio Jorge	5	7154	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	21/11/69	FORTI, José	5	7153	Malversación caudales
20	160	Edgardo Gramajo	21/11/69	TOKAR, Salomón	5	7127	Quiebra fraudulenta
20	160	Edgardo Gramajo	9/12/69	LOPEZ ALDANA, Enrique	5	7156	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	27/11/69	LINARDI, Jorge	5	7167	Estafa
20	160	Edgardo Gramajo	27/11/69	LINARDI, Héctor	5	7167	Estafa
20	160	Edgardo Gramajo	21/11/69	MARTINEZ FERNANDEL, Gregoria	5	7157	Quiebra fraudulenta
20	160	Edgardo Gramajo	12/11/69	GHERSMAN, Maika Golz de	5	7125	Malversación caudales públicos
20	160	Edgardo Gramajo	12/11/69	AMADO, Juan Gabriel	5	7108	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	30/10/69	CALIO, Julio Marcelo	5		Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	12/11/69	LESTAR, Oscar	5	7145	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	12/11/69	MUÑOZ, Gerardo	5		Defraudación
20	161	Gillermo Garro Auderut	20/11/69	MARTINEZ, Dora BRUVERA de	6		Malversación
20	161	Gillermo Garro Auderut	20/11/69	KURC, Luis y FAINBICH, Samuel	3		Defraudación
20	161	Gillermo Garro Auderut	20/11/69	VENINI, Carlos Mauricio	3		Defraudación
20	161	Gillermo Garro Auderut	18/11/69	GRISPO, Pascual	30	7615	Estafa
20	161	Gillermo Garro Auderut	15/10/69	COULON, Gastón Alcides	30	7457	Defraudación
20	161	Gillermo Garro Auderut	20/11/69	MOYA, José René	3		Defraudación
20	161	Gillermo Garro Auderut	21/11/69	OTERO LEAL, Pedro José	5		Malversación caudales públicos
20	161	Gillermo Garro Auderut	5/12/69	DIAZ, José	5	7585	Homicidio y robos reiterados
20	161	Gillermo Garro Auderut	5/12/69	KINGSLAND, Roberto José	5	7585	Homicidio y robos reiterados
20	161	Gillermo Garro Auderut	5/12/69	CORRO, Hugo Luján	5	7585	Homicidio y robos reiterados
20	161	Gillermo Garro Auderut	28/11/69	LATA, José Mario	30	7678	Estafas reiteradas
20	161	Gillermo Garro Auderut	2/12/69	SALGUEIRO, Oscar Benito	5	7397	Falsificación de documento
20	161	Gillermo Garro Auderut	2/12/69	LEMOS, Carlos Alberto	5	7397	Falsificación de documento

e.2/4 Nº 625 v.7/4/70

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DE PAZ

La Cámara Nacional de Apelaciones de Paz, Sala 6ª, cita por diez días a herederos de RODOLFO ALMEIRA para comparecer en juicio "Raggi y Culotta Alberto Francisco y otros c|Almeira Rodolfo y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — A. Luis Nali, secretario.
$ L.18.188 18.— e.2|4 Nº 47.233 v.3|4|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos caratulados "URRUTIA de URRUTIA SYLVIA ROSA c|RUGGERIO ANTONIO, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 14.594, que los martilleros Astoul Bonorino y Cía. rematarán el día 6 de abril de 1970, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, una fracción de terreno ubicada en el cuartel 5º del partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, compuesta de 7 Ha, 92 a, 74 cm, 4 dm, que en su frente al Sud mide 259,82 metros. Designación catastral: Circunscripción VIII, Sección Rural, Parcela 1149. Base $ Ley 18.188 20.000.— (m$n. 2.000.000). Al contado. El inmueble se encuentra desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.2|4 Nº 47.368 v.6|4|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en los autos "ORUS, S. A. c|KRYSTAL PEDRO, s|ordinario" (Expte. Nº 12.872), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", 40-4503), rematará sin base, el próximo 10 de abril de 1970, a las 10 horas, en la calle Sucre 1238, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un lote de piezas de Jersey clorado y blanqueado, preparado para estampar, de aproximadamente 680 kg y 2.660 metros, acondicionados en 51 paquetes. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Los bienes se entregarán una vez aprobada judicialmente la subasta. Seña 30%. En efectivo. Comisión 10%.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 39.— e.2|4 Nº 47.370 v.3|4|70

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en autos caratulados "PETTY GUILLERMO y otro c| MARLETTA NUNCIATO y otra, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Félix Astoul Bonorino (h) rematará el día 9 de abril de 1970, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Nogoyá 6018|20, Capital Federal, edificado en el lote 2 de la manzana 66, que mide: 10,59 m de frente al NO, 15,44 m en el costado ENE, 12,20 m en su costado OSO y 10,89 m en su contrafrente al SSE. Superficie: 143,58 m2. Base $ Ley 18.188 33.400 (m$n. 3.340 000), al contado. Según cláusula 4ª y 11ª del contrato hipotecario los deudores no podrán arrendar el inmueble gravado ni celebrar convenio alguno que afecte o demore su desocupación, y manifiestan que ocupan el inmueble personalmente con su familia, debiendo entregarse, en caso de ejecución, totalmente desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8% y comisión 3%, en efectivo.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.2|4 Nº 47.366 v.6|4|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en el juicio "AUCA, S. A. c|FALCO ELIDA CORINA, sobre cobro de pesos", que el martillero Hugo R. González Fischer rematará el día lunes 6 de abril de 1970, a las 15 horas, en Tucumán 1440, Capital Federal, los lotes de terreno sitos en el paraje denominado Bosque de Peralta Ramos, localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provinvia de Buenos Aires, designados con los números diez (10) y once (11) de la manzana setenta y cinco (75), ambos frente a calle Los Chañares. Lote diez: 15 metros de frente al SO, por 30 metros de fondo. Superficie: 450 metros cuadrados. Lote once: 15 metros de frente al SO por 30 metros de fondo. Superficie 450 metros cuadrados. Plano aprobado 45-340-57. Ambos lotes se encuentran baldíos y desocupados. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Base en conjunto: tres mil ochocientos treinta y cinco pesos con diecisiete centavos ($ 3.835,17), pagaderos totalmente al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Expediente Nº 17129. Año 67.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 85,30 e.2|4 Nº 47.400 v.6|4|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, hace saber por 3 días que en autos "BADARACCO INES AIDA c|BLUNDY CARMEN, s|sucesión, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 12.060, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el 8 de abril, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento unidad 3, planta baja, de la propiedad en esta Capital, calle Juncal Nº 1034|36, con superficie propia en planta baja de 53 m2 50 y en el entrepiso 4 m2 20. Superficie total 57 m2 70. Porcentual 2,65%. Base pesos Ley 18.188 1.300 ($ 130.000 moneda nacional). Al contado. Adeuda expensas comunes al 1º de diciembre de 1968 la cantidad de pesos Ley 18.188 1.537,65 ($ 153.765 moneda nacional). El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.2|4 Nº 47.348 v.6|4|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por un día que en autos "LORENZO ROBERTO N. c|YANES ADAN s| Ejec.", Expediente Nº 110180, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 10 abril 1970, a las 10 hs., en el local calle Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de escribir marca Olivetti Lexicon 80, de 140 espacios y una máquina Multisuma Olivetti eléctrica. Sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Néstor E. Martínez, secretario.
$ L. 18.188, 12 e. 2|4 Nº 47.585 v. 2|4|70

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por un día, en autos "AVILA DORA c|VILA ANTONIO M., ejec.", Exp. Nº 146718, que el martillero señor Lucio Gernaert Willmar rematará en Perú Nº 1037, Capital, el próximo 4 de abril de 1970, a las 9.15 horas, donde se exhiben: 1 televisor s| marca ni número visible, 5 controles frente y select. canal., gab. mad. con su mesa revistero rodante; 1 máquina de escribir "Olivetti", Nº 96253443, ind. arg.; 1 estufa a gas garraf. "Marmicoc"; 1 heladera "Philco", mod. A-1195, familiar, s|número visib.; en el estado en que se encuentran. Entrega inmediata previo pago precio total. Cont. y mejor postor Sin base. Seña 30% y comisión 10%, en efectivo.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 15.— e.2|4 Nº 47.294 v.2|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en los autos 'JIMENEZ JUAN MANUEL c| ANEIROS GERVASIO y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº 32073), que el martillero señor Juan Palombo rematará el día 4 de abril de 1970, a las 11 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, donde se exhibe los días 2 y 3 de abril de 1970, de 9 a 18 horas y en el estado en que se encuentra, lo siguiente: 1 heladera vitrina revestida de fórmica, de tres puertas. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10%. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 33.— e.2|4 Nº 47.447 v.3|4|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por un día, en autos "VICENTA MAROTTA, S. A. c|BOTTI REFRIGERACION y|o ARTURO BOTTI, s|ejecutivo", Expte. número 17.295, que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 3 de abril de 1970, a las 8 horas, sin base, al contado y al mejor postor ,en el local de la calle Perú 1037, Cap., donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Una máquina de escribir "Smith Corona", de 130 espacios, Nº 6-A-301876|15; una máquina de escribir eléctrica "Olivetti", modelo 84, Nº 4141698; una máquina de sumar eléctrica, marca "Olivetti", modelo "Suma Quanta" 20-E, Nº 9925169, una máquina de carpintería, garlopa combinada con agujereadora, marca "Intra, S. R. L.", con motor eléctrico trifásico y acoplado marca "Motor Mech", de 3 HP, Nº 61521; una agujereadora de banco, sin número ni marca visible, con motor eléctrico acoplado marca "Electro Motores Olguin", de 1|2 HP, Nº 1416; un equipo de refrigeración marca "Surrey", de 0,33 HP, Nº 10808061; un equipo de refrigeración marca "Nevesell", unidad sellada de 1|2 HP, sin número visible; un equipo de refrigeración marca "Nevesell', unidad sellada de 3|4 HP, sin número visible; un motor eléctrico marca "DA", de 1|2 HP, Nº 1030; un ventilador de pie, marca "Tremerch", de 16 pulgadas, Nº 25634; una balanza reloj de 25 kg, marca "Iris", Nº 22802; una cortadora de fiambre marca "Iris", Nº 52418; trece sargentos de carpintería de aproximadamente 43 cm de largo; cuatro sargentos de carpintería de aproximadamente 1,30 m de largo; cuatro sargentos de carpintería de aproximadamente 2,20 m de largo. Comisión 10%. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 39.— e.2|4 Nº 46.734 v.2|4|70

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SOCIEDAD GENERAL DE MANDATOS EN COM. POR ACC. c|LOPEZ, RAUL ANIBAL, s|ejec. prendaria" (expediente 22.134), que el martillero E[illegible] R. Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 17 de abril de 1970, hora 9.45, en la calle Añasco Nº 2727, Capital Federal, el siguiente bien: Una camioneta usada, mod. 1963, de marca Ford F 100, motor ocho cilindros accionado a nafta, Nº F.100LBA- 380.243, serie F10L BA, con elementos faltantes, en regular estado de conservación. Será exhibido allí los días 14, 15 y 16 del citado mes, de horas 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. Base, pesos Ley 18.188 9.600.— Seña 30%. Comisión 10%. La subasta está sujeta a aprobación judicial. Los pagos deben hacerse en efectivo.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.2|4 Nº 47.359 v.6|4|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c| SARASUA, MARIANO E. y otro s|Ejec. prendaria", expediente Nº 24.268, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 20 de abril de 1970, a las 10 hs., Avda. del Trabajo Nº 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis marca Dodge, modelo 1967, tipo DP 500,157", chasis Nº 75A0016D, motor Nº 6121174, marca Perkins. Base Pesos Ley 18.188 $ 9.162,40 contado. Seña 30 o|o contado. Comisión 10 o|o contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimiento.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L 18.188 54 e.2|4 Nº 47.158 v.6|4|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio: "VIQUEIRA COSTA E. c|VILLEGAS OROMI, ALFREDO s|Ejec. prendaria", (Expte. Nº 24.566), que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 17 de abril de 1970, hora 9,30, en Añasco 2727, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado para uso particular, modelo del año 1964, marca Renault 4L, motor 5003679, serie 46336-02316, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1075-224 con la transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Será exhibido allí los días 14, 15 y 16 de citado mes, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18 y el de la subasta. Base Pesos Ley 18.188 2.278,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La subasta está sujeta a aprobación judicial. Los pagos deben hacerse en efectivo.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.2|4 Nº 47.361 v.6|4|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días que en autos "BI-PROPAGANDA S. R. L. c| JUAN CARLOS RAMOS s|Ejec.", Expediente Nº 19667, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 10 abril 1970, a las 10 hs., en el local calle Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de escribir marca Remington de 90 espacios Nº 006091063; un ventilador eléctrico marca Caeba Nº 575437; un fichero metálico, de 4 cajones y dos sillones modernos tapizados en plástico. Sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 33 e. 2|4 Nº 47.590 v. 3|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "ORDECO S. A. c|CLAVERAS, ANDRES ARGENTINO s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 22934) que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 8 de abril de 1970, a las 13,30 hs., en el local de la calle Hortiguera 736, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Isard, modelo año 1963, motor Nº 70-075273, serie K-700, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.054.903, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 $ 2.725,97. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e. 2|4 Nº 47.517 v. 6|4|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio: TABANERA Y CIA. S. R. L. s|quiebra, Exp. Nº 9991|171|1965, que el martillero Horacio P. Benoit, venderá en pública subasta el día viernes 3 de abril de 1970, hora 11, en Lavalle 2612, piso 7, Ofic. 704, Capital Federal, los siguientes objetos: 2 ficheros metálicos; 1 caja Borges; 1 escritorio de madera; 1 sillón giratorio; 1 silla tapizada; 1 mesa de cortar; 1 archivo madera; 1 estantería madera; 1 araña 4 luces; 1 aparato fluorescente; 1 perchero; 1 Cristo; 3 alfombras; 1 lote de muestras de tela; 3 paq. papel madera; 1 radio Philco; 1 extractor de aire y demás, en el estado en que se encuentran, que se exhibirán el día 2 de abril, de 10 a 12 horas. — Sin base en lotes. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188, 42 e. 2|4 Nº 46.637 v. 3|4|70
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 30 y 31|3|70.

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S.A.C., c|MAPLOS, FEDORLITO, s| prenda", (Expediente Nº 40.941), que el martillero don Justo Benavídez, rematará el día sábado 11 de abril de 1970, a las 10,30 horas, en Rivadavia Nº 9851|87, de esta ciudad, donde se exhibe: Un automóvil usado marca Valiant, modelo III del año 1966, con motor Chrysler Nº 68A0661 y chasis Nº 68A 0661, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.244-430 del año 1968. Base: Pesos Ley Nº 18.188 6.568,80. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L 18.188 54 e.2|4 Nº 47.469 v.6|4|70

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días que en autos: "INDUSTRIAS PLASTICAS FEDERICO STRAUSS S. A. I. C. c|SERMENTERO CARLOS ALBERTO s|Ejec.", Expediente Nº 24472, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 10 abril de 1970, a las 10 hs., en el local calle Humberto Iº Nro. 2046 donde se exhiben al público, los siguientes bienes: 15.000 hojas de papel plastificado de 0,74 por 0,55 cmts. cada una. Sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ L. 18.188, 24 e. 2|4 Nº 47.587 v. 3|4|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO c|JACOD JUAN C. y otro s| ejecutivo prendario", (Expte. Nº 25.240), que el martillero Pascual José Orlando, rematará en Avda. San Martín 6656, de esta Ciudad, el día 17 de abril de 1970, a las 11 horas, un automotor usado, marca Ford, modelo año 1946, tipo camión, motor MCBA799T.1673652, patente Prov. Buenos Aires 784-712, que allí se exhibe diariamente de 15 a 17 horas. Al contado y en efectivo. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El vehículo se entregará en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L 18.188 54 e.2|4 Nº 47.317 v.6|4|70

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "COSVIA S. C. A. c|PEYROT, PEDRO s|ejecución prendaria" (Expte. Nro. 130.319), que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 17 de abril de 1970, hora 9,35, en el local sito Añasco Nº 2727, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 380, modelo 1967, motor 7031533, serie Nº 678664-00529, patente Nº 1.230.629, de la localidad de Mar del Plata, con cinco ruedas armadas, en el estado en que se encuentra. Será exhibido en el citado lugar, los días 14, 15 y 16 mencionado mes, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subas. Base pesos Ley 18.188, 12.705. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo. — Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 39 e. 2|4 Nº 47.598 v. 3|4|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "COSVIA S.C.A. c|MADAMBASHI, JUAN CARLOS s|Ejec. prendaria", (Expte. Nº 130.224), que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 17 de abril de 1970, hora 9,30, en el local Añasco 2727, Capital Federal, el siguiente bien: Un automóvil marca Auto Unión, motor marca Auto Unión de 50 HP., y 980 c.c., Nº 5092S; chasis marca Auto Unión Nº 6511, modelo sedán, 4 puertas, 1000S, año 1969, patente Nº 1343641, de la Prov. Bs. As., en el estado en que se encuentra. Será exhibido allí, los días 14, 15 y 16 del citado mes, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. Base: Pesos Ley 18.188 11.400. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo.

Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L 18.188 48 e.2|4 Nº 47.360 v.3|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 50, comunica por dos días en autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c| HILL, JOHN EDGARD, s|ejecuc. prendaria", que el martillero Guillermo A. Alchouron, con domicilio en Cerrito 388, piso 4º, 35-0699 35-3822, rematará el día 11 de abril de 1970, a las 10 horas, en la calle Santiago del Estero 1450, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhiben, en días hábiles, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Un tanque para agua marca Bira, Nº 39877|2, de 1.850 lts. de capacidad, de 2.100 mm. de largo por 900 mm. de ancho por 1.000 de altura, espesor 3 mm. Base: $ 20; Un generador para caldera marca Bira, Nº 39877|1, con motor eléctrico marca C.G.Z., Nº 1.285, modelo 442N, de 3 CV., 2.830 r.p.m. Base: $ 150; Un tanque para petróleo, de 450 lts. de capacidad, de 730 mm. de diámetro por 1.040 mm. de altura, chapa 5 mm., marca Bira, Nº 39877|4. Base: $ 50; Un tanque de presión marca Bira, Nº 39877|7, de 2.500 lts. de capacidad, 1.300 mm de diámetro por 2.000 mm. de altura, chapa de 12 mm. de espesor. Base: $ 200; Un tanque cocinador marca Bira Nº 39877|8 de 5.000 lts. de capacidad, de 1.500 mm. de diámetro, 1.500 mm. de altura total, construido en chapa de hierro 6 mm., en el interior soporte central de caño sin costura de 75 mm. de diámetro, serpentina y rejilla agujereada, entrada de bronce de 500 mm.| de diámetro. Base $ 500. Un tanque para grasa marca Bira Nº 39877|9, de 1.00 lts. de capacidad, de 1.400 mm. de diámetro, 700 mm. de altura, construido en chapa de 5 mm. de espesor, sostenido por cuatro columnas de hierro de 2.100 de altura. Base: pesos 100; Un tanque para gelatina marca Bira Nº 39877|10, de 4.000 lts. de capacidad, de 3.500 mm. de largo por 1.800 mm. de ancho por 700 mm. de profundidad, construido en chapa de 5 mm. de espesor, con escalera adosada. Base: pesos 300; Dos planchas de evaporadoras de 500 mm. de ancho por 1.000 mm. de largo por 100 mm. de alto, construidos en chapa 36 mm. de espesor, para presión de 75 Kgs. cm2., marca Bira Nº 39877|12. Base: $ 60; Una electrobomba para agua, marca Bira Nº 1.018, mod. AV3|1|2CV, caudal 1.000 lts. por hora, 1.425 r.p.m. Base: $ 50; Un compresor de aire marca F.A.C.A., mod. COM 5-200; 1 cilindro vertical, tanque horizontal cilíndrico de 910 mm. de largo por 340 mm. de diámetro, con motor marca Motor Mech tipo T Nº 57.208, de 34 CV., 220 volts, 1.450 r.p.m. Base: $ 300; Un ventilador marca Aero A-V, Nº 4, tipo Sirocco, de 670 mm. de diámetro y 490 mm. de ancho, con un caudal de 17.100 lts|minuto, acc. con motor marca AISE, Nº 8.992, de CV. 220-380 V., 900 r.p.m. Base: $ 400; Un molino a martillo marca Shulman, mod. 3 K, capacidad 1 tonelada|hora, accionada por motor eléctrico asincrónico marca Siam, tipo 104, Nº 1.169.044, de 7,5 CV., a 1.400 r.p.m., 380|360 V. 11, 7|5,9 A. Base: pesos 600; Una báscula marca Bianchetti Nº 159.109, capacidad 50 Tn., con registro de pesada. Base: $ 500; Una báscula capacidad 500 Kgs., marca Bira Nº 39877|14, plancha de 850 mm. por 600 mm. Base: $ 50; Una bomba de agua con motor vertical, marca Tegral Nº 483-2, tipo WF20, 10 CV., 220|380 V., 2.860 r.p.m. La bomba es marca Bira, Nº 39877|17. Base: $ 300; Un elevador de tensión marca Bira, Nº 39877|18, por 30 amp. 3 x 20 x 380, de 8 puntos. Base: $ 50; Un tablero de control marca Bira, Nº 39877|19, eléctrico, construido en chapa de hierro de 980 mm. por 1.400 mm., con un interruptor blindado tripolar, marca Atma, Nº 8.034 60 amp., voltaje de 500, corriente alt. 250, corriente continua y 3 interruptores blindados, marca Atma, con interceptor tipo americano 30 amp. 250 V. Base: $ 200. Los compradores acreditarán identidad con nombre, apellido y documento de identidad. Los bienes serán entregados previa aprobación judicial y deberán ser [illegible] tres días posteriores a tal resolución. Los compradores que no retiren los efectos vendidos dentro del término indicado, deberán abonar los gastos de depósito que se devenguen. Se aceptan ofertas bajo sobre, las que deberán ser dirigidas al martillero para ser abiertas en el acto de remate ydeberán ser acompañadas con el correspondiente cheque certificado o giro postal bancario, por el importe de la seña y comisión, con la cláusula "no a la orden" a nombre del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Para publicar durante dos días en el "Boletín Oficial". Todas las bases que se publican en este edicto son de acuerdo a la ley 18.188. — E. Alberto Santa María, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.2|4 Nº 47.252 v.3|4|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

TIGRE

El Juez de Paz de Tigre, don Lelio Armando de Pamphilis, secretaría de don Juan Chama, hace saber por 2 días en exhorto del Juzgado Nacional de Paz de la Capital Federal Nº 23, que en autos "TIGRE SAILING CLUB c|HOFRICHTER ADOLFO, ejecutivo", el martillero A. M. Cárcano rematará el 5 abril 1970, a las 16 horas, en "Tigre Sailing Club, Río Luján y Cambado, Tigre, lancha "Nananina II", Reg. Nº 8.252, eslora 5,0 m., manga 1,80 m., puntal 0,85 m., Tn. z, motor Ford 1940, 8 cilindros, a nafta. Sin base, contado, mejor postor. Comisión 10 o|o.

Tigre, 23 marzo 1970. — Juan Chamas, secretario.

$ L.18.188, 30.- e.2|4 Nº 47.383 v.3|4|70

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL STOPPEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Santo S. Feré (h), secretario.

$ L. 18.188, 18 e.31|3 Nº 47.050 v.2|4|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ROBERTO CAVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.31|3 Nº 47.037 v.2|4|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días que se ha declarado el concurso civil de la sucesión de CARLOS CAGGIANO, nombrándose Síndico al Dr. Nicolás P. Riva, Lavalle 1447, piso 2º, Dto. 6, ante quien deberán presentar los acreedores los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieran en el plazo de sesenta días deberán gestionar la verificación por incidente y a su costa.

Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L. 18.188, 31,50 e.31|3 Nº 44.227 v.2|4|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 17|3|70.

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA LUISA FEIGUES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.31|3 Nº 46.909 v.2|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERRARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.21|3 Nº 46.899 v.2|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YONE STELLA DEL VALLE PAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.31|3 Nº 46.946 v.2|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de SALVADOR BRUNO, publíquese por diez (10) días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 60 e.23|3-Nº 45.327-v.7|4|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL FERNANDO RODRIGO QUESADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L 18.188 18 e.1º|4 Nº 47.223 v.3|4|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA IGLESIAS OUTON de GONZALEZ COBAS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L 18.188 18 e.1º|4 Nº 47.197 v.3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO CARLOS MAAS y doña GERHARDINE CATHERINE GERTRUDE VOGT de MAAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L 18.188 22,50 e.1º|4 Nº 47.169 v.3|4|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREIRA o PEREIRA ARBOR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.31|3 Nº 46.883 v.2|4|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN GALLINO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 18 Marzo 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.31|3 Nº 46.901 v.2|4|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BARCIA de CALDERON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.31|3 Nº 47.013 v.2|4|70

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FROIM GOJMAN o EFRAIN GOJMAN o EFRAIM GOJMAN o FRANCISCO GOJMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L 18.188 22,50 e.1º|4 Nº 47.125 v.3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LIUZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L 18.188 18 e.1º|4 Nº 47.163 v.3|4|70

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ABRAHAM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.31|3 Nº 46.920 v.2|4|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO ARAGONA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L 18.188 18 e.1º|4 Nº 47.081 v.3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORETA AIDA MECOZZI de CORSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L 18.188 18 e.1º|4 Nº 47.095 v.3|4|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO ALCIDES JOLLY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L 18.188 21 e.1º|4 Nº 47.192 v.3|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR D'ANGELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|4 Nº 47.059 v.3|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO LUIS TOJA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|4 Nº 47.171 v.3|4|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAMPOLONGO de TATAVITTO o MARIA CAMPILONGO de TATAVITTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18.- e.31|3 Nº 46.900 v.2|4|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FERNANDO PANADORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.1º|4 Nº 47.065 v.3|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita a AGUSTIN CAMACHO, en el juicio "Biceri S.A.I.C. y F. c|Agustín Camacho s|sumaria", a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|4 Nº 47.143 v.2|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de Marzo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.31|3 Nº 46.880 v.2|4|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR de BRUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.31|3 Nº 46.908 v.2|4|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª FAUSTINA MUSCIO de BECCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|4 Nº 45.768 v.3|4|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 25|3|70.

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de GRACIOSA PILAR RODRIGUEZ de BARDEGGIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|4 Nº 47.129 v.3|4|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO AGUSTIN SEGUNDO AQUILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Enrique J. R Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.31|3 Nº 47.011 v.2|4|70

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR ZIZZETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Enrique J. R Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.31|3 Nº 47.009 v.2|4|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN NEUMEIER. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|4 Nº 47.077 v.3|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VICTORIO CHIAPPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|4 Nº 47.142 v.3|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO RODOLFO CARLOS HOLM o ERNESTO CARLOS RODOLFO HOLM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.31|3 Nº 46.877 v.2|4|70

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ISAAC PAVAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 60.- e.24|3 Nº 46.028 v.8|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEXANDRESCU, MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.31|3 Nº 46.867 v.2|4|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRUDENCIA AMADO o AMADO Vda. de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|4 Nº 47.078 v.3|4|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA CIMINELLO DE PINI y LUIS PINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.31|3 Nº 46.881 v.2|4|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña LAURA BEVIGLIA Vda. de SPETRILLI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.30|3 Nº 46.802 v.5|4|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PASADIN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 31|3 Nº 46.954 v. 2|4|70

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por dos días a "BULONERA GOLD S.A." para comparecer en el juicio "Banco Buenos Aires del Plata S.A. (en liquidación) c|Bultrafil S.R.L. y otros s|ejecución hipotecaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|4 Nº 47.076 v.2|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ PARDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.1º|4 Nº 47.151 v.3|4|70

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA RINA COLOMBO de CARNELLI. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 31|3 Nº 46.890 v. 2|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO LAURENZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 31|3 Nº 46.957 v. 2|4|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ROQUE DONATO CERULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L 18.188 18 e.30|3 Nº 46.659 v.5|4|70

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO EDUARDO CASTRO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 4 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 31|3 Nº 46.983 v. 2|4|70

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA CECILIA MANGIACAVALLI y de ANGELA MARIA MANGIACAVALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|4 Nº 47.162 v.3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO PIANA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Osvaldo Jorge Chiocca, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 31|3 Nº 46.884 v. 2|4|70

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CAPRIA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.31|3 Nº 44.940 v.2|4|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 20|3|70.

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BERNARDO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.1º|4 Nº 47.149 v.3|4|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO VILLAR o VILLAR ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.1º|4 Nº 47.147 v.3|4|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA NANTON de INSUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|4 Nº 47.222 v.3|4|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN BLASI de BLEFARI y de LUIS o LUIS FRANCISCO BLEFARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.1º|4 Nº 47.030 v.3|4|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 1, hace saber que en autos "TEJEIRO de ORLANDINI MARIA MERCEDES y otra c|NUÑEZ UBALDINA s|desalojo", ha sido declarada rebelde Ubaldina Núñez. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Hernán Daray, secretario.
$ L. 18.18 18 e. 31|3 Nº 47.029 v. 2|4|70

Nº 34

El Dr. Alberto E. Santamaría, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita a NICOLAS F. CHA Y CIA., subinquilinos y ocupantes del departamento letra "D", planta baja, de la calle Caracas 25, para que dentro de diez días, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos, en el juicio seguido por Tusnelda Schneider de Medina c|Nicolás F. Cha y Cía., sobre desalojo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente, conforme a derecho. — Expte. 150.343|69. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ L.18.188, 30.- e.1º|4 Nº 47.137 v.2|4|70

El Juzgado Nacional de Paz Nº 34, de la Capital Federal cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL PORTA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|4 Nº 47.195 v.3|4|70

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de VICENTA GONZALEZ de ASTORGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1970. — José A. Arancibia, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|4 Nº 47.194 v.3|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de "METALURGICA TEMCO S.A.I.C." la convocatoria solicitada fijándose el término de treinta días a contar desde el último día de esta publicación para presentar al Síndico José Luis Astraldi, domicilio Lavalle 900, piso 10 "A", los justificativos de sus créditos. El día 27 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18.188 75.— e.30|3 Nº 46.761 v.3|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de BAMBINA, SOC RESP. LTDA., la convocatoria solicitada (Expediente Nº 18.104), fijándose 30 días para presentar al síndico contador Pablo Vignale, calle Chile 868, los títulos justificativos de sus créditos. El día 30 de junio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires 18 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 25|3 Nº 46.323 v. 2|4|70

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de ANVACO S. R. L., la convocatoria solicitada fijándose hasta el 27 de abril de 1970, a contar desde el último día de publicación, para su presentación al señor síndico Oscar Serra, con domicilio en Lavalle 1290, 2º piso, oficina 207 los justificativos de sus créditos. El día 14 de mayo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con el número que asistiese.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 60 e.25|3 Nº 46.346 v. 2|4|70

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a PIRAMIDE S.A.C.I.F.I. a estar a derecho y a ALEJANDRO MANUEL MAGNANI a reconocer firma y estar a derecho en los autos Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Pirámide S.A.C.I.F.I. y otros, sobre Ejecutivo de $ 38.983,41, Ley 18.188", Expte. 11.763, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida y dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ L. 18.188, 24 e.1º|4 Nº 47.103 v.2|4|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a lo sacreedores de "CASA ZAGMED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD", la convocatoria solicitada para que dentro del término de 3 0días, presenten al Síndico Luis F. Serrano, domiciliado en Diagonal Roque Sáenz Peña 943, piso 8º, Dpto. 83, los justificativos de sus créditos. El día 15 de mayo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e. 25|3 Nº 45.621 v. 2|4|70

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 16, cita a estar a derecho a FADAHOGAR S.A.C.I.F.I. y a reconocer firma a MARIA CELIA CALDUMBIDE, ALBERTO EDGAR CALDUMBIDE, ALBERTO GUILLERMO CALDUMBIDE, ANIBAL RODOLFO CALDUMBIDE y FRANCOIS PHILLIPE TAILLEUR, por cinco días en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Fadahogar S.A.C.I.F.I. y otros sobre Ejec. $ 94.600 moneda nacional", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188, 31,20 e.1º|4 Nº 47.104 v.2|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de PABLO AUTILIO la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de sesenta días para presentar al síndico Rafael Francisco Ernocida, domiciliado en Guatemala 5449, piso 1º, los justificativos de créditos. El 5 de agosto de 1970 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores, con el número que asistiere.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 60 e. 25|3 Nº 46.555 v. 2|4|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio número 10, Secretaría Nº 20, de la Cap. Federal, comunica por cinco días a los acreedores de "PAVIMART, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y TRANSPORTADORA". Expte. Nº 24.873, la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días desde última publicación para presentar al Síndico Víctor Manuel Reta Pelayes, los justificativos de sus créditos. El 14 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 75 e.30|3 Nº 46.782 v.3|4|70

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días la quiebra de "MELTZER HNOS. Y CIA. S. I. C. I. E." ABRAHAM, ISIDORO y MARCOS MELTZER y REBECA MALLES de MELTZER. Fecha provisoria cesación pagos: 28|3|69. Síndico: Natalio Estrín, domicilio Del Carmen 739, Cap., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 30 días. Señálase el día 16 de mayo 1970, a las 14 horas, para reunión de junta en la Sala del Juzgado, intimándose a quienes tengan bienes o documentos de fallidos ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Mara Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188, 120 e.1º|4 Nº 47.072 v.7|4|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS FORCHE S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de 40 días, a contar de la última publicación de edictos, para que presenten al síndico don Luciano Bisiani, con domicilio en Batalla del Pari 484, piso 3º, los títulos justificativos de sus créditos. El 11 de junio de 1970, a las 14 horas, se celebrará la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188 67,50 e. 25|3 Nº 46.371 v. 2|4|70

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en autos "TALLERES INGLEMERE S. A. C. I. F. I. y A. s|convocatoria de acreedores", la convocatoria solicitada, fijándose treinta días, a contar desde el último día de esta publicación para su presentación al Síndico Naum Chemiak, con domicilio en General Artigas 529, planta baja, Depto. "B", Capital Federal, de los justificativos de los créditos de los acreedores. El día 16 de junio de 1970, a las 13.30 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 75 e.1º|4 Nº 47.100 v.7|4|70

Nº 14

Juzgado Comercial 14, Secretaría 27, comunica por cinco días la quiebra de "PEREZ ALONSO, CARLOS ALBERTO". Fecha provisoria cesación pagos: 7 abril 1969. Señálase el día 19 de mayo 1970, a las 14, para reunión de acreedores en la Sala del Juzgado, con los que concurran, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|c documentos so pena de no quedar exonerados. Síndico: Eduardo J. Visconti, domicilio Viamonte 1592, P. 9º, "B", a quien deberán entregar títulos justificativos dentro de los 30 días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188 75 e. 25|3 Nº 46.443 v. 2|4|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo del Dr. Leonardo J. Areal, Secretaría Nº 30 del Dr. Edgardo M. Alberti: "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES S. A. (EX-SIAM DI TELLA AUTOMOTORES S. A.) s|quiebra". — Licitación pública para la venta de material constituido por matrices y estampas

Se ofrece en licitación pública el material constituido por las matrices y estampas inventariadas como resulta de fs. 1 a 33 de autos de aproximadamente mil ochocientas toneladas, con la base propuesta por la liquidación de doce centavos (de la ley 18.188) el kilogramo en las siguientes condiciones:

1º) La venta es de contado, pagadera dentro de los diez días de notificado el adjudicatario de la aceptación de su oferta, mediante depósito en la cuenta de autos en el Banco Municipal, sucursal Tribunales. Depositada en Charcas Nº 4200 Monte Chingolo, Lanús.

2:) El licitante depositará en garantía de su oferta la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188. Ella podrá constituirse además de mediante dinero efectivo, por el depósito de títulos nacionales a su valor nominal, fianza bancaria o acciones cotizables en bolsa por el valor de mercado con más un veinte por ciento. Las garantías se devolverán dentro de las 24 horas de efectuada la adjudicación, excepto la correspondiente al adjudicatario que se computará como parte de pago si consistiera en un depósito de dinero. Con esta finalidad las notas de oferta indicarán el nombre y el documento de identidad de la persona a quien se entregará el cheque judicial por el importe de la garantía o se le devolverá el instrumento de la fianza o el resguardo del depósito de títulos según el caso.

Las ofertas se presentarán bajo sobre cerrado acompañadas ineludiblemente del depósito de garantía que se entregará por separado y que según como se hubiere constituido quedará acreditado con la boleta de depósito de dinero en efectivo, resguardo bancario o fianza extendida por bancos. La recepción de ofertas se cerrará el 27 de abril de 1970 a las 18 horas; y deberán presentarse dentro de ese período ante este juzgado.

3º) Queda entendido que las ofertas se mantienen por diez días contados desde el de apertura de sobres. Si antes de resolverse la adjudicación dentro del plazo indicado la propuesta fuera retirada, o si invitado el proponente a formalizar la propuesta no se presentase en forma y tiempo, perderá el importe de la garantía otorgada, sin perjuicio de las acciones que pudieran promovérsele en defensa de la masa de acreedores.

No se considerarán las ofertas:

I) Que no estén acompañadas de la garantía respectiva;

II) Que tengan enmendaduras o raspaduras en su texto que no hayan sido salvadas y aclaradas debidamente.

4º) El Tribunal se reserva la facultad de aceptar la propuesta que a su solo juicio considere más conveniente o de rechazarlas a todas.

En el caso de que varias propuestas se encuentran en igualdad de precio, los proponentes serán llamados a mejorar sus ofertas, la que deberá ser presentada por escrito dentro de los tres días de haber sido notificadas por el Tribunal.

5º) La sola aceptación de la propuesta en tiempo, perfecciona en todos sus efectos legales el convenio con la adquirente.

La presentación de la oferta implica para el proponente el pleno conocimiento y aceptación de todas las cláusulas de estas "bases".

El adquirente no podrá transmitir sus derechos hasta tanto no integre totalmente el precio de compra y aún luego de ello la eventual transmisión de sus derechos sobre la mercedería no lo releva de la obligación de retirarla en el plazo que se fija más abajo, o de las restantes obligaciones que contrae.

El adjudicatario dispondrá de quince días contados desde la notificación de la aceptación judicial de su oferta para retirar la mercadería, vencido cuyo plazo el Tribunal dispondrá la inmediata venta, por cuenta y orden del adjudicatario en remate público o licitación, según lo determine, a llevarse a cabo dentro de los diez días posteriores y con la condición de que el comprador retirará la mercadería dentro de los siguientes inmediatos diez días, quedando el importe abonado por el adjudicatario sujeto a las indemnizaciones y perjuicios, que fijará el Tribunal mediante trámite incidental.

6º) Es carga del comprador inutilizar las estampas y matrices, pues se venden sin autorización para su uso específico De no poderse efectuar esta inutilización antes del retiro, el Tribunal considerará, la concesión de permiso al adjudicatario para retirarlas y destruirlas en su propio establecimiento industrial bajo las siguientes condiciones: a) someter al control de los funcionarios de la liquidación o de sus auxiliares técnicos, esa inutilización; b) Constituir en garantía del correcto cumplimiento de esta obligación un depósito que el Juzgado fijará en su momento con criterio prudencial y atendiendo al valor alcanzado por el material que se retire para su posterior destrucción. Esta garantía también podrá cumplirse mediante dinero, títulos, acciones o fianza bancaria.

7º) Las propuestas deberán indicar claramente nombre del ofertante y su domicilio constituido en la Capital Federal.

8º) Los sobres serán abiertos el día 28 de abril de 1970 a las 12 horas, con asistencia de los bancos liquidadores e intresados.

9º) Los plazos fijados son perentorios y concluyen fatalmente a la hora indicada en cada caso o a las veinticuatro de su último día en el supuesto de no precisarse hora. Los términos de días son corridos y se computan los sábados, domingos y feriados.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970.

$ L. 18.188 660 e.30|3 Nº 46.856 v.3|4|70

El Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de AUTOAPREN S. R. L., su quiebra, que se ha fijado nueva fecha de junta para el día 10 de abril de 1970, a las 14 horas.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 37,50 e. 25|3 Nº 46.390 v. 2|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 50, en el juicio "Dirección Nacional de Vialidad c|Guedes y Mieulet s|Ordinario", comunica a CARLOS OBDULIO GUEDES que ha sido declarado rebelde. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 30 de septiembre de 1969. — E. Alberto Santa María, secretario.

$ L. 18.188, 15 e.1º|4 Nº 47.071 v.2|4|70

El Juez doctor Emilio P. Gnecco cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho de doña FILOMENA EMMA FERREYRA. — San Isidro, 27 de febrero de 1970. — Héctor Puga, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.1º|4 Nº 47.196 v.3|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado en lo Crim. Instr. Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, enero 22 de 1970. — José Alberto Seyahian, secretario.

e.31|3 Nº 141 v.6|4|70

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado Nac. de 1ra. Inst. en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, hace saber que deben presentarse con la prueba correspondiente los posibles tenedores de pagarés firmados por ANGEL LOPEZ y que obliguen a la línea Nº 223 "3 de Julio". Ex "San José de Flores", por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de recibirles declaración testimonial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.31|3 Nº 140 v.6|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO BAO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Roberto S. Preller, secretario.

e.31|3 Nº 143 v.6|4|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL EDUARDO GROISMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa mediante falsificación de documento, Nº 272|69, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Roberto S. Preller, secretario.

e.31|3 Nº 144 v.6|4|70

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 5 días, a contar la primera publicación del presente a ALBERTO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Falsificación y Tentativa de Estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por (5) cinco días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1970. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e. 25|3 Nº 130 v. 2|4|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ROSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Roberto S. Preller.

e.25|3-Nº 129-v.2|4|70

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ORLANDO A. MARCONE y GABRIEL NADER, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 4187, que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquense por cinco días.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Mario Walter Gigena, secretario.

e. 25|3 Nº 134 v. 2|4|70

Nº 4

Art. del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la publicación del presente a JORGE ALBERTO MIGUELES, DE 109.659, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación documentos públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e. 25|3 Nº 131 v. 2|4|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CAYETANO RAPICABOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 29 ley Nº 11.386, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Pedro José Padilla, secretario.
e. 25|3 Nº 132 v. 2|4|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la publicación del presente a SERGIO SERKI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 29 ley 11.386, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Pedro José Padilla, secretario.
e. 25|3 Nº 133 v. 2|4|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, cita y emplaza por el término de 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PRESTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de declarlo rebelde. Publíquese por 5 días. — La Plata, 16 de marzo de 1970. — Luis F. Cazenave secretario.
e. 25|3 Nº 126 v. 2|4|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por 5 días. La Plata, marzo 6 de 1970. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e. 25|3 Nº 135 v. 2|4|70

SAN MARTIN

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad de San Martín Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en causa Nº 14.830|63, caratulada: "Roig, Antonio Sebastián y otros s|Hurto y Encubrimiento", cita, llama y emplaza a RUBEN ZANETTA, para que comparezca dentro del término de cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. — En la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires a los diecinueve días de marzo de mil novecientos setenta. — Horacio Luis T[illegible], secretario.
e.31|3 Nº 145 v 6|4|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ELENA BRIGANDO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5 días, comparezca ante este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9.622|70, que se le sigue por el delito de malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura. — Secretaría, 12 de marzo de 1970. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.
e. 25|3 Nº 127 v. 2|4|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a MIGUEL PIETRAPERZIA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9625|70, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura. — Secretaría, 13 de marzo de 1970. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.
e. 25|3 Nº 128 v. 2|4|70

PARANA

El Juez Federal de Paraná y su jurisdicción Dr. Antonio Ernesto Pintos, Secretaría en lo Correccional a cargo del Dr. Julio F. Benítez, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL GOMEZ, matrícula Nº 8.356.212, clase 1950, Distrito Militar Entre Ríos, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (Art. 139 y 141 Cód. Proc. Crim.) — Paraná, marzo 18 de 1970. — Julio F. Benítez, secretario.
e.31|3 Nº 147 v.6|4|70

SAN JUAN

ANTONIA RENILDE ACOSTA SCARINGI, M. I. Nº 6.430.298, clase 1944 nacida en Rivadavia, provincia de San Juan, hija de Guillermina Acosta Scaringi y domiciliada últimamente en calle Benavídez 6814, departamento de Rivadavia, San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal — sito en calle Entre Ríos 282, sur 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados—, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 2.022 — año 1969— caratulados: "c|Acosta Scaringi Antonia Renilde, por infr. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 19 de marzo de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.31|3 Nº 146 v.2|4|70

RIO GALLEGOS

El doctor Jorge A. Picard, hace saber que en los autos caratulados: "PROSPERO J. SUAREZ Y CIA. S. A. s|quiebra". (P. 341|69), del Juzgado Provincial de Primera Instancia, Civil y Comercial, Secretaría Nº 1, que se ha postergado la junta de acreedores para el día 22 de abril de 1970, a las 14 hs. Río Gallegos, marzo 18 de 1970. — Alberto Angel Palma, secretario.
$ L. 18.188 45. e.30|3 Nº 46.843 v.3|4|70

MENDOZA

Juez Décimo Juzgado Civil Comercial y Minas, (Mendoza), hace saber en Expte. 3431 la presentación en convocatoria de acreedores de "ORSINI HNOS. S. R. L.", habiendo dictado el siguiente auto: "Mendoza, 29 de mayo de 1969. Autos y Vistos: Estos autos 3431, caratulados "Orsini Hnos. S.R.L., p|convocatoria de acreedores". para resolver lo solicitado a fs. 30|33. por lo que atento a ello, constancia de donde surge estar debidamente llenados los requisitos del Art. 10 de la ley número 11.719, resuelve: 1º Declarar abierto el juicio de convocatoria de acreedores de la razón social "Orsini Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — 2º Fijar el plazo de veinte días para que los acreedores presentes al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — 3º Fíjase la audiencia de reunión de acreedores para el día catorce de agosto próximo, a las 10 horas, con la prevención de que ésta se celebrará con los que concurran, cualquiera fuera su número. — 4º Decrétase la intervención de la contabilidad de la peticionante, a cuyo efecto el Oficial de Justicia del Juzgado, hará la constatación que establece la ley. — 5º Publíquense edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial y diario Los Andes, de esta ciudad, citando a los acreedores para que concurran a la junta en el día y hora señalados y haciéndose saber que quedan suspendidas las ejecuciones forzosas sobre los bienes de los deudores por causas o títulos anterior a la presentación, salvo las que tuvieren por objeto el cobro de créditos hipotecarios o prendarios. 6º Hágase saber a la peticionante, que deberá publicar los edictos correspondientes dentro de cuarenta y ocho horas, so pena de tenerla por desistida de su petición. — 7º Emplázase a la convocatoria para que en el término de diez días ponga los libros de contabilidad en las condiciones establecidas en el art. 12º de la ley 11.719. — 8º Hágase saber a los señores jueces que quedan suspendidas todas las ejecuciones y juicios contra la presentante —singulares o universales— por causas o títulos anteriores a la presentación salvo las que tuvieren por objeto el cobro de créditos hipotecarios o prendarios. Ofíciese. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Póngase el aviso correspondiente por Mesa de Entradas. — 9º Se hace saber a los efectos pertinentes que, el síndico sorteado en autos: señor Eduardo J. Gras Llorens, tiene su domicilio legal en calle Guido Spano Nº 229, Godoy Cruz. — 10º Acredítese el pago en Rentas por lo pertinente a que se refiere la convocatoria en su pedido de apertura, bajo apercibimiento de ley — Rep. Not. Fdo.: L. A. M. Crerubini Lima, Juez. — Secretaría Mario Blanco.
$ L. 18.188 240 e.30|3 Nº 46.613 v.3|4|70

REMATES JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "ANGARAMI GERARDO y otros c|LOPEZ, MARIA ESTHER s|ejecución hipotecaria" (Expediente número 17.178|69), que el martillero Arnoldo M. W. Vega rematará el día 4 de abril de 1970, a las 11 horas y en el mismo lugar, la finca ubicada en el Partido Tres de Febrero, antes San Martín (Provincia de Buenos Aires), a inmediaciones de la estación Caseros del Ferrocarril Gral. San Martín, paraje "Villa Luchetti", calle Rauch Nº 982, entre las de Alvear y Fray Justo Santa María de Oro, ocupada por el ejecutado, con una superficie total de 299 metros 98 dm2. Base 17.423,70 pesos ley 18.188, al contado. Seña, 8 o|o; comisión, 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se exhibe de 9 a 11 horas.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Carlos Raúl Zanz, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 31|3 Nº 46.921 v. 2|4|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: (Expte. 16096) PACHECO QUIROGA, MARCELO ANTONIO, su sucesión, que el martillero Francisco de la Fuente, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital, el jueves 9 de agosto, a las 14 horas, el departamento sito en Coronel Díaz 2572, unidad 6, piso segundo A, al contado y libre de ocupantes, haciéndose constar que la desocupación se hará efectiva al otorgarse la posesión a quien resulte comprador del inmueble. La superficie del inmueble es de 63 mts2. Base pesos Ley 18.188, 7.666 (m$n. 766.600). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitarse días hábiles de 9 a 11. — Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 55,50 e. 1º|4 Nº 47.230 v. 3|4|70

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: CONSORCIO COPROPIETARIOS BOLIVAR 382|84 contra CUSTODIA CIA. ARG. DE SEGUROS S. A. s|ejecutivo, expediente 16257, que la martillera Lucía P. Vieiro rematará el sábado 11 de abril a las 16 horas, sobre las mismas, las unidades seis, siete, ocho y nueve del piso segundo del inmueble Bolívar 382|84, con una superficie cubierta de 40,70 m2; 48,40 m2; 38,90 m2 y 31,60 m2 (porcentuales 1,95 %; 2,28 %; 1,55 % y 1,27 %), respectivamente. El remate se efectuará en forma progresiva (art. 574 C. P. C.) hasta cubrir la suma de pesos ley 18.188 125.000 (pesos 12.500.000 m|n.). Base $ 31.250 (pesos 3.125.000 m|n.) por cada unidad. El contrato de mutuo agregado en autos, dice: "...la deudora... se compromete y obliga asimismo en caso de ejecución a desocupar totalmente las unidades hipotecadas, acordándosele diez días para que entregue las llaves al Juzgado Civil y Secretaría que intervenga una vez aprobada la subasta judicial que se realice". A fs. 151 informa la martillera que la unidad a subastar se encuentra ocupada por Maquinagro S. A. como subinquilina de la demandada. Visitas de 15 a 17 horas. Expensas comunes último mes febrero 1970, $ 145,60 por las cuatro unidades en conjunto. Seña 8 %. Comisión 3 %. Sellado boletc 3 por mil a cada parte. Todo en efectivo. Venta al contado. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 85,30 e.30|3 Nº 46.822 v.5|4|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 comunica por tres días en los autos "RUIZ de PASSAMANTE JOSEFA y otros c|RUIZ GONZALEZ DOMINGO (suc.) s|División de Condominio, Expediente Nº 17.955, año 1968 que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía., S. R. L., rematarán el miércoles 8 de abril de 1970, a las 15 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, los siguientes inmuebles: 1º: Catamarca 512|16, edificada en terreno que mide de 9m. de frente al O. por 19m. 05 de fondo, según constancia en autos renta $ 450 ley 18.188, con dos inquilinos. — Base, $ 46.686,66 ley 18.188. — 2º: Catamarca 586; edificada en terreno que mide 8m. 66 por 25m. 98, hay cuatro habitaciones alquiladas en $ 48.— ley 18.188, con un inquilino cada una y otra desocupada. — Base, $ 26.666,66 ley 18.188. — Seña, 8 o|o y Comisión, 3 o|o. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — El precio de compra que resulte podrá abonarse mitad al contado y el saldo a un año de plazo desde la fecha de la aprobación del remate con el 15 o|o de interés anual pagadero por trimestres adelantados.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 90 e. 31|3 Nº 46.927 v. 2|4|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días en el juicio "ROMERO JUAN c|TOLEDO DANIEL s|Ejec.", Expte. Nº 178601|69, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 9 de abril de 1970, a las 9,30 hs., en Perú 1037, Cap. donde se exhiben: Una caja registradora marca National Nº 2166648-862, y una cortadora de fiambres marca Kenaro Nº 1605. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires 19 de marzo de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ L. 18.188, 20 e. 1º|4 Nº 47.284 v. 2|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio: "PEDREIRA OSVALDO N. c|VERONELLI JULIO A. s|Ejec. prenda", Expediente Nº 28.292, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de abril próximo, hora 10, rematará en el local de Varela 742, el siguiente bien: Un automotor usado Citroën, tipo Furgoneta, modelo año 1963, motor Nº 3.033.00C.212 AZU, Patente 454-498 Prov. de Buenos Aires. Se exhibe en el mismo lugar. Base 2.486,92 pesos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188, 36 e. 1º|4 Nº 47.239 v. 3|4|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en los autos "AUCIELLO, NESTOR F. c|CULTURAL ARG. S. A., EDITORIAL COMERCIAL E IND. y otra

s|ejecutivo", Expte. 31.761, comunica por dos días, que el martillero don Enrique Horacio Corigliano, rematará el sábado 4 de abril de 1970, a las 10 hs., en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben, los sigtes. bienes: 1 escritorio metálico con 2 cajones; 1.755 libros titulados "Guía Psicopedagógica" de Editorial Córdoba S. A., discriminados en la sigte. forma: 55 para 1º grado; 400 para 2º grado; 400 para 3º 400 para 5º y 500 libros para 6º grado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 39 e.1º|4 Nº 46.006 v.2|4|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|3 al 25|3|70.

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en autos: BARRAGAN FRANCISCO y otro c|FAGET RANDOLFO ALFREDO s|ejec. prend. Expte. Nº 31.404, que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 11 de abril a las 11 hs., en Humberto Iº 1923, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor rural marca "Estanciera Ika", modelo año 1958, serie Nº 9311107023, motor Nº 6027459, patente Capital Federal Nº 355391, en el estado en que se encuentra. Base Pesos Ley 18.188, 1.213,38. Comisión 10 o|o, seña 30 o|o. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 45 e. 1º|4 Nº 47.315 v. 3|4|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "IRAZUSTA, MARIA A. c| LUIS ANDRIOCHI s|Ejecutivo" (Exp. Nº 16.340), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 3 de abril de 1970, a las 16 horas, en el local en donde se exhiben, calle Moreno Nº 1441, Capital Federal: Una mesa giratoria, de madera; un piano vertical de 85 teclas; un juego de comedor compuesto de: una mesa, un aparador vitrina c| 2 puertas y 3 cajones, un aparador de 2 puertas, dos sillones y cuatro sillas, tapizadas en cuero marrón oscuro y una araña cristal de seis luces y caireles y tulipas vidrio, en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas en efectivo.
Buenos Aires, marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 45.- e.1º|4 Nº 47.438 v.2|4|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "SILVA MANUEL OSCAR c|ARCE WIGLBERTO DEL CARMEN y otro s|ejecución prendaria" (Expte. 1177), que el martillero Luis Alberto Porcelli, rematará el día 4 de abril de 1970 a las 17 hs., en la calle Alvarez Thomas Nº 3134, de esta Capital, Garaje "San Sebastián", donde se exhibe, el siguiente automotor: marca Valiant IV, modelo 1966, motor 688-1226, patente de la Capital Federal Nº 448.249, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 10.892,04. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Arturo E Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188, 59,50 e.1º|4 Nº 47.256 v.3|4|70

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "SILVA MANUEL OSCAR c|BLASSI CARLOS ALBERTO y otro s|ejecución prendaria" (Expte. 1245), que el martillero Luis Alberto Porcelli, rematará el día 4 de abril de 1970, a las 16,30 hs., en la calle Alvarez Thomas Nº 3134, Garaje "San Sebastián", donde se exhibe, en esta Capital, el siguiente automotor: marca Valiant III, modelo 1965, con carrocería sedán 4 puertas, motor Nº 586.954 - Chrysler, chassis Nº 586.954, patente de Nº 1.230.982, con equipo de radio incluido, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 10.765,75. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188, 59,50 e.1º|4 Nº 47.257 v.3|4|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "FUSETTI, OSVALDO E. F. c| BARBATO, JOSE L. s|ej. prend. (Expte. Nº 21.777)", que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 8 de abril de 1970, a las 11 y 15 horas, en calle Moreno 1441, Capital: Un automotor usado, marca Fiat, modelo 1962|600|D, motor Nº 1348136, uso particular, patente Capital Federal, Nº 692.403, en el estado en que se encuentra. — Base Pesos Ley 18.188: $ 2.598,75. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.1º|4 Nº 47.415 v.3|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio: "CAPUOZZO LUIS c|GAUDIERO ALFREDO N. y otro s|ejec. Prenda", Expediente Nº 21.481, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 de Abril de 1970, hora 10, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229, donde se exhibe: Un automotor, tipo sedán, marca Mercury, modelo año 1951, motor 51 M.E. 98393 M, Patente 325.488, año 1968, Capital Federal. — Base 3.692,50 Pesos — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de Marzo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 31,50 e.1º|4 Nº 47.237 v.3|4|70

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "VAMECO S. C. P. A. c|GUERRERO, JOSE BONIFACIO s|prend.", Expte. Nº 24.641, que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 20 de abril de 1970, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Fiat, modelo 1965, motor Nº 2.042.473, serie Nº 65, chasis Nº 1.906.188, patente Nº 1.141.358 de la Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra — Base, $ 2.965 (ley 18.188). — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 1º|4 Nº 47.090 v. 3|4|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "CON FAL S. C. P. A. c|FIGUEIRA, ALBERTO MAURICIO y otro s|prend." (Expediente 24790), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 17 de abril de 1970, a las 9 horas, en Echeverría 1212, Capital, donde se exhibe un automotor usado, marca Renault Ika, tipo Dauphine, modelo año 1960, motor marca Ventoux Nº 1156666, serie Nº 06131-050, chasis Nº 1090-DA-1V, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 902.572, en el estado en que se encuentra. Base $ 2.387,57 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 52 e. 31|3 Nº 47.089 v. 2|4|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO c|ZABOROSKY CEJZA MIGUEL s|Ejecución Prendaria" (Exp. 22.080) que el martillero Pascual José Orlando, propuesto por la actora, rematará en Av. San Martín 6656 de esta Ciudad, el 14 de abril de 1970, a las 11 horas, un automotor usado, marca Chevrolet, tipo Pick-up, modelo año 1963, motor 20|01.210, serie T. 4.122|3, patente Nº 580.511, Prov. Buenos Aires, que allí se exhibe diariamente de 15 a 17 horas. Al contado y en efectivo. Base, $ 900. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — El vehículo se entregará en el estado en que se encuentra y previa aprobación Judicial.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 36 e. 1º|4 Nº 45.156 v. 3|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| PESCE GERMAN N. s|prenda (Expte. Nº 24.279)", que el martillero Manuel Fernández, propuesto por la parte actora, rematará el día 14 de abril de 1970, horas 15, en el local calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.442.870, chasis (carrocería autoportante) número 2.232.560, patente (Título Propiedad Automotor) Nº B.103.120, en el estado que se encuentra. — Base pesos Ley 18 188 $ 3.713,68. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El bien se entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L.18.188 54.— e.1º|4 Nº 47.312 v.3|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "CONFALONIERI ENRIQUE A. c|SOTOLOWICH JUAN M. s|ejec. prendaria, Expediente Nº 21.956", que el martillero Jorge A. Alvarez, designado a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 4932, Capital, lugar donde se exhibe, el viernes 10 de abril, a las 16 horas, el automotor marca Chevrolet, modelo 1966, 4 puertas, motor número 236-01622, serie Nº C-3504-1, patentado en Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Nº RAF-0113, encontrándose en la actualidad sin chapas. Se subastará en el estado en que se encuentra. No existe constancia del pago del impuesto Ley Nº 16.957, careciendo de toda documentación. La venta se realizará al mejor postor, al contado. El bien será entregado previo pago del precio total y una vez sea prestada su aprobación judicial. — Base pesos Ley 18.188: 7.404. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L.18.188 101,40 e.1º|4 Nº 47.302 v.3|4|70

Nº 11

Juzg. Nac. de Comercio Nº 11, Sec. Nº 22, comunica por 3 días en autos: "MARTINEZ CASADO CARLOS c|ROSENDO MARTINEZ s|ejec. prend. Expte. 31.049, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 13 de abril de 1970, a las 9 hs., en el local de Av. Santa Fe 5007, Capital, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Rastrojero 1961, tipo pick-up, motor marca Borwgard Nº 891068. Serie 237.34, Chassis Nº 25014, patente a patentar. Lugar de exhibición: Avenida Maipú 2150, Vicente López, de 8 a 12 y 15 a 19 hs. En el estado de uso y conservación que se encuentra. Sin base contado mejor postor. Dinero efectivo. — Comisión, 10 o|o. Seña, 30 o|o. — Remate sujeto aprobación judicial Art. 565 del del C. de Proc.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 45 e. 31|3 Nº 46.961 v. 2|4|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA c|TOMIRO, S. A. y otros, s|ordinario", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará el 14 de abril de 1970, a las 17 horas, en Esmeralda 660, automotores Chevrolet modelos Impala, Biscayne y Kingswood y unidades selladas y material para T. V. Exhibición en Deán Funes 1777 de lunes a viernes de 12 a 17 horas. Remate al contado con la base que se detalla en la exhibición de cada lote. Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Remate sujeto a aprobación judicial. — Los bienes serán entregados a los compradores una vez aprobada judicialmente la subasta y los mismos deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción de la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 63 e. 31|3 Nº 46.949 v. 2|4|70

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos COFINDUS S. A. c|FAGANDINI ESTEBAN y otro s|ejec. prendaria que el martillero Venancio D. Mora, rematará el 9 de abril de 1970, hora 10 en punto, en el estado que se halla y en Independencia 1924, donde exhibe, un automóvil Di Tella, modelo 1965, motor Nro. 15AANL-52538-S, patente de taxi de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nro. C.039648. Base $ 2.491 P. Ley 18.188), al contado y al mejor postor. El comprador constituirá domicilio en esta Capital. Se entrega contra pago total del precio. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 45 e. 31|3 Nº 47.122 v. 2|4|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio caratulado "CETRULO ANGEL MRIA c|BARONE JUAN CARLOS, expediente Nº 23624, s|ejecución prendaria", el martillero Federico F. J. Buela Caamaño rematará el día 7 de abril de 1970, a las 11 horas, en la calle Juan de Garay 3429, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Bedford, modelo J6LZ1, del año 1961, motor J4|5|6 1-93448, tipo colectivo, chasis Nº T 2822SA, sin base, al mejor postor y en el estado en que se encuentra. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 40,20 e.1º|4 Nº 47.398 v.3|4|70

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "LANDABURU, RUBEN M. c| POSADAS, CARLOS ALBERTO c.ejec. prend." (Expte. 30.117), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 21 de abril de 1970 a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe un automóvil usado marca Vauxahall, modelo año 1947, motor Nº 53.242, patente Nº 1.067-929, en el estado en que se encuentra. — Base, $ 918,75 (ley 18.188). — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.1º|4 Nº 47.088 v.3|4|70

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "SISTO Y PRADO, S. C. A. c|PELLEGRINI MIGUEL A., s|ejec. prendaria" (Expte. 26.171), que el martillero Coño Calio rematará el 10 de abril de 1970, a las 10 hs., en la Avda. Belgrano 3031, donde se exhibe, totalmente desarmado, un automotor marca "Ford Taunus", modelo 1962, sedán, motor Nº 151747, patente de Capital Federal Nº 671697. Base, pesos Ley 18.188 2.100.— Al contado. Entrega previo pago total del precio. Comisión 10%.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.1º|4 Nº 47.293 v.3|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días, en el juicio "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES contra CIMADEVILLA y PEÑA, BENIGNO; CIMADEVILLA y PEÑA de GARCIA LEDESMA, LUDOVINA AMOR y CIMADEVILLA y PEÑA ASDRUBAL AURELIO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos Yeregui rematará sobre los mismos inmuebles, el 5 de abril de 1970, los siguientes lotes, en la ciudad y partido de Cañuelas, todos de la manzana 48, entre las calles Del Carmen esquina San Vicente y las de 25 de Mayo e Independencia, lotes 23 y 24 (según catastro lotes 7 y 8), a las 9.30 hs., superficie 478,88 m2 y una base de m$n. 5.242.740, o pesos Ley 18.188 52.427,40; lote 22 (según catastro lote 9), a las 10, superficie 240,31 m2 y una base de m$n. 2.671.220, o pesos Ley 18.188 26.712,20; lote 21 (según catastro lote 10), a las 10.30 hs., con una superficie de 313,23 m2 y una base de m$n. 675.800 ,o pesos Ley 18.188 6.758.—; lote 1 (según catastro lote 6), a las 11 hs., con una superficie de 240,18 m2 y una base de m$n. 281.330, o pesos Ley 18.188 2.813,30; lote 2 (según catastro lote 5), a las 11.30 hs., con una superficie de 298,85 m2 y una base de m$n. 1.603.910, o pesos Ley 18.188 16.039,10. Seña y a cuenta del precio, 10%. Comisión 3%. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Martín D. Farrell, secretario.
$L. 18.188 112,50 e.1º|4 Nº 47.408 v.3|4|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de San Martín Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio: "FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (contra PORCELANA NIPPON S. R. L. s|Ejecución Fiscal", Expte. 23.151, que el martillero público Antel José Bonanno, rematará el día 5 de abril de 1970, a las 11 horas, en el mismo, el inmueble sito en la calle Caseros 1153, de Merlo, Pcia. de Bs Aires, consistente en tres lotes de terreno, con una superficie total de dos mil trescientos ochenta y siete metros con cincuenta centímetros cuadrados. Edificado sobre los mismos tres galpones, con baños, que hacen en total una superficie aproximada de 2.100 metros cubiertos, inscripto en dominio folio 133, año 1951, Partida 13.199. Ubicación catastral Circ. 1, Secc. H., manzana 440, Parcela 9. La propiedad se entrega desocupada en el estado en que se encuentra. Condiciones de venta, sin base y al mejor postor. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en el acto del remate. Se hace saber que existe una deuda de pesos Ley 18.188, 16.259,60 en concepto de pavimento. El comprador o compradores deberán constituir domicilio legal en el perímetro de la Ciudad de San Martín. — San Martín, marzo 23 de 1970. — Manuel Wechsler, juez. Héctor Luis Jour, secretario.
$ L. 18.188, 82,50 e. 30|3 Nº 46.911 v. 3|4|70